

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, en el Casco de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **veintisiete de Noviembre de dos mil veinticinco**, se reunió, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **Don Marco Aurelio Pérez Sánchez**, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Dña. María Elena Álamo Vega (Av-Pp)  
D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda (Av-Pp)  
D. José Carlos Álamo Ojeda (Av-Pp)  
Dña. Pino Esther Delgado Sánchez (Av-Pp)  
Dña. Araceli Armas Cruz (Av-Pp)  
D. Eduardo José Armas Herrera (Av-Pp)  
D. Alejandro Iván Marichal Ramos (Cc)  
Dña. Davinia Elisabet Ramírez Collado (Cc)  
Dña. Yilena Vega Macías (Cc)  
D. Gustavo Alexis Moreno Suárez (Cc)  
D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro (Cc)  
D. José Ruyman Cardoso López (Cc)  
Dña. Lucía Jiménez Santana (Cc)  
Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe)  
Don Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe)  
Dña. Clara Inés Martel Pérez (Psoe)  
Don Bartolomé Acosta Tejera (Psoe)  
Dña. Nélide del Carmen García Pulido (Psoe)  
D. Braulio Díaz Castellano. (Psoe)  
D. Samuel Henríquez Quintana (Nc-Fnc)  
D. Vicente Herrera Abrante (Nc)  
Dña. Mercedes Díaz Melián (Nc-Fnc)  
D. Juan Lorenzo Campos Pineda (Nc-Fnc)  
D. Manuel de los Reyes Encinoso Quintana (Nc-Fac)

Actúa Secretario General Accidental, el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta Administración, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 1/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Seguidamente, comprobado que asisten quorum suficiente de los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión y se pasó al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE Y LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 19 DE NOVIEMBRE, LAS DOS DEL AÑO 2025.**No formulándose observación con respecto a los borradores de actas remitidas a todos los Concejales de esta Corporación, de las sesiones Plenarias Ordinaria y Extraordinarias y Urgente, de fecha 30 de Octubre y 19 de Noviembre de 2025, por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes a la presente sesión.

**2.-ECONOMÍA MUNICIPAL.-**

**2.1.-DELEGAR LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y, POR TANTO, A FAVOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.**-Visto el expediente instruido por la Tesorería Municipal para la delegación de las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, así como para la aprobación del convenio regulador de las delegaciones acordadas entre este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria Canaria.

El Sr.Alcalde-Presidente destaca que "se trata de aprobar el convenio con la Agencia Tributaria de Canarias para que esta administración asuma la recaudación en vía ejecutiva, ya que dispone de medios que permiten una gestión más amplia que la realizada hasta ahora desde nuestro Municipio; será por un período de cuatro años y se admite una ampliación por otro periodo igual".

Asimismo, D.Gustavo Alexis Moreno, Concejale Delegado de Hacienda y Economía, comenta que "el Ayuntamiento ha reservado ochocientos mil euros para la puesta en marcha del sistema, hasta el 2029 y fijó una retribución del siete por ciento sobre los ingresos efectivos y de este modo, se podrá actuar sobre un volumen de deuda pendiente que supera los diez millones de euros".

*Dada cuenta de informe-propuesta del Concejale Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 19 de Noviembre de 2.025, en relación con el asunto cuyo enunciado se epigrafió y cuyo tenor literal es como sigue:*

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 2/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Visto el informe de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Tesorera del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La funcionaria que suscribe, Tesorera del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el INFORME PROPUESTA con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2025, por la Secretaria General de la Agencia Tributaria Canaria se presenta escrito, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2025-023156, por el que se invita a la formalización del convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro de débitos en vía ejecutiva entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. A dicha invitación se acompaña borrador del citado convenio, así como memoria justificativa suscrita por la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, el 8 de mayo de 2019, e informe jurídico de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de fecha 23 de mayo de 2019.

Segundo.- El borrador del "Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la prestación del servicio de gestión del cobro de los débitos en vía ejecutiva de dicho Ayuntamiento", remitido por la Secretaría General de la citada Agencia Tributaria, regula, entre otros aspectos, el objeto, el régimen jurídico, el reparto de funciones entre ambas administraciones, la contraprestación económica, los mecanismos de seguimiento y su vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del presente convenio viene recogido en su cláusula primera en los siguientes términos: "El órgano competente en materia de recaudación de la Agencia Tributaria Canaria (en adelante: AGENCIA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria, dentro y fuera del ámbito territorial, que le delegue el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante: AYUNTAMIENTO)." En consecuencia, se entenderán delegados los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que se envíen según el procedimiento que se establece en la cláusula séptima del convenio a suscribir, siempre que la citada Agencia Tributaria haya aceptado el cargo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Tesorería ha procedido a la elaboración de la correspondiente memoria justificativa, en la que se efectúa un análisis detallado de los siguientes extremos:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 3/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- La necesidad y oportunidad de la delegación: Se justifica la formalización del convenio como instrumento estratégico para superar las limitaciones operativas del ámbito municipal y mejorar la eficacia en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
- El impacto económico: Se prevé un incremento en la recaudación efectiva de las deudas en vía ejecutiva, especialmente aquellas situadas fuera del ámbito territorial municipal. Asimismo, se ha efectuado una estimación de los costes asociados, con el fin de valorar la repercusión presupuestaria de la medida.
- Naturaleza jurídica del instrumento: Se determina el carácter no contractual del convenio, al encuadrarse en el ámbito de la colaboración interadministrativa entre Administraciones Públicas, al tener por objeto el ejercicio de potestades públicas –en este caso, las facultades de recaudación en vía ejecutiva.

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2025, por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, se dispone iniciar el expediente administrativo para la delegación de las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas tributarias y no tributarias en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que este Ayuntamiento delegue, así como para la tramitación y aprobación del convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro de los débitos en vía ejecutiva, dentro y fuera de ámbito territorial.

Quinto.-Constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito que se detallan a continuación, emitidos por la Intervención General para atender al gasto derivado del convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro de débitos en vía ejecutiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.2270804 "Servicios de recaudación a favor de la entidad. Gastos Generales" y para las anualidades presupuestarias que se indican:

Anualidad	Número de operación	Importe
2025	220250013542	5.000,00 €
2026	220259000380	200.000,00 €
2027		200.000,00 €
2028		200.000,00 €
2029		200.000,00 €
Total gasto previsto		805.000,00 €

Sexto.- Se ha solicitado y emitido el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2025, en el que se analiza el régimen jurídico de la delegación de competencias, el contenido del borrador del convenio y la competencia subjetiva para la adopción del correspondiente acuerdo de delegación y aprobación del convenio, así como la obligación de publicidad una vez firmado.

En relación a la competencia subjetiva, el citado informe jurídico señala lo siguiente:

"...//..."

TERCERA.- En cuanto a la competencia subjetiva viene atribuida al Pleno Municipal de conformidad con los artículos 47 y 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de 26 de julio, requiriéndose mayoría absoluta de acuerdo con el artículo 47.2 h de la LRBR, lo que conlleva emisión de informe previo o la nota de conformidad con este por la Secretaría General, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artº 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artº 208.2.b.2) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2009, ( BOP de 1 de marzo de 2010), conforme a las modificaciones llevadas a cabo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2021 (BOP N.º 45, de 14 de abril de 2021), correspondiendo su firma al Alcalde-Presidente tras la aprobación por el Pleno Municipal de conformidad con el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Además y previamente a su aprobación ha de contar con el correspondiente informe de la Intervención pues se trata de la delegación para gestionar ingresos de derecho público, conllevando además de un coste económico para la Administración, coste éste de carácter plurianual.

"...//..."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/2018, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 5/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Colaboración y cooperación interadministrativa

El ordenamiento jurídico español promueve activamente la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas para lograr una mayor eficiencia en la gestión de los intereses públicos. Actualmente, el marco general de colaboración entre Administraciones Públicas se encuentra regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En concreto, el artículo 140 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las Administraciones Públicas deben actuar y relacionarse de acuerdo con los principios, entre otros, de lealtad institucional, colaboración y cooperación. Unos de los instrumentos de cooperación interadministrativa son los convenios, como así viene recogido en el artículo 143 de la LRJSP. Conforme a dicho artículo, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. Añade el citado artículo 143, en su apartado segundo, que la formalización de las relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Tercero.- Delegación de las facultades tributarias municipales

La potestad de las entidades locales para delegar sus facultades de recaudación está expresamente reconocida en la normativa de régimen local y de haciendas locales. Así, el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Conforme con esta previsión legal, el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
N° expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 6/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Igualmente, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone que corresponde a las entidades locales la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezca, cuando se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos.

En cuanto al órgano que ejercerá las facultades que se deleguen, en virtud del artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 7 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, establece que corresponde a la citada Agencia Tributaria llevar a cabo respecto del sistema tributario canario, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, la aplicación efectiva de los tributos que lo integran, así como la de aquellos recursos de Derecho público de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

#### Cuarto.- Convenios interadministrativos

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El citado artículo 47, en su apartado 2. a), de la LRJSP dispone que "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

#### Quinto.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 7/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Igualmente, el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Sexto.- Órgano competente

De conformidad con los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la competencia para delegar las facultades de recaudación, en vía ejecutiva, así como para la aprobación del convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la prestación del servicio de gestión del cobro de los débitos en vía ejecutiva de dicho Ayuntamiento, corresponde al Pleno Municipal, requiriéndose mayoría absoluta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2.h de la LRRL.

Corresponde al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos elevar al Pleno la propuesta de acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En base a lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en la recaudación de deudas en vía de apremio, se PROPONE al Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de los Edificios Públicos y Recogida de Residuos eleve al Ayuntamiento Pleno, condicionado a la emisión de los informes de Secretaría y de fiscalización favorable, la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.**-DELEGAR las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria de este Ayuntamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma y, por tanto, a favor de la Agencia Tributaria Canaria.

**SEGUNDO.**-APROBAR el Convenio regulador de las delegaciones acordadas entre este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria Canaria, que consta en el expediente y se anexa a este acuerdo.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 8/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

**TERCERO.**-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto plurianual por un importe total de OCHOCIENTOS CINCO MIL EUROS (805.000,00 euros), para atender a los costes derivados de la ejecución del convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro de débitos en vía ejecutiva durante su vigencia, con cargo a las retenciones de crédito siguientes y con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.2270804 "Servicios de recaudación a favor de la entidad. Gastos Generales" y para las anualidades presupuestarias e importes que se indican:

Anualidad	Número de operación	Importe
2025	220250013542	5.000,00 €
2026	220259000380	200.000,00 €
2027		200.000,00 €
2028		200.000,00 €
2029		200.000,00 €
Total gasto previsto		805.000,00 €

**CUARTO.**-FACULTAR a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**QUINTO.**-DISPONER la publicación del presente acuerdo y del Convenio, una vez suscrito, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, para su general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**SEXTO.**- DAR traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento."

Visto el informe del Secretario General Accidental, de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre el Convenio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro de los débitos en vía ejecutiva de este ayuntamiento, en el que manifiesta su conformidad con el informe propuesta de la Tesorera Municipal de 7 de noviembre de 2025 y del informe jurídico de la Asesoría Jurídica de 29 de octubre de 2025, que obran en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente, previo informe de fiscalización FAVORABLE de la Sra. Interventora General, tal y como exigen los artículos 214 del TRLHL y 7 del Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la siguiente propuesta:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 9/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

**PRIMERO.**-DELEGAR las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria de este Ayuntamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma y, por tanto, a favor de la Agencia Tributaria Canaria.

**SEGUNDO.**- APROBAR el Convenio regulador de las delegaciones acordadas entre este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria Canaria, que consta en el expediente y se anexa a este acuerdo.

**TERCERO.**- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto plurianual por un importe total de OCHOCIENTOS CINCO MIL EUROS (805.000,00 euros), para atender a los costes derivados de la ejecución del convenio con la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de gestión del cobro de débitos en vía ejecutiva durante su vigencia, con cargo a las retenciones de crédito siguientes y con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.2270804 "Servicios de recaudación a favor de la entidad. Gastos Generales" y para las anualidades presupuestarias e importes que se indican:

Anualidad	Número de operación	Importe
2025	220250013542	5.000,00 €
2026	220259000380	200.000,00 €
2027		200.000,00 €
2028		200.000,00 €
2029		200.000,00 €
Total gasto previsto		805.000,00 €

**CUARTO.**-FACULTAR a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**QUINTO.**-DISPONER la publicación del presente acuerdo y del Convenio, una vez suscrito, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, para su general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**SEXTO.**-DAR traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento."

*Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac)miembros corporativos asistentes, acuerda delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria las facultades de recaudación en vía ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria y no tribuarias, así como, aprobar el correspondiente convenio regular con la Agencia Tributaria Canaria y Autorizar el Gasto Plurianual, tal y como reza la propuesta transcrita.*

**2.2.-CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SBTIRAJANA CON LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA).-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-**  
Señala la Concejala del Área de la Presidencia, Dña.Elena Álamo Vega, en relación con el asunto epigrafiado, que " el presente convenio con Foresta tiene un coste de seiscientos mil euros hasta 2026 y la financiación es compartida con la FDCAN y el Ayuntamiento"; pasándose a continuación de dar cuenta de informe-propuesta de la referida Concejala, de fecha 6 de Noviembre de 2.025, cuyo tenor es como sigue:

"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la aprobación y suscripción de Convenio Plurianual de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA) para la ejecución del proyecto "EMPLEA VERDE, SBT" y aprobación de gasto de compromiso Plurianual, cuyo tener literal es:

**" ANTECEDENTES**

Los Fondos de Desarrollo Socioeconómico de Canarias (FDCAN) son un mecanismo de financiación específico destinado a impulsar el desarrollo económico y social de las Islas Canarias. Este fondo fue establecido para promover inversiones en diferentes ámbitos como infraestructuras, innovación, empleo, sostenibilidad y bienestar social, con el objetivo de reducir las desigualdades y potenciar el crecimiento equilibrado del archipiélago.

El FDCAN se financia principalmente con fondos procedentes del Estado y de la Unión Europea, y su gestión está coordinada entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares. A través de este fondo, se asignan recursos a proyectos estratégicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población canaria, fortalecer su economía y promover la cohesión social y territorial.

En resumen, el FDCAN es una herramienta clave para el desarrollo socioeconómico de Canarias, facilitando inversiones públicas y privadas en áreas prioritarias y fomentando un crecimiento sostenible y equitativo en las islas.

El Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 da cobertura a 38 acciones que sustentan en tres líneas acción que prevé el Fondo: El conocimiento I+D+i, Las Infraestructuras y el Apoyo a la Empleabilidad. En base a estos tres aspectos se elabora propuesta transformadora de la realidad económica, social y medioambiental de la isla procurando la equidad y la igualdad independientemente del territorio de la isla en la que residen.

El programa fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06 de febrero de 2023, para su presentación a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos FDCAN, para los años 2023-2027 realizada por el Gobierno de Canarias. Tiene su fundamento en el convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 11/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	



Gobierno de Canarias para instrumentalizar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, es institución integrante en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

En la asignación de recursos para los años 2023-2027, San Bartolomé de Tirajana presenta ante el Cabildo de Gran Canaria una propuesta de modificación, mediante Acuerdo Plenario, de fecha 25/09/2025 dentro de la Línea estratégica 3- Políticas Activas de Empleo, el eje de acción pasando del eje 4 al Eje 1.- Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción . Acción 3.1.1. Apartado 2- Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción - Proyecto Emplea Verde Foresta, en dos anualidades.

- Anualidad 2025: 350.000,00€  
Aportación FDCAN.....175.000,00€  
Aportación Ayto.....175.000,00€
- Anualidad 2026: 250.000,00€  
Aportación FDCAN.....125.000,00€  
Aportación Ayto.....125.000,00€

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para ejecutar las acciones del programa FDCAN, línea estratégica 3. eje 1. acción 3.1.1. Apdo 2. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción- (Proyecto Emplea Verde Foresta) cuenta con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) para establecer un convenio de colaboración, dada la alineación clara entre los objetivos de la Fundación y los del Proyecto.

La Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con C.I.F G-35544204 es una entidad 100% privada sin ánimo de lucro, de interés general y utilidad pública. Se constituyó hace 25 años (11 diciembre de 1998) como una agencia de extensión ambiental para conectar a las Administraciones Públicas con los propietarios de suelos de las islas (públicos y privados). El fin fundacional de la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) no es más que restaurar, mantener y conservar el Patrimonio Natural del Archipiélago Canario.

El proyecto a desarrollar es un proyecto de Intervención fundamentado en la necesidad de contribuir a la mejora medioambiental. Además cuenta con dos vertientes, la inserción laboral de colectivos de difícil inserción y la formación y adquisición de destrezas profesionales en trabajos de jardinería referente al mantenimiento de zonas verdes municipales.

A través de este proyecto, el Ayuntamiento pretende dar una respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos que se ven privados de medios imprescindibles para cubrir las

<b>Firmado por:</b> MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 12/158 -	

necesidades básicas, o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad.

La inserción laboral de personas de difícil inserción son fundamentales para promover su integración social y laboral, así como para fomentar una sociedad más inclusiva y equitativa. Lo que permite:

1. Mejorar las habilidades, competencias y conocimientos de las personas para que puedan acceder y mantener un empleo adecuado a sus capacidades.
2. Disminuir las brechas existentes en el mercado laboral, promoviendo la igualdad de oportunidades para colectivos en situación de vulnerabilidad.
3. Facilitar que las personas desarrollen independencia económica y social, fortaleciendo su autoestima y participación activa en la comunidad.
4. Crear entornos laborales inclusivos y adaptados a las necesidades específicas de estas personas, garantizando condiciones de trabajo justas y accesibles.

Por otro lado, la formación de colectivos de difícil inserción les permite **mejorar sus oportunidades de acceso al mercado laboral**, así como **favorecer su inclusión social y económica**. Estos colectivos (que pueden incluir personas con discapacidad, desempleados de larga duración, jóvenes sin experiencia, mayores de 45 años, inmigrantes o personas en situación de vulnerabilidad) se enfrentan a barreras significativas para encontrar empleo. La formación adecuada puede:

- **Desarrollar competencias técnicas** adaptadas a las demandas del mercado.
- **Aumentar la autoestima y la motivación** de los participantes.
- **Facilitar la adquisición de certificados o títulos oficiales** que validen sus conocimientos.
- **Mejorar la empleabilidad y reducir la dependencia de ayudas sociales.**
  - **Impulsar la igualdad de oportunidades y la cohesión social.**

El objetivo del presente convenio es promover la formación y la integración laboral de los destinatarios finales del proyecto, a través de una serie de acciones en empleo verde que vienen justificadas por las siguientes razones de interés general:

2.1. Beneficios Económicos. El proyecto pretende:

- Ser una herramienta de mejora de la cualificación profesional para el municipio.
- Potenciar la contratación de personas desempleadas para darles una oportunidad laboral en un ámbito de trabajo como nuevo horizonte profesional de futuro, el empleo verde.

2.2. Beneficios Sociales. El proyecto pretende:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 13/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Crear oportunidades que mejoraran la formación y la experiencia del empleo verde en la población del municipio.
- Potenciar la contratación de personas desempleadas para darles una oportunidad laboral en un ámbito de trabajo como nuevo horizonte profesional de futuro, el empleo verde.

2.3. Beneficios Ambientales. El proyecto pretende:

- Mantenimiento de las zonas verdes municipales.
- Incremento de la superficie verde municipal con el fomento de las repoblaciones en las zonas degradadas o abandonadas con necesidad de verde.
- Poner en valor el patrimonio natural y la biodiversidad del municipio.

Se desarrollarán dos líneas de trabajo, por un lado, la atención y mantenimiento de las zonas verdes municipales entorno a la Avda. de la Unión Europea entre el Aeroclub (Tarajalillo) hasta la entrada de Pasito Blanco, y por otro lado, acciones de mantenimientos de jardines y creación de refugios climáticos en determinados centros escolares del municipio.

Los trabajos a realizar consistirán principalmente serán limpieza de restos vegetales en zonas verdes, desbrozado, rastrillado, eliminación de especies invasoras, triturado, astillado o saca a vertedero de estos restos, ahoyado y plantación de vegetación, diseño de zonas verdes, riegos, colocación de instalaciones de riego por goteo y fertilización que el ayuntamiento tenga previsto realizar en el municipio. Podas de formación en árboles, apeos de árboles o palmeras y otros trabajos forestales o de mantenimiento de zonas verdes también serán contemplados Cualquier unidad de obra fuera de las citadas será discutida entre las partes para ver su viabilidad.

Todos los trabajos serán pactados y programados con las necesidades del ayuntamiento en cada momento. El avance no será lineal desde el Aeroclub hasta Pasito Blanco, sino que podrá adaptarse a distintos sitios conforme las necesidades puntuales que se presenten.

Para la ejecución del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria par la Reforestación es preciso contar con un compromiso de financiación plurianual:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Importe	Fecha N.º Operación
2025	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	350.000€	14/10/2025 220250013960
2026	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	250.000€	15/10/2025

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 14/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

			220259000394
TOTAL CONVENIO		600.000€	

Por lo expuesto se **PROPONE** que se eleve al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Avocar la competencia al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación específica del Convenio Plurianual de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA), con ██████████ ██████████ para la ejecución del proyecto "EMPLEA VERDE, SBT" delegada a través del Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2023.

SEGUNDO: Aprobar el convenio Plurianual, previa fiscalización por la Intervención General entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), ██████████ ██████████.

TERCERO: Autorizar y disponer el siguiente gasto, conforme a las anualidades.

Anualidad	Aplicación	Descripción	Importe	Fecha N.º Operación
2025	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	350.000€	14/10/2025 220250013960
2026	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	250.000€	15/10/2025 220259000394

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el citado convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con C.I.F G-35544204.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y a la Intervención General de Fondos a los efectos oportunos."

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOP, nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, Registrado en Secretaría

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 15/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

General con número 3226/2023 el 21/06/2023, esta Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Educación y Juventud, ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Avocar la competencia al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación específica del Convenio Plurianual de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA), con C.I.F G-35544204 para la ejecución del proyecto "EMPLEA VERDE, SBT" delegada a través del Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2023.

SEGUNDO: Aprobar el convenio Plurianual, previa fiscalización por la Intervención General entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), C.I.F G-35544204.

TERCERO: Autorizar y disponer el siguiente gasto, conforme a las anualidades.

Anualidad	Aplicación	Descripción	Importe	Fecha N.º Operación
2025	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	350.000€	14/10/2025 220250013960
2026	2410.4891901	Proyecto Emplea Verde Gran Canaria-FORESTA -FDCAN	250.000€	15/10/2025 220259000394

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el citado convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con C.I.F G-35544204.

QUINTO: *Dar traslado de la presente resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y a la Intervención General de Fondos a los efectos oportunos.*

*Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación al convenio plurianual de colaboración entre ese Ayuntamiento y la Fundación Canaria para la reforestación, tal y como se indica en la propuesta transcrita.*

**2.3.-EXPEDIENTE N°13/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.** -El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, detalla que el presente expediente de Reconocimiento de Créditos "asciende a unos

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 16/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

355.257,22 € y que principalmente son para el pago de facturas de las Concejalías de Deportes, Educación, Cultura Participación Ciudadano, Policía Local y Festejos”.

Visto el expediente 13/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento y vista propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 23 de Noviembre de 2025 y que transcribimos a continuación:

“EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1)EXPTE. Gabitec 2025-018057

Info-Omis-Fisc-Previa-118/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ N.º.	FECHA	TERCERO Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN	
A	REG.	ENTRAD /NIF/CI	FACTURA			PRESUPUEST	
	ENTRADA	A	F			./	
						Nº. DE	
						REFERENC.	
						RC	
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2073	30/09/2025	[REDACTED] F2025 473	30/09/2025	9.733,50	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA 2 USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA ESTE PERIODO 01/09/25-30/09/25.	2310.22300 00/ 2202500632
				TOTAL	9.733,50		

2)EXPTE. Gabitec 2025-018056

Info-Omis-Fisc-Previa-119/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2 087	01/10/2025	██████████	A/09-015/2025	30/09/2025	9.849,65	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA OESTE PERIODO 01/09/25-30/09/25.	2310.22300 00/ 2202500632 1
						TOTAL	9.849,65	

3) EXPTE. Gabitec 2025-020921  
Info-Omis-Fisc-Previa-128/2025

TERCERO: ██████████  
CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
NUEVAS TECNOLOGÍAS	F/2025/2 357	31/10/2025	██████████	FAV-25100-004681	31/10/2025	3.421,19	MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, AYTOSEFACTURA, SIGEP, PORTAL DEL EMPLEADO Y WINGT	9206.22799 39/ 2202500560 9

(SÓLO  
GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
) PERIODO  
01/10/25-  
31/10/25.

NUEVAS  
TECNOLOGÍ  
AS

██████████  
██████████  
██████████  
██████████  
██████████  
██████████

239,48 INVERSIÓN 9206.22799  
DEL SUJETO 39/  
PASIVO DE 2202500560  
LA FACTURA 9  
N.º FAV-  
25100-  
004681 DE  
FECHA  
31/10/25  
EMITIDA  
POR LA  
ENTIDAD  
AYTOS  
SOLUCIONES  
INFORMATIC  
AS, S. L.  
U  
B41632332

TOTAL 3.660,67

4) EXPTE. 130/2025 OFF (Gabitec 2025-019424)

Info-Omis-Fisc-Previa-130/2025

TERCERO: ██████████ ██████████ ██████████

CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO N° /NIF/CI FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPT O	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ Nº. DE REFERENC. RC
MAYOR	2025/248 5	31/10/ 2025	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████	2025 /2025	23.421,11	GESTIÓN INTEGRA L DE CENTRO DE ESTANCI AS	2312.22799 26/ 2202500784 3

8

DIURNAS  
DE  
PERSONA  
S  
MAYORES  
DE SAN  
FERNAND  
O DE  
MASPALO  
MAS

TOTAL 23.421,11

5) EXPTE. Gabitec 2025-014318  
Info-Omis-Fisc-Previa-129/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES

CONCEJALÍ N.º. A	REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO N° /NIF/CI FACTURA F	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ Nº. DE REFERENC. RC
DEPORTES	2025/120 4	02/06/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2510105 31/05/ 2025	1.283,52	SUMINIST RO DE MATERIAL ES DE FERRETER IA, HERRAMIE NTAS, Y MAQUINAR IA DE MANO, FONTANER IA Y SANITARI OS PARA EL MANTENIM IENTO DE LAS INSTALAC IONES	3420 2121000/ 2202500780 1

DEPORTIV  
AS

DEPORTES	2025/145	02/07/	██████████	2510129	30/06/	3.988,20	SUMINIST	3420
	7	2025	██████████	2	2025		RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	
			██████████				DEPORTIV	
			██████████				AS	

DEPORTES	2025/166	01/08/	██████████	2510141	31/07/	13.340,3	SUMINIST	3420
	7	2025	██████████	3	2025	3	RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	

DEPORTIV  
AS

DEPORTES	2025/185	01/09/	██████████	2510169	31/08/	5.493,17	SUMINIST	3420
	9	2025	██████████	5	2025		RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	
			██████████				DEPORTIV	
			██████████				AS	

DEPORTES	2025/212	02/10/	██████████	2510188	30/09/	3.877,06	SUMINIST	3420
	3	2025	██████████	8	2025		RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	

DEPORTIV  
AS

DEPORTES	2025/212	03/10/	██████████	2510191	30/09/	1.660,18	SUMINIST	3420
	9	2025	██████████	8	2025		RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	
			██████████				DEPORTIV	
			██████████				AS	

DEPORTES	2025/238	03/11/	██████████	2510205	31/10/	17.229,7	SUMINIST	3420
	2	2025	██████████	3	2025	5	RO DE	2121000/
			██████████				MATERIAL	2202500780
			██████████				ES DE	1
			██████████				FERRETER	
			██████████				IA,	
			██████████				HERRAMIE	
			██████████				NTAS, Y	
			██████████				MAQUINAR	
			██████████				IA DE	
			██████████				MANO,	
			██████████				FONTANER	
			██████████				IA Y	
			██████████				SANITARI	
			██████████				OS PARA	
			██████████				EL	
			██████████				MANTENIM	
			██████████				IENTO DE	
			██████████				LAS	
			██████████				INSTALAC	
			██████████				IONES	

DEPORTIV  
AS

TOTAL 46.872,21

6) EXPTE. 133/2025 OFP (Gabitec 2025-021857)

Info-Omis-Fisc-Previa-133/2025

TERCERO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	N.º FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
ALUMBRADO PUBLICO	2025/237 1	03/11/ 2025	[REDACTED]	F03000R -14540	31/10/ 2025	10.634,41	SUMINIST RO DE MATERIAL ES ELECTRIC OS, PARA EL MANTENIM IENTO DE LAS INFRAES TRUCTURA S MUNICIPALES.	1650 2219914/ 2202500784 0
						TOTAL	10.634,41	

7) EXPTE. 132/2025 OFP (Gabitec 2025-020644)

Info-Omis-Fisc-Previa-132/2025

TERCERO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
VÍAS OBRAS	Y 2025/145 4	02/07/ 2025	[REDACTED]	2510129 0	30/06/ 2025	11.011,0 7	VIARIOS SUMINISTR O DE FERRETERÍA	1531.21211 00/ 2202500782 9
VÍAS OBRAS	Y 2025/145 9	02/07/ 2025	[REDACTED]	2510129 1	30/06/ 2025	9.768,10	VIARIOS SUMINISTR OS DE FERRETERÍA	1531.22199 11/ 2202500784 6
VÍAS OBRAS	Y 2025/238 0	03/11/ 2025	[REDACTED]	2510205 2	31/10/ 2025	14.016,7 3	VIARIOS SUMINISTR O DE FERRETERÍA	1531. 2219911/ 2202500754 6
TOTAL						34.795,90		

8) EXPTE. Gabitec 2025-018052  
Info-Omis-Fisc-Previa-122/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARQUE MÓVIL

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC

PARQUE MÓVL	2025- 1970	15-09- 2025	[REDACTED]	29-08- 2025	518,36	TASAS INSPECCI ÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO S PARQUE MÓVIL	9203. 2250200/ 2202500746 7
PARQUE MÓVL	2025- 2256	20-10- 2025	[REDACTED]	30-09- 2025	215,63	TASAS INSPECCI ÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO S PARQUE MÓVIL	9203.22502 00/ 2202500746 7
PARQUE MÓVL	2025- 2462	07-11- 2025	[REDACTED] 441	31-10- 2025	1.071,68	TASAS INSPECCI ÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO S PARQUE MÓVIL	9203.22502 00/ 2202500779 0
PARQUE MÓVL	2025- 1973	15-09- 2025	[REDACTED]	29-08- 2025	12.592,57	REPARACI ÓN MAQUINAR IA INSTALAC IÓN Y UTILLAJE ACCESO NÚCLEOS URBANOS POB	1531.21312 00/ 2202500746 1
PARQUE MÓVL	2025- 2258	20-10- 2025	[REDACTED]	30-09- 2025	3.690,75	REPARACI ÓN MAQUINAR IA INSTALAC IÓN Y UTILLAJE ACCESO NÚCLEOS URBANOS	1531.21312 00/ 2202500746 1

POB

PARQUE	2025-	07-11-	██████████	31-10-	4.272,77	REPARACI	1531.21312
MÓVL	2463	2025	██████████	2025		ÓN	00/
			██████████			MAQUINAR	2202500776
			██████████			IA	4
			██████████			INSTALAC	
			██████████			IÓN Y	
			██████████			UTILLAJE	
			██████████			ACCESO	
			██████████			NÚCLEOS	
			██████████			URBANOS	
			██████████			POB	

PARQUE	2025-	15-09-	██████████	29-08-	3.051,84	REPARACI	1531.
MÓVL	1974	2025	██████████	2025		ÓN,	2141100/
			██████████			MANTENIM	2202500746
			██████████			IENTO Y	2
			██████████			CONSERVA	
			██████████			CIÓN	
			██████████			ELEMENTO	
			██████████			S	
			██████████			TRANSPOR	
			██████████			TE	
			██████████			ACCESO	
			██████████			NÚCLEOS	
			██████████			POB	

PARQUE	2025-	07-11-	██████████	31-10-	3.673,75	REPARACI	1531.
MÓVL	2464	2025	██████████	2025		ÓN,	2141100/
			██████████			MANTENIM	2202500780
			██████████			IENTO Y	2
			██████████			CONSERVA	
			██████████			CIÓN	
			██████████			ELEMENTO	
			██████████			S	
			██████████			TRANSPOR	
			██████████			TE	
			██████████			ACCESO	
			██████████			NÚCLEOS	
			██████████			POB	

PARQUE	2025-	15-09-	██████████	30-09-	6.232,63	REPARACI	3420.
MÓVL	1975	2025	██████████	2025		ÓN,	2131100/
			██████████			MAQUINAR	2202500746
			██████████			IA	5

						INSTALAC Y UTILLAJE . DEPORTES
PARQUE MÓVL	2025- 2257	20-10- 2025	[REDACTED]	29-08- 2025	724,20	REPARACI 3420. ÓN, 2131100/ MAQUINAR 2202500746 IA 5 INSTALAC Y UTILLAJE . DEPORTES
PARQUE MÓVL	2025- 2465	07-11- 2025	[REDACTED]	31-10- 2025	3.060,49	REPARACI 3420. ÓN, 2131100/ MAQUINAR 2202500779 IA 2 INSTALAC Y UTILLAJE . DEPORTES
PARQUE MÓVL	2025/197 1	15-09- 2025	R [REDACTED]	29-08- 2025	2.994,18	REPARACI 1650 ÓN, .2130700/ MAQUINAR 2202500746 IA 4 INSTALAC IÓN Y UTILLAJE ALUMBRAD O PÚBLICO
PARQUE MÓVL	2025/196 9	15-09- 2025	[REDACTED]	29-08- 2025	678,39	REPARAC. 1710 MAQUINAR .2130600/ IA 2202500746 INSTALAC 8 Y UTILLAJE . PARQUES Y JARDINES

PARQUE MÓVL	2025- 2461	07-11- 2025	[REDACTED]	31-10- 2025	1.103,35	REPARACI ÓN MANTEN. Y CONSRV ELEMENTO S DE TRANSP PARQUE MÓVIL	9203.21401 00/2202500 7791
PARQUE MÓVL	2025- 1972	15-09- 2025	[REDACTED]	29-08- 2025	9.215,29	REPARACI ÓN MANTEN. Y CONSRV ELEMENTO S DE TRANSP PARQUE MÓVIL	9203.21401 00/ 2202500780 5
PARQUE MÓVL	2025- 2466	07-11- 2025	[REDACTED]	31-10- 2025	1.942,71	REPARACI ÓN MANTEN Y CONSEV ELEMENTO S DE TRANSP. PROTECCI ÓN CIVIL	1350.21402 00/ 2202500780 4
TOTAL					55.038,59		

RESUMEN PARCIAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1) SERVICIOS y SOCIALES	2310.223000	19.583,15

2)			
3)	NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206.2279939	3.660,67
4)	MAYORES	2312.2279926	23.421,11
5)	DEPORTES	3420 2121000	46.872,21
6)	ALUMBRADO PÚBLICO	1650 2219914	10.634,41
7)	VÍAS Y OBRAS	1531.2121100 1531.2219911	y 34.795,90
8)	PARQUE MÓVIL	9203. 2250200, 3420.2131100, 1531.2131200, 1531. 2141100, 1650 .2130700, 9203.2140100,1710. 2130600 1350.2140200	55.038,59
			194.006,04
	TOTAL CAPÍTULO II .....		
	TOTAL OBLIGACIONES.....		194.006,04

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO  
CAPÍTULO II

9) EXPTE. Gabitec 2025-019997

Info-Rep-Susp-58/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ Nº. DE REFERENC. RC
EDUCACIÓN	2025/195 4	12/09/ 2025	[REDACTED]	LFSLE2 5 850250 015 [REDACTED]E	12/09/ 2025	192,60	SERVICIOS DE DESINFECC IÓN PERIODO	3230.22799 56/ 2202500709 1



CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC. RC
EDUCACIÓN	2025/225	19/10/	██████████	RECTIF	19/10/	7.918,00	ASISTENCI	3230.22706
	5	2025	██████████	ICADA	2025		A TECNICA	28/
			██████████	Emit-			Y	2202500893
			██████████	25 38			LABORES	7
			██████████				DE	2202500441
							EJECUCION	6
							DE OBRA Y	
							LA	
							COORDINAC	
							ION DE	
							SEGURIDAD	
							Y SALUD,	
							DURANTE	
							LOS	
							TRABAJOS	
							DE	
							REPARACIO	
							N	
							URGENTES	
							EN LOS	
							CENTROS	
							ESCOLARES	
							CEIP	
							SANTA	
							AGUEDA,	
							CEIP PEPE	
							MONAGAS Y	
							CEO	
							PANCHO	
							GUERRA	
							DEL	
							MUNICIPIO	
TOTAL						7.918,00		

11) EXPTE. Gabitec 2025-008800

Info-Rep-Susp-50/2025

TERCERO: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

NIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO N° /NIF/CI F	N° FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N° . DE REFERENC . RC
EDUCACIÓN	2025/198	16/09/	██████████	007-dup	16/09/	7.837,75	50 % DEL	3230
	2	2025	██████████		2025		IMPORTE	2270628/
			██████████				TOTAL	2202500649
			██████████				ADJUDICAD	8
			██████████				O,	
			██████████				INCLUIDO	2202500314
			██████████				IGIC, POR	1
			██████████				EL	
							CONTRATO	
							DE	
							ASISTENCI	
							A TECNICA	
							PARA LA	
							ELABORACI	
							ÓN DE LA	
							DOCUMENTA	
							CIÓN	
							TÉCNICA,	
							LABORES	
							DE	
							DIRECCIÓN	
							,	
							COORDINAC	
							IÓN DE	
							SEGURIDAD	
							Y SALUD	
							DE LAS	
							OBRAS RAM	
							PARA LOS	
							CENTROS	
							ESCOLARES	
							DEL	
							MUNICIPIO	
						TOTAL	7.837,75	

12) EXPTE. Gabitec 2025-007259

Info-Rep-Susp-49/2025

TERCERO: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

NIF.: 44.313.567-L

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO N° /NIF/CI F	N° FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
EDUCACIÓN	2025/198	16/09/2025	[REDACTED]	007-dup	16/09/2025	7.837,7	50 % DEL	3230
	2		[REDACTED]			5	IMPORTE	2270628/
			[REDACTED]				TOTAL	2202500649
			[REDACTED]				ADJUDICADO	8
			[REDACTED]				, INCLUIDO	
			[REDACTED]				IGIC, POR	2202500314
			[REDACTED]				EL	1
			[REDACTED]				CONTRATO	
			[REDACTED]				DE	
			[REDACTED]				ASISTENCIA	
			[REDACTED]				TECNICA	
			[REDACTED]				PARA LA	
			[REDACTED]				ELABORACIO	
			[REDACTED]				N DE LA	
			[REDACTED]				DOCUMENTAC	
			[REDACTED]				ION	
			[REDACTED]				TECNICA,	
			[REDACTED]				LABORES DE	
			[REDACTED]				DIRECCION,	
			[REDACTED]				COORDINACI	
			[REDACTED]				ON DE	
			[REDACTED]				SEGURIDAD	
			[REDACTED]				Y SALUD DE	
			[REDACTED]				LAS OBRAS	
			[REDACTED]				RAM PARA	
			[REDACTED]				LOS	
			[REDACTED]				CENTROS	
			[REDACTED]				ESCOLARES	
			[REDACTED]				DEL	
			[REDACTED]				MUNICIPIO	

TOTAL 7.837,75

13)EXPTE. Gabitec 2025-019998

Info-Rep-Susp-59/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ESCUELAS INFANTILES

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 34/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
ESCUELAS INFANTILE S	2025/196 6	12/09/ 2025	██████████	LFSLE2 5 850250 025	12/09/ 2025	203,30	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PERIODO SEPTIEMBRE 2025 ESCUELAS INFANTILES	3260.22799 28/ 2202500726 7
TOTAL						203,30		

14) EXPTE. Gabitec 2025-006359  
Info-Rep-Susp-68/2025

TERCERO: ██████████  
CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/197 8	15/09/ 2025	██████████	██████████	██████████	██████████	MATERIAL GRÁFICO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA CONCEJALIA DE CULTURA-IGUALDAD	3340.22799 45/ 2202500354 2

-  
JUVENTUD  
Y  
EDUCACIÓN

TOTAL 10.357,60

15) EXPTE. Gabitec 2025-009917

Info-Rep-Susp-40/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ Nº. DE REFERENC. RC
----------------	-------------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	-------	---------	----------	---

CULTURA	2025/170 5	06/08/ 2025	[REDACTED]	1 000017	31/07/ 2025	13.791,1 0	TALLERES DINAMINI ZACIÓN Y EJECUCIÓN N DE ACTV LÚDICO RECREATI VAS, EN EL MARCO DELA CLAUSURA DE VERANO 2025.	3340. 2279931/ 2202500421 8
---------	---------------	----------------	------------	-------------	----------------	---------------	---	--------------------------------------

TOTAL 13.791,10

16) EXPTE. Gabitec 2025-009911

Info-Rep-Susp-40/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/1779	18/08/2025	[REDACTED]	1000018	18/08/2025	6.301,10	ESPECTÁCU LO DE TÍTERES DIRIGIDO A PÚBLICO INFANTIL Y FAMILIAR, BASADO EN LOS CUENTOS CLÁSICO "CAPERUCI TA ROJA Y EL LOBO"	3340 .2260911/ 2202500421 4
TOTAL						6.301,10		

17) EXPTE. Gabitec 2025-016252

Info-Rep-Susp-57/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
MAYOR	2025/2262	20-10-2025	[REDACTED]	020141	20-10-2025	15.536,40	REALIZAC IÓN DEL EVENTO MASPALOM AS FOREVER EL PASADO 17-10-	2312. 2279925/ 2202500573 1

2025 EN  
EL  
RESTAURA  
NTE  
AERoclUB  
CON CENA  
DE GALA  
PARA 150  
PERSONAS

TOTAL 15.536,40

18) EXPTE. Gabitec 2025-012025

Info-Rep-Susp-62/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC. RC
PARTICIPA CIÓN CIUDADANA	2024/245 2	04/12/ 2024	[REDACTED]	133	04/12/ 2024	10.593,0 0	ACTIVIDA D DE VERANO 2024 EN TUNTE, ACTUACIO N DE LOS GRUPOS ORILLAS DEL SON Y LA ORQUESTA LA MAYORK	9240.22799 04/ 2202500782 8

TOTAL 10.593,00

19) EXPTE. GABITEC 2025-018851

Info-Rep-Susp-60/2025

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 38/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: POLICÍA LOCAL

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC. RC
POLICÍA LOCAL	2025/248 3	10/11/ 2025	[REDACTED]	7224- 0	10/11/ 2025	12.522,9 6	RETIRADA DE VEHÍCULO S Y 9 TRASLADO S AL DEPÓSITO MUNICIPAL OCTUBRE 2025	1330.20400 00/ 2202500776
<b>TOTAL</b>						<b>12.522,96</b>		

20) EXPTE. GABITEC 2025-020914

Info-Rep-Susp-69/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: FESTEJOS Y EVENTOS

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC. RC
FESTEJOS Y EVENTOS	2025/165 2	31/07/ [REDACTED]	[REDACTED]	<u>125044</u> <u>2880</u>	24/07/ 2025	4285,71	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DERECHOS DE AUTOR FIESTAS PATRONALES SAN	3380.20900 01/ 2202500786 9

43

FERNANDO  
2024

FESTEJOS	2025/250	12/11/	██████████	<u>125060</u>	05/11/	2.442,0	SERVICIOS	3380.20900
Y EVENTOS	9	██████████	██████████	<u>5707</u>	2025	0	DE	01/
			██████████				RECAUDACI	2202500786
			██████████				ÓN	9
			██████████				DERECHOS	
			██████████				DE AUTOR	
			██████████				CONCIERTO	
			██████████				S VARIOS	
			██████████				ANEXO II	
			██████████				PLAYA DEL	
			██████████				INGLES	
			██████████				2024	

TOTAL 6.727,71

CAPÍTULO VI

21)EXPTE. Gabitec 2025-012238

Info-Rep-Susp-58/2025

TERCERO: ██████████ ██████████ ██████████

CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPT O	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC . RC
EDUCACIÓN	2025/221	13/10/	██████████	2025 2	13/10/	17.041,58	OBRAS	3230.
	7	2025	██████████		2025		DE	6320001/
			██████████				REPARAC	2202500995
			██████████				ION	1
			██████████				URGENTE	2202500456
			██████████				EN LAS	6
			██████████				ZONAS	
			██████████				DE	
			██████████				COCINA	
			██████████				Y	
			██████████				ESPACIO	
			██████████				S	

ANEXOS  
DEL  
CEIP  
ALDEA  
BLANCA.

TOTAL 17.041,58

22) EXPTE. Gabitec 2025-007128

Info-Rep-Susp-53/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO N° /NIF/CI FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ Nº. DE REFERENC. RC
----------------	-------------------------	----------------------	----------------------------------	-------	---------	----------	---

EDUCACIÓN	2025/186 3	01/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2025- 0854	01/09/ 2025	13.076,4 7	ADQUISICI ON DE CARPAS HOMOLOGAD 3 AS DE 3X5 METROS SERIGRAFI ADAS PARA LOS CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DEL MUNICIPIO .
-----------	---------------	----------------	--	---------------	----------------	---------------	--

TOTAL 13.076,47

23) EXPTE. GABITEC 2025-005529

Info-Rep-Susp-22/2025

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 41/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

TERCERO: ██████████

CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
EDUCACIÓN	2025/159	23/07/2025	██████████	Emit-304	23/07/2025	14.153,96	SUMINISTRO INSTALACION ESTORES EN CEIP DUNAS.	3230 E 6251500 2202500628 DE 4 EL
						TOTAL	14.153,96	

24) EXPTE. GABITEC 2025-017507

Info-Rep-Susp-61/2025

TERCERO: ██████████

CIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
DEPORTES	2025/107	09/05/2025	██████████	25 080	09/05/2025	15.736,80	CERTIFICACION LIQUIDACION DE LA OBRA "SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL, RENOVACION	3420.63204 09/ N.º. 4 - 2202500436 1 DE

ÓN DE  
 RIEGO Y  
 OTRAS  
 MEJORAS  
 EN LOS  
 CAMPOS  
 DE  
 FÚTBOL  
 DE JUAN  
 GRANDE"

TOTAL 15.736,80

RESUMEN PARCIAL

EXPRES. DE REPAROS SUSPENSIVOS  
 (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
9), EDUCACIÓN	3230.2279956	y 25.209,20
10)	3230.2270628	
11) y 12)		
13) ESCUELAS INFANTILES	3260.2279928	203,30
14), CULTURA	3340.2279945,	y 30.449,80
15),	3340. 2279931	
y 16)	3340 .2260911	
17) MAYOR	2312. 2279925	15.536,40
18) PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9240.2279904	10.593,00
19) POLICÍA LOCAL	1330.2040000	12.522,96
20) FESTEJOS EVENTOS	Y 3380.2090001	6.727,71
		101.242,37

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 43/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

TOTAL CAPÍTULO II.....

CAPÍTULO VI

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
21), EDUCACIÓN	3230. 6320001	y 44.272,01
22),	3230.6251500	
23)		
Y		
24)		
22) DEPORTES	3420.6320409	15.736,80
		60.008,81
TOTAL CAPÍTULO VI.....		161.251,18
TOTAL OBLIGACIONES.....		

RESUMEN GENERAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1) y SERVICIOS	2310.223000	19.583,15
2) SOCIALES		
3) NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206.2279939	3.660,67
4) MAYORES	2312.2279926	23.421,11
5) DEPORTES	3420 2121000	46.872,21
6) ALUMBRADO PÚBLICO	1650 2219914	10.634,41
7) VÍAS Y OBRAS	1531.2121100 1531.2219911	y 34.795,90
8) PARQUE MÓVIL	9203. 2250200, 3420.2131100, 1531.2131200, 1531. 2141100, 1650 .2130700,	55.038,59

9203.2140100,1710  
 .2130600 y  
 1350.2140200

TOTAL 194.006,04

CAPÍTULO II .....

TOTAL 194.006,04

OBLIGACIONES.....

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS  
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
9), EDUCACIÓN	3230.2279956	y 25.209,20
10)	3230.2270628	
11) y		
12)		
13) ESCUELAS INFANTILES	3260.2279928	203,30
14), CULTURA	3340.2279945,	30.449,80
15),	3340. 2279931	y
y 16)	3340 .2260911	
17) MAYOR	2312. 2279925	15.536,40
18) PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9240.2279904	10.593,00
19) POLICÍA LOCAL	1330.2040000	12.522,96
20) FESTEJOS EVENTOS	Y 3380.2090001	6.727,71
		101.242,37
TOTAL CAPÍTULO II.....		

CAPÍTULO VI

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
21), EDUCACIÓN	3230. 6320001	y 44.272,01
22),	3230.6251500	
23) y		
24)		
22) DEPORTES	3420.6320409	15.736,80

TOTAL CAPÍTULO VI.....	60.008,81
OBLIGACIONES.....	TOTAL 161.251,18
TOTAL EXPTE.: 13/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	355.257,22

Visto asimismo el informe, de fecha 23/11/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.-APROBAR el expediente 13/2025 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (355.257,22 €) y, por consiguiente, AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

SEGUNDO.-REMITIR el acuerdo que se adopte a las Concejalías afectadas para la ORDENACIÓN DEL PAGO de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.-NOTIFICAR a los terceros indicados el citado acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.- TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos."

*Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable de CATORCE (Av-Pp Y Cc) de los miembros corporativos asistentes, SEIS (Psoe) Abstenciones y CINCO (Nc-Fac) votos en contra, acuerda aprobar el expediente 13/2025 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, tal y como se señala en la propuesta transcrita.*

### **3-INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.-**

#### **3.1.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DICTADOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025, RESOLUCIÓN N.º 6.470 A**

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 46/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

**LA N.º7.196 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**-Por el Sr.Alcalde-Presidente, se da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia, dictados durante el periodo que comprende del 27 de Octubre de 2.025, resolución n.º 6.470, a la nº 7.196, de 24 de Noviembre de 2.025.

**3.2.-REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (PAMU) DE LAS PARCELAS K-23, K-24, K-25 Y K-27 DE MORRO BESUDO PROMOVIDO POR LA ENTIDAD**

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr.Marichal Ramos, señala que "la elevación del presente expediente al Pleno supone un paso clave para resolver definitivamente una situación que los vecinos llevan treinta años esperando y con este inicio del procedimiento de evaluación ambiental, se abre la vía para comenzar a ordenar urbanísticamente esas parcelas urbanísticas", procediéndose, seguidamente a dar cuenta de informe propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el referido Concejal, de fecha 18 de Noviembre de 2.025 y que se transcribe a continuación:

"Visto el expediente tramitado al efecto y especialmente el informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 18 de Noviembre de 2.025 y que se transcribe a continuación:

**"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.-Visto el informe técnico municipal de D<sup>a</sup>. Maravillas Morales Baute de fecha 13/11/2025, en sentido favorable.

SEGUNDO.-Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo D. Antonio Calvo Hernández de fecha 13/11/2025, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

"Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo que se cuentan con los siguientes

**ANTECEDENTES**

El 13 de octubre de 2023, (registro de entrada número 023905), en representación de la entidad

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 47/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	



mencionados en el apartado anterior b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A nivel autonómico el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dice en su apartado 2 que, en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación d) La ordenación pormenorizada de un plan general y e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Y, a nivel reglamentario, el Reglamento de Planeamiento de Canarias - Decreto 181/2018 de 26 de diciembre- dispone en su artículo 76 (en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y para el caso de que la iniciativa provenga de un promotor privado) que el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento, debiendo de ir acompañada de la siguiente documentación: un borrador de plan, un documento ambiental estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial. La mencionada solicitud -continúa diciendo el artículo- contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica. Señalando el artículo 77 del mismo cuerpo reglamentario, que, una vez realizada las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de programas o planes urbanísticos, es la de adelantar la toma de decisiones ambientales a la fase anterior a la aprobación del programa, configurando la denominada Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 49/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

**Segunda.-** En el presente caso, consta que la oficina técnica ha comprobado que la documentación presentada por la promotora bajo la reseña de Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada **cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos** por la normativa de aplicación.

En cuanto a la valoración técnica del borrador aportado, se recogen un cuadro resumen de las variaciones de planeamiento que se proyectan, quedando acreditado que dichas modificaciones están justificadas en la memoria del documento que se acompaña, si bien, al tratarse de un borrador, el análisis detallado del contenido documental se difiere en lo tocante al contenido urbanístico, según indica el informe técnico al momento previo a la aprobación inicial.

Esto es, comprobado la existencia del interés público en la modificación propuesta a nivel urbanístico, se trata de acordar la remisión al órgano ambiental municipal del documento aportado a fin de a los efectos de -si así procediera- la elaboración del informe ambiental estratégico, de modo que una vez verificado el mismo con el contenido instrumental que le atribuye la legislación vigente, incorporar sus determinaciones a la nueva ordenación propuesta, consideraciones por las que se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERA.- REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) de las parcelas K-23, K-24, K-25 Y K-27 de Morro Besudo promovido por la entidad [REDACTED], a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.**

**SEGUNDA.- Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.**

*Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho."*

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 50/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente, propuesta:

**PRIMERA.- REMITIR** al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) de las parcelas K-23, K-24, K-25 Y K-27 de Morro Besudo promovido por la entidad [REDACTED] los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta y remitir al Órgano Ambiental Municipal el inicio del procedimiento.*

**3.3.-REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (P.A.M.U.) "POLÍGONO EL TABLERO T-1", TRAMITADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.-**

*El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, D.Alejandro Marichal Ramos, toma la palabra y apunta "que este proyecto abarcará suelo para uso residencial, espacios libres, instalaciones deportivas, suelo para equipamientos sociales, suelo para docente y red viaria y, el trámite permitirá regularizar la situación a cientos cuarenta y cinco propietarios afectados, o sea, abrimos la vía para comenzar a ordenar urbanísticamente esta zona, liberar suelo y poner en marcha la construcción de futuras viviendas"; procediéndose, seguidamente a dar cuenta de informe propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el referido Concejal, de fecha 18 de Noviembre de 2.025 y que se transcribe a continuación:*

**" ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.-Visto el informe técnico municipal emitido por D<sup>a</sup>. Maravillas Morales Baute de fecha 29/10/2025 en sentido favorable.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 51/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

SEGUNDO.-Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo D. Antonio Calvo Hernández de fecha 29/10/2025, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo que se cuentan con los siguientes

#### ANTECEDENTES

El 29 de septiembre de 2025, (registro de entrada número 011546), Don [REDACTED] en representación de la "UTE REDACCIÓN DEL PAMU T1 DEL TABLERO" adjudicataria del Contrato de Servicios presenta la documentación para el inicio de trámite de Evaluación Estratégica con motivo de la propuesta de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) del T-1 Tablero, acompañando entre otra documentación el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

El 4 de agosto de 2025, (decreto número 4658), el concejal del área de Urbanismo acuerda incoar expediente, que se tramitará bajo el número 2025-012906, solicitando sean emitidos los informes técnicos que procedan.

El 29 de octubre de 2025, la oficina técnica INFORMA FAVORABLEMENTE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) del T-1 Tablero, remitiendo el expediente a los efectos de verificar el informe jurídico que se realiza de conformidad a las siguientes

#### Consideraciones Jurídicas

Primera.-El artículo 22 de la Ley del Suelo de 2015, aprobado por RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, señala que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretando el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en su apartado 2 que, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 52/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A nivel autonómico el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dice en su apartado 2 que, en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación d) La ordenación pormenorizada de un plan general y e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Y, a nivel reglamentario, el Reglamento de Planeamiento de Canarias - Decreto 181/2018 de 26 de diciembre- dispone en su artículo 76 (en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y para el caso de que la iniciativa provenga de un promotor privado) que el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento, debiendo de ir acompañada de la siguiente documentación: un borrador de plan, un documento ambiental estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial. La mencionada solicitud -continúa diciendo el artículo- contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica. Señalando el artículo 77 del mismo cuerpo reglamentario, que, una vez realizada las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de programas o planes urbanísticos, es la de adelantar la toma de decisiones ambientales a la fase anterior a la aprobación del programa, configurando la denominada Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Segunda.- En el presente caso, consta que la oficina técnica ha comprobado que la documentación presentada por la promotora bajo la reseña de Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la normativa de aplicación.

En cuanto a la valoración técnica del borrador aportado, se recogen un cuadro resumen de las variaciones de planeamiento que se proyectan, quedando acreditado que dichas modificaciones están justificadas en la memoria del documento que se acompaña, si bien, al tratarse de un borrador, el análisis detallado del contenido documental se difiere en lo tocante al contenido

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 53/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

urbanístico, según indica el informe técnico al momento previo a la aprobación inicial.

Esto es, comprobado la existencia del interés público en la modificación propuesta a nivel urbanístico, se trata de acordar la remisión al órgano ambiental municipal del documento aportado a fin de a los efectos de -si así procediera- la elaboración del informe ambiental estratégico, de modo que una vez verificado el mismo con el contenido instrumental que le atribuye la legislación vigente, incorporar sus determinaciones a la nueva ordenación propuesta, consideraciones por las que se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERA.-** REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) del T-1 Tablero promovido de oficio por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

*SEGUNDA.- Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.*

*Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho."*

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente propuesta:

**PRIMERA.-**REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de Programa de Actuación en el Medio Urbano (P.A.M.U.) del T-1 Tablero promovido de oficio por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

**SEGUNDA.-***Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."*

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 54/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta y remitir al Órgano Ambiental Municipal el inicio del procedimiento.

**3.4.-ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE".ACUERDOS QUE PROCEDAN.-**Visto informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, en relación con el asunto epigrafiado, que señala que "esta adhesión al sistema dinámico de adquisición de software de la Universidad de la Laguna, permitirá una contratación más ágil de soluciones digitales"; transcribiéndose a continuación la propuesta:

"I.- Visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) ADQUISICIÓN PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE"

El Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación que suscriben el presente documento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el asunto indicado en el epígrafe, vienen a emitir el siguiente informe-propuesta:

#### ANTECEDENTES

I.-La Universidad de La Laguna ha constituido el Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) con referencia 18-01/25SDA, denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE", en virtud de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 5 de junio de 2025.

Este sistema tiene por objeto **facilitar la contratación rápida y competitiva de soluciones tecnológicas, mediante procedimientos abiertos y simplificados** que garantizan la **libre concurrencia, la eficiencia administrativa** y el respeto a los **principios de publicidad y transparencia**. En concreto, se trata de una **técnica de racionalización adecuada para la adquisición de licencias y derechos de uso de software**, tanto en modalidad "in situ" como en "la nube".

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 55/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Este SDA se centra específicamente en la adquisición de licencias y derechos de uso de soluciones de software, incluyendo la posibilidad de personalización limitada de licencias o plataformas (hasta un máximo del 30% del valor del contrato específico), pero excluyendo expresamente el desarrollo de proyectos TIC o software a medida.

Su objeto se divide en dos categorías homogéneas de servicios, conforme a los códigos CPV aplicables:

- **Categoría 1: Software con licenciamiento in situ**
  - ↳ CPV 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información (División)
  - ↳ CPV 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (División)
- **Categoría 2: Software con licenciamiento o derecho de uso en plataformas alojadas en la nube**
  - ↳ CPV 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información (División)
  - ↳ CPV 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (División)

Dado que el SDA se trata de un **diseño abierto, íntegramente electrónico y de adhesión permanente**, constituye una opción **eficaz y jurídicamente segura** para dar respuesta rápida a las **necesidades tecnológicas del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, en lo que respecta a la mejora de los procedimientos de contratación pública y la incorporación de herramientas digitales.

En estas circunstancias, desde **la Universidad de La Laguna se ha ofrecido a las entidades del sector público la posibilidad de adhesión voluntaria a dicho SDA, conforme a lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP**. Esto permitirá a las Administraciones públicas, como al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, **beneficiarse de un sistema eficaz, con cobertura jurídica**, y participar en contrataciones específicas de forma rápida, eficiente y coordinada, conforme a los pliegos que rige el sistema.

II.-El presente informe tiene por objeto proponer la adhesión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al SDA de la Universidad de La Laguna para la adquisición de soluciones de software en la nube y en modalidad in situ, con el fin de facilitar contrataciones relacionadas con herramientas tecnológicas necesarias para esta Administración local.

Dado que la adhesión al SDA conlleva la aceptación de compromisos de carácter administrativo y contractual, conforme a lo dispuesto en el modelo de Acuerdo de Adhesión facilitado -el cual se incorpora como anexo al presente informe-, y considerando que la adhesión afecta directamente a la actividad contractual del

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 56/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Ayuntamiento, resulta preceptiva su aprobación mediante un acuerdo formal del Pleno de la Corporación.

III. La adhesión permitirá al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana participar en procedimientos de contratación que tengan por objeto **la adquisición de soluciones tecnológicas** de manera rápida, competitiva y transparente. Esta adhesión facilitará el acceso a **software actualizado y adaptado a las necesidades del sector público**, lo que permitirá optimizar los recursos y el tiempo dedicado a la tramitación de los contratos de suministros, ofreciendo **garantías jurídicas y técnicas** al estar respaldada por una entidad pública de referencia como la Universidad de La Laguna.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 y que deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-Fundamento jurídico europeo y nacional del sistema dinámico de adquisición.**

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, refuerza de un modo notable las disposiciones relativas a los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA). Concretamente en el **artículo 34 reconoce expresamente la figura del SDA** como un procedimiento ágil, abierto y plenamente electrónico, adecuado para la adquisición de **obras, servicios o suministros de uso corriente**, cuyas características estén **generalmente disponibles en el mercado** y satisfagan las necesidades de los poderes adjudicadores.

Dicha Directiva establece que los SDA deben mantenerse **abiertos durante toda su vigencia** a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección, y

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 57/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

permite su división en **categorías objetivamente definidas** por tipo de producto, volumen o ámbito geográfico. Asimismo, establece que **todas las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos**, que la **participación será gratuita** para los operadores económicos, y que la **adjudicación de contratos específicos** deberá seguir los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato.

Esta figura ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español a través de los **artículos 223 a 226 de la LCSP**, que regulan su naturaleza, funcionamiento, incorporación de empresas, publicación de pliegos y adjudicación de contratos específicos. En línea con la normativa europea, la LCSP dispone que el SDA:

1. Será **totalmente electrónico** y tendrá una duración determinada,
2. Estará **abierto durante todo su período de vigencia** a nuevas solicitudes,
3. Se basará en criterios de selección objetivos y transparentes,
4. Y permitirá la **licitación individualizada** de cada contrato específico a través de **invitaciones dirigidas a todos los operadores admitidos en el sistema**.

Por tanto, el recurso a los SDA cuenta con respaldo normativo a nivel europeo y nacional. Además, se enmarca dentro de las posibilidades funcionales previstas para la contratación centralizada. Su implementación constituye una herramienta jurídicamente válida y eficaz para dar respuesta a las necesidades recurrentes de suministros, servicios u obras de uso común, lo que permite una gestión más rápida, competitiva y transparente de los recursos públicos, en relación con los principios generales de la contratación pública.

SEGUNDO.-El **artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, reconoce expresamente que las **Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Entidades Locales**, así como los **organismos y entidades dependientes de estas**, pueden **adherirse a sistemas de adquisición centralizada** ya constituidos por otras entidades del sector público, siempre que estas se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley. Esta posibilidad se extiende tanto a los **acuerdos marco** como a los **sistemas dinámicos de adquisición (SDA)**, conforme a lo previsto en el **artículo 227.2**, que identifica expresamente al SDA como uno de los instrumentos propios de la contratación centralizada.

La adhesión deberá materializarse mediante la firma del correspondiente acuerdo entre la entidad titular del sistema y la entidad interesada en adherirse, y está sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable y en los pliegos reguladores del sistema. Esta formalización encuentra cobertura jurídica en el artículo 226 de la LCSP, que permite la utilización de sistemas dinámicos de adquisición por parte de entidades del sector público distintas de la que lo haya establecido, siempre que así se haya previsto en los pliegos y se cuente con la debida autorización. Asimismo, de conformidad con los **artículos 6 y 7 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 58/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

adhesión deberá instrumentarse mediante un convenio interadministrativo que regule las condiciones de colaboración entre ambas entidades públicas.

El SDA incluye **dos grupos de entidades del sector público** según su forma de incorporación. Por un lado, se encuentra el **Grupo A (entidades inicialmente adheridas)**, que forman parte del sistema desde su constitución):

- Universidad de La Laguna (entidad promotora)
- Fundación General Universidad de La Laguna
- Cabildo Insular de Tenerife

**Por otro, el Grupo B (entidades de adhesión posterior)**, que pueden incorporarse mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Adhesión, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). La colaboración entre estas entidades se articula mediante convenios o acuerdos específicos que garantizan el respeto a las condiciones del SDA y a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

Asimismo, y conforme al principio de exclusividad funcional recogido en el propio artículo 228.3 in fine, una misma Administración o entidad no podrá contratar la provisión de una misma prestación a través de varias centrales de contratación de forma simultánea, debiendo garantizarse en todo caso la coherencia y coordinación de los procedimientos.

En consecuencia, la adhesión al SDA promovida por **la Universidad de La Laguna** resulta **ajustada a Derecho**, siendo el mismo idóneo para atender las necesidades recurrentes de contratación del Ayuntamiento en relación con "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE".

**TERCERO.-** Aunque el SDA es una herramienta ágil y eficiente, su utilización por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en calidad de entidad adherida, se encuentra sujeta a una serie de condiciones que derivan del ordenamiento jurídico así como de los pliegos que regulan el SDA originado por la Universidad de La Laguna.

En primer lugar, tal y como señala el artículo 228.3 de la LCSP, la adhesión de una entidad del sector público a un sistema de adquisición centralizada (incluidos los SDA) debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo expreso con la entidad promotora del sistema, en este caso la Universidad de La Laguna, respetando los términos, procedimientos y condiciones establecidos en los pliegos y documentos contractuales del sistema. La adhesión no otorga autonomía plena en la gestión contractual, sino que implica la aceptación del marco normativo y previamente definido por la entidad titular del sistema.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 59/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

En segundo lugar, el Ayuntamiento, una vez formalizada su adhesión, deberá respetar los límites funcionales establecidos en el citado artículo, especialmente el **principio de exclusividad funcional**, que impide contratar la misma prestación de forma paralela a través de otros medios o centrales de contratación. Esto implica que no podrá recurrirse a otros procedimientos para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el SDA, salvo en aquellos supuestos debidamente justificados y compatibles con los límites del propio sistema.

Además, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá:

- **Someterse al procedimiento electrónico y a las fases del procedimiento establecido**, incluyendo las convocatorias, licitaciones, criterios de adjudicación y condiciones definidas por la entidad promotora.
- **Abstenerse de alterar las condiciones esenciales del SDA** o de introducir requisitos adicionales o diferentes a los establecidos en los pliegos reguladores del sistema, garantizando así el respeto a los principios de unidad de actuación y de igualdad entre los licitadores.
- **Asumir íntegramente los compromisos derivados de cada contrato específico adjudicado en el marco del SDA.**

En definitiva, la entidad que se adhiere deberá actuar en **coordinación y subordinación funcional** a la estructura del SDA aprobado, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de **unidad de criterio, transparencia, concurrencia y legalidad**.

A fin de garantizar dicha coherencia, resulta necesario tener en cuenta los límites que la LCSP y los pliegos del SDA imponen al funcionamiento de estos sistemas:

a) **Respecto a la duración del SDA**, si bien la LCSP no concreta un plazo máximo, debe tener una duración limitada y determinada en los pliegos. En el SDA que se pretende, se señala en la **cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** que su vigencia inicial será de **un (1) año**, con **posibilidad de prórrogas hasta un máximo de seis (6) años**, según consta en el apartado "VIGENCIA SDA" del cuadro resumen del PCAP.

Además, la Universidad de La Laguna, como **organización responsable del SDA**, se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento o incluso a no utilizarlo, decisiones que deberán ser debidamente motivadas por los órganos de contratación implicados. También se contempla la posibilidad de una prórroga extraordinaria, por un periodo máximo de **nueve (9) meses**, en caso de que al vencimiento del SDA no se haya establecido uno nuevo, existan razones de interés público y se haya publicado el anuncio de licitación del nuevo sistema con al menos tres (3) meses de antelación.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 60/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Por su parte, tal como establece la **cláusula 10.2 del PCAP**, solo podrán adjudicarse contratos específicos durante la vigencia del SDA, entendiéndose cumplido este requisito si la adjudicación se produce antes de su fecha de finalización. El **plazo de duración de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA** y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, en función de la naturaleza y características de cada prestación.

b) Respecto al número de participantes y la naturaleza del sistema, cabe señalar que el SDA tiene carácter abierto, lo que implica que cualquier operador económico que cumpla con los criterios de selección establecidos podrá incorporarse en cualquier momento durante su vigencia. Esta característica garantiza el principio de apertura del mercado y promueve una competencia efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.3 de la LCSP.

c) En cuanto al procedimiento de adjudicación de los contratos específicos, el artículo 227.3 de la LCSP establece que **deberán ser invitados todos los licitadores que, en el momento de iniciarse el procedimiento, se encuentren admitidos en el sistema**, sin posibilidad de restringir esta participación a un subconjunto. La adjudicación deberá realizarse conforme a los términos previamente establecidos en los pliegos reguladores del SDA, sin que puedan negociarse los elementos esenciales del contrato. No obstante, se permite la **concreción de aspectos técnicos o económicos menores**, siempre dentro de los márgenes fijados en el sistema, con pleno respeto a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

#### CUARTO.- Adjudicación de contratos específicos en el marco del SDA

Una vez formalizada la adhesión al SDA, la contratación de las prestaciones incluidas en su ámbito se realizará mediante contratos específicos, que deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en la normativa en materia de contratación pública.

En particular, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2 del PCAP, la **Fase II** del SDA contempla la adjudicación de contratos específicos mediante procedimientos ágiles, en los que se invita a la totalidad de los operadores económicos admitidos al sistema a presentar oferta, en función de los requisitos establecidos en cada licitación específica. Cada órgano de contratación deberá aprobar los correspondientes documentos contractuales (invitación, pliegos técnicos,...) que regirán la licitación de sus contratos, con sujeción a lo dispuesto en la LCSP, y a sus disposiciones de desarrollo.

Los contratos específicos que se celebren se regirán por las cláusulas del PCAP general del sistema, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), la documentación específica aprobada por cada entidad para la licitación concreta, así como por la correspondiente invitación y sus documentos anexos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 61/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

La adhesión al SDA no implica la adjudicación directa de contratos, sino que cada necesidad concreta deberá tramitarse mediante una licitación específica. Los órganos de contratación invitarán a todas las empresas previamente admitidas en la categoría correspondiente del SDA a presentar oferta, otorgándoles un **plazo mínimo de diez (10) días naturales** desde la fecha de envío de la invitación. Dichas invitaciones deberán concretar el objeto del contrato, el precio máximo de licitación, el plazo y lugar de entrega, y se ajustarán al modelo establecido en el Anexo V del PCAP. Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de la entidad contratante.

Cada contrato específico se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos del SDA y, en su caso, concretados en la invitación correspondiente.

QUINTO.-Competencia para la adhesión al SDA y régimen de aprobación del convenio. La competencia para acordar la adhesión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al SDA, corresponde al **Pleno de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 47.2 h)** de la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**.

Dicho precepto establece que corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la aprobación de los convenios que impliquen **transferencia de competencias o funciones** a otras Administraciones Públicas. Aunque la adhesión al SDA no supone una cesión plena de competencias, sí implica una **transferencia funcional en materia de contratación**, dado que el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos específicos se canalizan a través de la entidad promotora del SDA (la Universidad de La Laguna).

Además, conforme al principio de exclusividad funcional recogido en el artículo 228.3 **in fine** de la LCSP, el Ayuntamiento, una vez adherido, no podrá contratar por otros medios las prestaciones cubiertas por el SDA, lo que refuerza la naturaleza vinculante y operativa del acuerdo de adhesión. Por tanto, nos encontramos ante un supuesto comprendido en el artículo 47.2 h) LRBRL, que exige mayoría absoluta para su aprobación.

La atribución al Sr. Alcalde de la facultad para la firma del convenio de adhesión se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), concretamente en sus letras **a), b) y s)**. Asimismo, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuyo tenor literal establece:

**"Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias**

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 62/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.”

Por tanto, y con base en lo expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 226 de la LCSP, que habilita a las entidades del sector público a adherirse a sistemas dinámicos de adquisición promovidos por otras entidades, siempre que ello resulte eficaz y conforme a los principios de contratación pública, se considera procedente iniciar los trámites necesarios para formalizar la adhesión al SDA gestionado por la Universidad de La Laguna.

A tal efecto, el procedimiento a seguir deberá comprender, al menos, las siguientes actuaciones administrativas:

- Dictar **Providencia del Concejal-Delegado competente**, acordando el inicio del expediente de adhesión al SDA.
- **Emitir informe-propuesta por parte del Departamento de Contratación**, justificando la conveniencia, eficacia y legalidad de la adhesión.
- **Incorporar el informe de Secretaría en los que se analice la legalidad del procedimiento de adhesión al SDA.**
- **Incorporar el informe de Intervención, que deberá pronunciarse sobre la adecuación del expediente a la normativa presupuestaria y de contratación pública, precisando expresamente que la adhesión no conlleva compromiso de gasto alguno en esta fase, por lo que no procede fiscalización previa de gasto.**
- **Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación formal**, conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.
- **Una vez aprobado el acuerdo de adhesión, remitir certificado del mismo a la Universidad de La Laguna**, a fin de formalizar la incorporación efectiva al SDA.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana al Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) promovido por la Universidad de La Laguna, denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE", con referencia 18-01/25SDA, con el sometimiento expreso y voluntario a las cláusulas de dicho SDA, conforme al modelo de la Universidad de la Laguna, y que se transcribe a continuación:

"ANEXO I: ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE IN SITU Y EN LA NUBE PARA LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA"

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad del sector público que se adhiere), en virtud de las competencias atribuidas por \_\_\_\_\_ (cita expresa de la norma, en la que se determina la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicita la adhesión del/de la \_\_\_\_\_ (denominación

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 63/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

de la entidad del sector público) al sistema dinámico de adquisición indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

La (denominación entidad del sector público) se adhiere voluntariamente al sistema dinámico de adquisición 18-01/25SDA para la Adquisición de licencias y derechos de uso de soluciones de software en la nube Adquisición de licencias y derechos de uso de soluciones de software en la nube, cuyo órgano promotor es la Universidad de La Laguna.

El valor estimado máximo por el que se adhiere para cada una de las categorías y anualidades es el siguiente:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	TOTAL
Categoría 1							
Categoría 2							
TOTAL							

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del sistema dinámico de referencia, incluidas sus posibles prórrogas. En este caso, el SDA tiene una duración inicial de 1 año prorrogable otros 5.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al sistema dinámico de adquisición indicado, la (denominación entidad del sector público) se obliga a:

- 1) Efectuar la contratación de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Dinámico de Adquisición, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo de incorporación al sistema de las empresas admitidas, así como en las Instrucciones dictadas al efecto por la Universidad de La Laguna.
- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos específicos hasta la extinción de estos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos específicos que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el sistema dinámico de adquisición al que ahora se adhiere, en los propios contratos específicos y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de estos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Universidad de La Laguna y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Universidad de La Laguna, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos específicos

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos específicos en sistemas dinámicos de adquisición será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el sistema dinámico de adquisición, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos específicos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en lo dispuesto en los pliegos de aplicación.

La financiación de los contratos específicos correrá a cargo del organismo destinatario.

El/la (cargo del solicitante de la adhesión) informa de que las licitaciones electrónicas de los contratos específicos se llevarán a cabo en la PLACSP en el Perfil del Contratante (indique URL).

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un sistema dinámico de adquisición en vigor surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo de adhesión por la Universidad de La Laguna. Finalizada la vigencia del sistema dinámico de adquisición y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del sistema dinámico de adquisición, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos específicos continuarán en vigor hasta su extinción."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Acuerdo de Adhesión y cuantos documentos sean necesarios para formalizar la incorporación al citado SDA, conforme al modelo facilitado por la Universidad de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 65/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

TERCERO.- Designar como persona de contacto para mantener la comunicación con la Universidad de La Laguna al Sr. Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Universidad de La Laguna y remitir la documentación necesaria para la formalización de la adhesión.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho. (...)

II.- Consta asimismo en el expediente **informe del Secretario General Accidental**, de fecha **26 de junio de 2025**, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, mediante el cual **manifiesta su conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Contratación** relativo a la adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición promovido por la Universidad de La Laguna.

III.- Visto el informe de fiscalización previa

En virtud de cuanto antecede y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y, actuando en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía núm. 4193/2023, de 7 de agosto, el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente la siguiente, PROPUESTA:

PRIMERO: FIJAR para el año 2024 un importe mínimo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) como cantidad que deberá reservar por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción y Programas de Empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

SEGUNDO: DETERMINAR que la reserva puede aplicarse para cualquier objeto contractual que se considere adecuado a fin de promover la inserción de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Con carácter enunciativo, se recogen en el Anexo I los objetos contractuales más frecuentes en los que se concentra la actividad de este tipo de entidades para que pueda servir de guía a la hora de preparar las licitaciones reservadas.

TERCERO: APROBAR las instrucciones de actuación en los contratos reservados en los términos del Anexo II.

CUARTO: Las cantidades establecidas en este acuerdo se entenderán prorrogadas salvo que se publique un nuevo acuerdo que las modifique.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 66/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

QUINTO: ESTABLECER que al final de cada anualidad presupuestaria se publicará un informe con las cantidades y objeto del contrato que han formado parte de la reserva para el año correspondiente que deberá incluir la cantidad total de la reserva y además dividir por:

- Tipo de procedimiento usado
- Tipo de entidad que ha sido adjudicataria de los contratos
- En su caso, número y volumen de las licitaciones declaradas desiertas

SEXTO: PUBLICAR este acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.

ANEXO I

Relación orientadora de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS AFINES

03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura

03142500-3 Huevos

15911200-9 Licores

15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE VIAJE Y ACCESORIOS

18110000-3 Ropa de trabajo

IMPRESOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

22100000-1 Libros impresos, folletos y prospecto

22321000-6 Tarjetas de Navidad

79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

79810000-5 Servicios de impresión

79811000-2 Servicios de impresión digital

79822400-6 Servicios de litografía

79822500-7 Servicios de diseño gráfico

MANUFACTURAS

22992000-0 Manipulados derivados de papel y cartón.

ARTÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

32552160-6 Instalaciones de bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva.

REGALOS PARA EMPRESAS Y MOBILIARIO

39298200-9 Marcos para cuadros

39516000-2 Artículos de mobiliario

39295500-1 Partes, adornos y accesorios de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares

39561140-5 Artículos de pasamanería y ornamentales

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 67/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

39200000-4 Complementos de mobiliario  
 39290000-1 Complementos de mobiliario diversos  
 39170000-4 Mobiliario de tienda  
 44111300-4 Cerámica  
 39298900-6 Artículos de decoración diversos  
 39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico  
 44812400-9 Artículos para decoración  
 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO  
 45233229-0 Mantenimiento de arces  
 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados.  
 45262520-2 Trabajos de albañilería  
 45442100-8 Trabajos de pintura  
 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios  
 SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN  
 45233294-6 Instalación de señalización viaria  
 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración  
 55320000-9 Servicios de suministro de comidas (catering)

SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

SERVICIOS WEB

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

MANTENIMIENTOS RELACIONADOS CON JARDINES

77120000 Servicios de producción de compost

77312000 Servicios de desbrozo

77312100 Eliminación de malezas

77311000 Mantenimiento de jardines y parques

77000000 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas

77314000-4 Mantenimiento de terrenos

77341000 Poda de árboles

SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA

79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas 79511000-9 Servicios de operador telefónico

SERVICIOS DE CORREOS

79571000-7 Servicios de envío por correo.

SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES

79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 68/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS  
 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos  
 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos.  
 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 90612000-0 Servicios de barrido de calles  
 90680000-7 Servicios de limpieza de playas  
 90910000-9 Servicios de limpieza  
 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas 90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos  
 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas  
 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas  
 SERVICIOS DOMÉSTICOS  
 98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas 98514000-9 Servicios domésticos  
 SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y SIMILARES  
 98341130-5 Servicios de conserjería

ANEXO II

Instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación.

Primero.- Procedimiento para hacer efectiva la reserva

La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP - incluidos los contratos menores - ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de la introducción de un criterio de adjudicación donde se valore la subcontratación de parte del objeto contractual con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o una condición especial de ejecución donde se establezca un porcentaje de subcontratación con este tipo de entidades.
- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

Segundo.- Empresas que pueden participar en los contratos reservados

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 69/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Las empresas a las que se les podrán aplicar la reserva de contratos son las siguientes:

Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, según lo recogido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Cambios a introducir con respecto a una licitación no reservada

El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. Los cambios con respecto a una licitación no reservada son:

- En el expediente administrativo se hará constar la condición de reservado, que deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben. Para ello se introducirá la expresión "reservado a Empresas de Inserción/Centros Especiales de Empleo de iniciativa social/programas de empleo protegido según corresponda, según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP"
- Dentro del expediente de contratación debe hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción). A modo de ejemplo puede incluirse el siguiente párrafo:

"Se ha decidido reservar el contrato de [objeto del contrato] para [Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social] puesto que las actividades contempladas en su ejecución se consideran adecuadas para su desempeño por [colectivos en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad], como lo demuestra el hecho de que existan empresas de carácter social que se dedican a ellas. La calificación de contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta se hace además para apoyar el objetivo de conseguir una contratación más social y sostenible que persigue este [órgano de contratación] y que se apoya en el mandato indubitado que realizan tanto las Directivas de Contratación de 2014 como la Ley de Contratos del Sector Público de 2017".

- Dentro de la aptitud para contratar, se exigirá a las entidades que puedan participar en el contrato el certificado de estar correctamente inscritas en el registro correspondiente.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 70/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

- No procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique de manera motivada en el expediente.

Cuarto.- Condiciones a tener en cuenta

La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción. La posibilidad de subcontratación del objeto del contrato reservado, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

No es adecuado la reserva contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo. No obstante lo anterior, podrán realizarse consultas al mercado para determinar si existe disposición por parte de las entidades para presentarse a la licitación.

Quinto.- Uniones Temporales de Empresas

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o las Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevinida de la misma causa de resolución del contrato.

Sexto.- Contratos declarados desiertos

Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento de la cantidad establecida para la reserva.

Séptimo.- Medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión como medida para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión, sin perjuicio de poder aplicarse a cualquier objeto contractual, para aquellos contratos intensivos en mano de obra, cuando este concepto suponga más del 50% del presupuesto de licitación, los órganos de contratación incorporarán

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 71/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

en los pliegos, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, como criterios de adjudicación y/o como condiciones especiales de ejecución, o ambos a la vez, con el objetivo de promover el empleo de personas con discapacidad, en el caso de los Centros Especiales de Empleo y de colectivos en riesgo de exclusión, en el caso de las Empresas de Inserción, dentro de la ejecución del contrato, la realización parcial de la prestación mediante la subcontratación con los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, pudiendo beneficiarse en este supuesto cualquier Centro Especial de Empleo con independencia de su naturaleza jurídica.

En caso de que el órgano de contratación considere que no es apropiada la incorporación de este tipo de criterios sociales en la contratación, deberá justificarlo motivadamente.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como criterio de adjudicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 de la LCSP podrá introducirse, a título de ejemplo el siguiente criterio:

-Se valorará hasta [con un determinado número de puntos] la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción, pudiendo realizarse una escala en función del porcentaje de la subcontratación.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como condición especial de ejecución en virtud de lo dispuesto por el artículo 202, en el supuesto de que se haya previsto la subcontratación, a título de ejemplo, se relaciona a continuación:

- Cuando esté previsto un porcentaje de subcontratación del objeto del contrato, podrá exigirse que la misma se efectúe con Centros Especiales de Empleo de cualquier naturaleza jurídica o Empresas de Inserción en un porcentaje del presupuesto de adjudicación, circunstancia que reviste el carácter de condición especial de ejecución de carácter social.

- Se podrá también combinar ambas modalidades de cláusulas sociales, la exigencia de un porcentaje mínimo de subcontratación como condición especial de ejecución y un porcentaje superior como criterio de adjudicación.

Con el fin de hacer efectiva estas medidas deberán establecerse en los propios pliegos mecanismos de control como podrían ser, exigir la presentación de un compromiso con la entidad en el que se especifique al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, medios de pago, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, etc., así como la acreditación de que las entidades beneficiarias son Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de acuerdo con su norma reguladora."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 72/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta y adherirse al referido sistema.

**3.5.-PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 09/2018).**-Se da cuenta de informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 31 de Octubre de 2025 y que se transcribe a continuación:

I.- Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, la Jefa de Servicio de Contratación y el Jefe del Área de Contratación y Compras de fecha 22 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

.. // ..

La Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente INFORME-PROPUESTA con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2021, se prestó aprobación al expediente administrativo nº 09/2018 a los efectos de contratar el servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, con un precio máximo del licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.605.000,00 €), de los cuales, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) corresponde al principal, y CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) corresponde al IGIC.

Dicho contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO(4) AÑOS a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado por UN(1) AÑO MÁS.

En dicha sesión se designó como responsable del citado contrato al Técnico Municipal, D. José Ramón Villar Rodriguez.

II.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el expediente del servicio denominado " **SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (Expte. 9/2018), a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, con NIF Núm. [REDACTED], por un importe total de, UN

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 73/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

**MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 1.078.558,92€)** al ser la oferta más ventajosa y la que se ajusta a lo establecido en los pliegos.

III.- Con fecha 7 de febrero de 2022 se formalizó el citado contrato, por lo que la prestación del servicio comprende desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 6 de febrero de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo estipulado en los pliegos y demás documentación contractual. Dicha fecha marca asimismo el inicio del cómputo del **plazo de duración del contrato y de la prórroga** prevista.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 se autorizó la modificación del contrato citado por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (148.380,07€), de los que corresponden a la ejecución material de la modificación del contrato, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (138.672,96€) y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (9.707,11€) al 7% de IGIC, por razones de interés público, y por darse cumplimiento a los artículos 205.1 a) y b) y 205.2 a) de la LCSP siendo su desglose el siguiente:

Servicio	Importe
20 Líneas FTTH 1GB con IP estática	15.657,00 €
10 Líneas FTTH 1 GB sin IP estática	5.509,70 €
105 Líneas móviles adicionales duo estandar plus 15 GB	74.970,00 €
8 Líneas Dúo superior ilimitado	6.120,00 €
Plataforma Kite (46 m2m Nacional EU 1GB)	8.130,50 €
11 IP estática	2.805,00 €
DIBA LITE ampliación a 600 Mb	9.315,00 €
Aumento de caudad de 8 sedes	5.665,76 €
Servicios de actualización y mantenimiento	10.500,00 €
TOTAL SIN IGIC	138.672,96 €
IGIC (7%)	9.707,11 €
TOTAL	148.380,07 €

IV.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2025 se autorizó la INCORPORACIÓN DE LA ENTIDAD "TELFÓNICA IOT & BIG DATA TECH S.A.U." como nuevo miembro en la composición de la UTE "TELFÓNICA DE ESPAÑA-TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA" (UTE TDE-TME-TSOL LVII) , pasando a denominarse UTE "TELFÓNICA DE ESPAÑA-TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 74/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

**COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII) .**

V.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2025, se designó provisionalmente como responsable del Contrato a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana, con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato.

VI.- Por la Sra. Interventora General se emiten reservas de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 2220000, número de operación e importes siguientes:

Anualidad	Importe	Núm. de operación
2026	241.926,78€	220259000387
2027	27.712,95€	
TOTAL	269.639,73€	

VII.- Consta en el expediente administrativo conformidad a la prórroga presentada por D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, actuando en nombre y representación de la UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U. " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII), con NIF: ██████████, de fecha 10 de octubre de 2025 y núm. registro de entrada 2025-025448 de fecha 14 de octubre de 2025.

VIII.- Con fecha 17 de octubre de 2025, se remite por la Responsable del Contrato, la conformidad a la prórroga del contrato al amparo de la cláusula 8 del PCAP y cuyo tenor es el siguiente:

(...) Visto que el contrato del servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. 9/2018), a la UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA", expte. 09/2018, del Servicio de Contratación, adjudicado a la entidad "UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U. " (UTE TDE-TMETSOL- TioTBD XIII)" provista de N.I.F. ██████████ ██████████, vence el 06/02/2026 y que en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato, establece la posibilidad de un año de prórroga.

Es por lo que se solicita del Servicio de Contratación que se proceda a la tramitación de la prórroga del mencionado contrato. (...).

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 75/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 29 de la LCSP dispone que: 1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- Señala la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que el contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) años, a contar de su formalización. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

TERCERO.- De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es el Pleno. Así, el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, señala que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la contratación de

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 76/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

obras, suministros, servicios, concesiones de obras y servicios, así como contratos administrativos especiales, siempre que su valor estimado no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en ningún caso, de seis millones de euros, incluyendo las eventuales prórrogas siempre que el importe total no sobrepase estos límites. Sin embargo, cuando el valor o la duración del contrato exceden de estos límites, como es el caso en el presente expediente, la competencia recae en el Pleno.

De acuerdo con los fundamentos jurídicos previamente expuestos, en especial lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y la cláusula 8 del PCAP, se concluye que es procedente la prórroga del contrato del servicio referenciado.

El contrato fue formalizado el 7 de febrero de 2022, por lo que su plazo de duración inicial de cuatro (4) años finaliza el 6 de febrero de 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP y la referida cláusula 8 del PCAP, es posible prorrogar el contrato por un año adicional. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se comunique con al menos dos meses de antelación.

Por lo tanto, la prórroga del contrato abarcará el período comprendido desde el 7 de febrero de 2026 hasta el 6 de febrero de 2027, cumpliendo así con los requisitos legales y contractuales establecidos.

En virtud de lo expuesto, quien suscribe considera justificada y procedente la prórroga del contrato "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte.09/2018).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se eleva al órgano de contratación la siguiente, propuesta de resolución:

PRIMERO.-PRORROGAR el contrato del servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. 09/2018) adjudicado a la UTE "TELFÓNICA DE ESPAÑA-TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TiotBD XIII), con NIF Núm. [REDACTED] por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (269.639,73€), de los cuales, corresponde a la ejecución material de contrato la cantidad de, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (251.999,74 €) y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.639,99 €) al 7% de IGIC.

La distribución por anualidades es la siguiente:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 77/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Anualidad	Importe
2026	241.926,78€
2027	27.712,95€
TOTAL	269.639,73€

La duración de la prórroga será de UN (1) AÑO a contar desde el 7 de febrero de 2026 hasta el 6 de febrero de 2027 .

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto a favor de la UTE "ELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDETME-TSOL-TiotBD XIII), por un importe total de por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (269.639,73€), de los cuales, corresponde a la ejecución material de contrato la cantidad de, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (251.999,74 €) y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.639,99 €) al 7% de IGIC, con cargo a las retención de crédito emitada por la Sra. Interventora General el 07 de octubre de 2025, cargo a la aplicación presupuestaria 9201 2220000, número de operación e importes siguientes:

Anualidad	Importe	Núm. de operación
2026	241.926,78€	220259000387
2027	27.712,95€	
TOTAL	269.639,73€	

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TiotBD XIII), con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana, a la Intervención General y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Formalizar la prórroga y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello supeditado al informe favorable o de conformidad del Sr. Secretario General sobre la procedencia de la aprobación del expediente, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, apartado 8º de la LCSP, y del informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora General, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

.. // ..

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 78/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

II.- Visto el Informe de conformidad por el Sr. Secretario General Acctal., el día 24 de octubre, y fiscalizado por la Sra. Interventora General con fecha 30 de octubre de 2025.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades atribuidas, actuando en ejercicio de las competencias que me ha sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, así como recogida de basura, ELEVA AL PLENO, en su condición de órgano competente para su resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.**-PRORROGAR el contrato del servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. 09/2018) adjudicado a la UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII), con NIF Núm. [REDACTED], por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (269.639,73€), de los cuales, corresponde a la ejecución material de contrato la cantidad de, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS(251.999,74 €) y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.639,99 €) al 7% de IGIC.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Importe
2026	241.926,78€
2027	27.712,95€
TOTAL	269.639,73€

La duración de la prórroga será de UN (1) AÑO a contar desde el 7 de febrero de 2026 hasta el 6 de febrero de 2027 .

**SEGUNDO.**-AUTORIZAR y DISPONER el gasto a favor de la UTE "ELEFÓNICA DE ESPAÑATELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII), por un importe total de por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (269.639,73€), de los cuales, corresponde a la ejecución material de contrato la cantidad de, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS(251.999,74 €) y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.639,99 €) al 7% de IGIC, con cargo a las retención de crédito emitida por la Sra. Interventora General el 07 de

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 79/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

octubre de 2025, cargo a la aplicación presupuestaria 9201 2220000, número de operación e importes siguientes:

Anualidad	Importe	Núm. de operación
2026	241.926,78€	220259000387
2027	27.712,95€	
TOTAL	269.639,73€	

**TERCERO.**-Dar cuenta de la presente resolución a UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII), con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, a la Intervención General y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.

**CUARTO.**-Formalizar la prórroga y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.*

**3.6.-DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018).**-Se da cuenta de informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 30 de Octubre de 2025 y que se transcribe a continuación:

"Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, la Jefa de Servicio de Contratación y el Jefe del Área de Contratación y Compras de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:  
.. // ..

La Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente INFORME-PROPUESTA con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2021, se prestó aprobación al expediente administrativo nº 09/2018 a los efectos de contratar el servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 80/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, con un precio máximo del licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.605.000,00 €), de los cuales, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) corresponde al principal, y CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) corresponde al IGIC.

Dicho contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO(4) AÑOS a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado por UN(1) AÑO MÁS.

En dicha sesión se designó como responsable del citado contrato al Técnico Municipal, D. José Ramón Villar Rodriguez.

II.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el expediente del servicio denominado " **SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (Expte. 9/2018), a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, con NIF [REDACTED], por un importe total de, UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 1.078.558,92€) al ser la oferta más ventajosa y la que se ajusta a lo establecido en los pliegos.

III.- Con fecha 7 de febrero de 2022 se formalizó el citado contrato, por lo que la prestación del servicio comprende desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 6 de febrero de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo estipulado en los pliegos y demás documentación contractual. Dicha fecha marca asimismo el inicio del cómputo del **plazo de duración del contrato y de la prórroga** prevista.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 se autorizó la modificación del contrato citado por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (148.380,07€), de los que corresponden a la ejecución material de la modificación del contrato, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (138.672,96€) y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (9.707,11€) al 7% de IGIC, por razones de interés público, y por darse cumplimiento a los artículos 205.1 a) y b) y 205.2 a) de la LCSP siendo su desglose el siguiente:

Servicio	Importe
20 Líneas FTTH 1GB con IP estática	15.657,00 €
10 Líneas FTTH 1 GB sin IP estática	5.509,70 €
105 Líneas móviles adicionales duo estandar plus 15 GB	74.970,00 €

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 81/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

8 Líneas Dúo superior ilimitado	6.120,00 €
Plataforma Kite (46 m2m Nacional EU 1GB)	8.130,50 €
11 IP estática	2.805,00 €
DIBA LITE ampliación a 600 Mb	9.315,00 €
Aumento de caudad de 8 sedes	5.665,76 €
Servicios de actualización y mantenimiento	10.500,00 €
TOTAL SIN IGIC	138.672,96 €
IGIC (7%)	9.707,11 €
TOTAL	148.380,07 €

IV.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2025 se autorizó la INCORPORACIÓN DE LA ENTIDAD "TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH S.A.U." como nuevo miembro en la composición de la UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA" (UTE TDE-TME-TSOL LVII) , pasando a denominarse UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U " (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII)

V.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2025, se designó provisionalmente como responsable del Contrato a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana, con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato.

VI.- Con fecha 16 de octubre de 2025 el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, solicita nombrar como responsable del contrato referenciado al Técnico municipal, Jefe de Sección de Sistemas y Redes, D. José Manuel Santana Castellano.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato, disponiendo que: "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan."

En consecuencia con lo expuesto, y considerando la importancia de la buena ejecución del contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 82/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018), resulta fundamental seguir garantizando su supervisión.

SEGUNDO.-El órgano competente para la designación del responsable del contrato es el Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano ostenta las prerrogativas para la interpretación del contrato, resolución de las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificaciones por razones de interés público, acuerdos de resolución y la determinación de sus efectos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato, en virtud de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos adoptados por este órgano, previo informe jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la vía jurisdiccional competente.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la propuesta de designación del Técnico Municipal, Jefe de Sección de Sistemas y Redes, como responsable del contrato señalado, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y en relación con el asunto que se epigrafió, se PROPONE al Sr. Concejales-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y recogida de basura, ELEVAR AL PLENO, en su condición de órgano competente para su resolución la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.**-Designar como responsable del contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018), a D. José Manuel Santana Castellano, Jefe de Sección de Sistemas y Redes. Este nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.**- Notificar la designación al Técnico Municipal, Jefe de Sección de Sistemas y Redes, D. José Manuel Santana Castellano y a la entidad Unión Temporal de Empresas UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA- TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH (UTE TDE-TME-TSOL-TIoTBD XIII).

.. // ..

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 83/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades atribuidas, actuando en ejercicio de las competencias que me ha sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, así como recogida de basura, ELEVA AL PLENO, en su condición de órgano competente para su resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.**-Designar como responsable del contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018), a D. José Manuel Santana Castellano, Jefe de Sección de Sistemas y Redes.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.**-Notificar la designación al Técnico Municipal, Jefe de Sección de Sistemas y Redes, D. José Manuel Santana Castellano y a la entidad Unión Temporal de Empresas UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA- TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH (UTE TDE-TME-TSOL-TIoTBD XIII)."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.*

**3.7.-SOLICITUD POR EL ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA ENTIDAD MAR ABIERTO, S.L. PARA AMPLIAR PLAZO DE REQUERIMIENTO.**- Visto informe-propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 21 de Noviembre de 2.025, en relación con el asunto epigrafiado y que dice:

**"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.-Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Dª Isabel Del Toro Vega, de fecha 20/11/2025, que a continuación se transcribe:

"Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de los siguientes

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 84/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	



actuando en su exclusiva condición de persona natural designada por el administrador concursal de la entidad [REDACTED], firma [REDACTED] Y, en consecuencia ampliar el plazo en 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se dicte.

SEGUNDO-Elevar la resolución que se dicte al Pleno Municipal para su conocimiento y ratificación.

TERCERO-Notificar la resolución que se dicte al interesado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, (Art 32.3 de la LPACAP).

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda. Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal lo siguiente:

**PRIMERO**-Acceder a la solicitud formulada el 19 de noviembre de 2025, con registro de entrada número 2025-029183, por Don [REDACTED], actuando en su exclusiva condición de persona natural designada por el administrador concursal de la entidad [REDACTED], firma [REDACTED] Y, en consecuencia ampliar el plazo en 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se dicte.

**SEGUNDO**-Elevar la resolución que se dicte al Pleno Municipal para su conocimiento y ratificación.

**TERCERO**-Notificar la resolución que se dicte al interesado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, (Art 32.3 de la LPACAP).

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta ya acceder a lo solicitado.*

**3.8. -DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD MEETING POINT HOTELMANAGENT (CANARIES) S.L.**-Al inicio del tratamiento del presente asunto toma la palabra el Sr. Marichal Ramos, Concejal Delegado de Urbanismo, indicando que "con esta declaración de caducidad del expediente iniciado en 2024 para resolver la concesión administrativa a la empresa [REDACTED] que mantiene desde

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 86/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

1987 sobre una parcela del Parque Europeo, tratamos de responde a la obligación legal de cerrar un procedimiento cuando expira el plazo máximo para resolver, pero lejos de suponer el fin del asunto, permite a este Ayuntamiento reiniciarlo con mayores garantías jurídicas y continuar avanzando hacia la recuperación del suelo; éste paso es imprescindible para proteger el interés general y defender el patrimonio municipal; durante años se dieron por buenas concesiones que quedaron sin actualización, ni supervisión y estamos actuando para que el suelo público vuelva a servir al Municipio”.

Visto informe-propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 21 de Noviembre de 2.025, en relación con el asunto epigrafiado y que dice:

**"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.-Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Dª Isabel Del Toro Vega, de fecha 21/11/2025, que a continuación se transcribe:

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero-El 03 de julio de 2024 se dicta el Decreto número 3741/2024 por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, Don Alejandro Iván Marichal Ramos mediante el que se resuelve:

“Primero-DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente 2022-8941 tramitado a instancia de la entidad [REDACTED]

Segundo-INCOAR expediente a los efectos de declarar la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL de la adjudicación realizada el 7 de agosto de 1987, y que consta al día de hoy otorgada a favor de la empresa [REDACTED] por incumplimiento de las obligaciones esenciales del pliego.

Tercero- OTORGAR un plazo de AUDIENCIA de 10 DÍAS NATURALES a la empresa [REDACTED] a los efectos de que en dicho término realice cuantas alegaciones estime oportunas, así como aporte pruebas o documentos en defensa de sus derechos e intereses, con la advertencia de que,

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 87/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

para el caso de no hacer uso de dicho derecho, se tendrá por precluido dicho trámite, sin más.

Cuarta- Notificar la presente a cuantos figuren interesados en el expediente, con expresión que el mismo se tramita bajo el principio de acceso permanente, en el servicio de patrimonio del Ayuntamiento en horario de oficina de lunes a viernes de 9-14:00 horas”

Segundo-Durante la tramitación del procedimiento incoado para declarar la resolución del citado contrato de concesión se han realizado las siguientes actuaciones de interés:

1º-El 16 de agosto de 2024, con registro de entrada n.º 2024-020293, se presenta escrito por la entidad concesionaria solicitando la ampliación del plazo para formular alegaciones.

2º-El 23 de agosto de 2024, con registro de entrada 2024-020823, la entidad concesionaria presenta alegaciones al plazo de audiencia concedido al efecto, al que adjunta Informe Técnico suscrito el día 19/09/2022 por el Ingeniero Don Jerimot Barreiros Rodríguez mediante el que se actualiza el anterior Informe Técnico de Baja Tensión, Alumbrado, Saneamiento y Agua del Parque Europeo de 03/02/2022.

3º- No consta que se hayan contestado dichas alegaciones.

4º-El 03 de julio de 2025, con registro de entrada nº 2025-016388, la entidad concesionaria interpone recurso de reposición contra la diligencia de embargo de cuentas bancarias por importe total ascendente de 81.064,88 euros, según manifiesta, por el supuesto impago, tanto en período voluntario como ejecutivo, de determinadas liquidaciones giradas en su día en concepto de canon concesional correspondiente a los ejercicios 2019 a 2023.

5º- No consta que se haya contestado el anterior Recurso de Reposición.

6º-El 21 de noviembre de 2025 se emite informe técnico municipal por Doña Jéssica Morales Betancort en relación a la situación actual en la que se encuentra el inmueble respecto al cual existe la concesión administrativa otorgada a la entidad [REDACTED]

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 88/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

I-El régimen jurídico aplicable al procedimiento de resolución contractual y a la competencia del órgano que debe acordarla es el que esté vigente en el momento de la incoación del procedimiento resolutorio, tal y como se indica en el Dictamen 519/2021, de 3 de noviembre, del Consejo Consultivo de Canarias, que a su vez, remite, entre otros, a sus Dictámenes 233/2019, de 20 de junio, 391/2019, de 7 de noviembre o 320/2020, de 30 de julio, que distingue el régimen sustantivo aplicable al contrato del régimen procedimental.

Por tanto, visto que se incoa el citado procedimiento el 03 de julio de 2024 mediante Decreto nº 3741/2024, debe traerse a colación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que en su Art 212.8 establecía que: "Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses". Sin embargo, dicho apartado ha sido declarado no conforme al orden constitucional de competencias, por la Sentencia del TC 68/2021, de 18 de marzo; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición final cuarta de la LCSP, resulta de aplicación subsidiaria, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. En concreto, lo señalado en los artículos 21 apartados 1 y 3, Art 25.1.b) y Art 95, apartado 3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, (LPACAP).

Así, el citado Art 25.1.b) LPACAP dispone que en los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el Art 95 de la LPACAP.

Por su parte, el Art 21.3 de la LPACAP establece que, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses, que se contarán, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Y, el Art 95.3 de la LPACAP dispone que en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y los trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

II- Órgano Competente. Es el órgano de contratación, es decir, el Pleno Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el Art 109.1 del RGLCAP en concordancia con lo señalado en la Disposición adicional segunda, apartado

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 89/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

segundo, de la LCSP, al tratarse de un contrato con una duración de 25 años y haber sido adjudicado el 07/08/1987 por el Pleno Municipal. Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO quien suscribe que, en el presente caso, no se ha dictado resolución expresa en el plazo legal, por lo que se ha producido la caducidad del procedimiento y la Administración Pública debe dictar una resolución expresa declarando tal circunstancia, lo que provoca la terminación del procedimiento, circunstancia que no impide al órgano de contratación iniciar, de nuevo, el procedimiento de resolución del contrato administrativo, incorporando a este los actos y trámites que por su naturaleza sean susceptibles de conservación, y cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, por lo que, se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO**-Declarar la caducidad del procedimiento incoado el 03 de julio de 2024 por Decreto número 3741/2024 dictado por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, Don Alejandro Iván Marichal Ramos a los efectos de declarar la Resolución Contractual de la adjudicación realizada el 7 de agosto de 1987, y que consta al día de hoy otorgada a favor de la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por incumplimiento de las obligaciones esenciales del pliego, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa.

**SEGUNDO**-Acordar la conservación de los actos y trámites que mantengan su validez y eficacia.

**TERCERO**-Ordenar el archivo de las actuaciones; Todo ello, sin perjuicio de que se inicie otro procedimiento con el mismo objeto.

**CUARTO**-Comunicar el acuerdo que se adopte a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento.

**QUINTO**-Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad interesada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con indicación de que pone fin a la vía administrativa y de los recursos que legalmente procedan."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita y declarar la caducidad.*

**3.9.-INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA, BAR-RESTAURANTE, KIOSKO Y OTRAS INSTALACIONES, EN LA URBANIZACIÓN EL VERIL.-Toma la palabra el Concejal Delegado**

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 90/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

de Urbanismo, Sr.Marichal Ramos, indicando que "con este reinicio del expediente el Ayuntamiento garantiza que la tramitación cumple estrictamente la Ley, lo que refuerza la defensa del interés general y protege al Municipio frente a reclamaciones o nulidades futuras".

Visto informe-propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 21 de Noviembre de 2.025, en relación con el asunto epigrafiado y que dice:

**"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero-El 30 de abril de 1.987, el Ayuntamiento, en sesión plenaria, aprueba el pliego de condiciones bajo las que se regula la concesión administrativa relativa a la ejecución material y posterior conservación y mantenimiento del proyecto de plaza pública, bar restaurante, kiosco de música y otras instalaciones complementarias y subsiguiente explotación de dichas instalaciones en la urbanización el veril. (Anexo 1 y Anexo 2).

Segundo-El 21 de agosto de 1988 se suscribe el contrato de concesión administrativa (Anexo 3), que había sido adjudicado por acuerdo del pleno municipal de 07 de agosto de 1987 a [REDACTED]. (Anexo 4).

Tercero-El 15 de mayo de 1992 el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, acuerda Recepcionar Provisionalmente las obras ejecutadas en la parcela 112 de la Urbanización El Veril (Anexo 5).

Cuarto- El 03 de agosto de 1992 se otorga Escritura Pública de Declaración de Obra Nueva y Cesión ante el notario Don Jesús Torres Espiga bajo el número 1991 de su protocolo (Anexo 6).

Quinto-El 9 de junio de 1994 se otorga Licencia de Apertura (Anexo 7)

Sexto- El 10 de junio de 1.994 se otorga al concesionario la preceptiva Acta de Apertura para la puesta en marcha y funcionamiento de la concesión administrativa en la que se indica que se fija el 15/06/1994 como fecha de

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 91/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	



actuaciones que posibiliten reponer a su estado original y con plena operatividad los locales objeto de la concesión.

Décimo-Segundo-El El 04 de marzo de 2016 el pleno municipal adopta el Acuerdo, en relación al expediente nº 27/2013 de Responsabilidad Patrimonial mediante el que aprueba MODIFICAR el plazo de la citada concesión administrativa por el RECONOCIMIENTO al concesionario que el plazo de la misma se fija en TRECE AÑOS Y SEIS MESES, resultantes de reconocer al mismo el periodo de ocho (8) años, comprendido desde junio de 2008 hasta junio de 2016, más dos años y medio (2,5) en concepto de resarcimiento de los gastos de rehabilitación de las instalaciones y servicios afectados a la concesión, así como tres (3) restantes derivados del plazo inicial. Tal plazo comenzará a computarse desde la fecha del Acta de inicio y puesta en marcha del servicio. Asimismo, se insta al concesionario a los efectos de la presentación del proyecto de acondicionamiento y demolición de aquellas obras no autorizadas en los términos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente, facultando al mismo para que lleve a cabo las obras de adaptación y rehabilitación de la concesión para su plena funcionalidad previo el informe técnico favorable emitido al efecto (Anexo 12.)

Décimo-Tercero-El 28 de junio de 2016 el pleno municipal aprueba el cambio de titularidad del Contrato de Concesión Administrativa de "Plaza Pública con instalaciones Complementarias en la urbanización el Veril, instada por la entidad [REDACTED] a favor de la entidad mercantil [REDACTED] (Anexo 13).

No consta que la actual concesionaria haya constituido fianza, ni que el Ayuntamiento le haya requerido a tal fin.

Décimo-Cuarto-El 22 de agosto de 2016 se otorga ante el Notario Don Valentín Conejo Arranz, Escritura de Cesión Onerosa de la Concesión Administrativa del espacio Público denominado "Parque Europeo" con protocolo 2.169, (Anexo 14) al que se incorpora, varios documentos administrativos, entre los que se encuentra el Informe Técnico suscrito el 16/12/2015 por Don Antonio Santana Reyes, (Anexo 15).

Décimo-Quinto-El 20 de enero de 2017 se produce la inscripción Registral de la referida Concesión Administrativa, como Finca Registral nº 37.458 en el Registro de la Propiedad N.º 2 de San Bartolomé de Tirajana a favor de [REDACTED] de la que es titular el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. (Anexo 16).

Décimo-Sexto-El 10 de enero de 2022, se notifica a [REDACTED] escrito suscrito conjuntamente el 29/12/2021 por el Responsable de Patrimonio y responsabilidad Patrimonio, Don Antonio Calvo Hernández y la Sra. concejala Delegada, Doña María Inés Rodríguez Moreno mediante el que se requiere al concesionario "(...) Para que, en el improrrogable plazo de UN MES, contando desde la recepción del presente oficio, presente ante el

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 93/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Ayuntamiento PROYECTO de acondicionamiento y explotación de la concesión administrativa, para su ejecución y puesta en marcha en condiciones de plena funcionalidad, con advertencia expresa de que la desatención del presente requerimiento puede ser causa de resolución". (Anexo 17).

Décimo-Séptimo-El 8 de febrero de 2022, con Registro de entrada n.º 3065, Don ██████████ ██████████ ██████████ presenta escrito en representación de la entidad concesionaria, al que adjunta Informe Técnico de fecha 03/02/2022 suscrito por el Ingeniero Don ██████████ ██████████ ██████████ mediante el que, en síntesis, solicita, que se deje sin efecto el requerimiento efectuado respecto a la presentación del Proyecto de acondicionamiento y explotación de la referida concesión administrativa hasta tanto sean finalizadas las obras de instalación de baja tensión, adaptación de red de saneamiento y modernización de red de agua, a acometer, según manifiesta, por este Ayuntamiento y abordar sin demora la ejecución de las referidas obras, presupuesto ineludible para que a la concesionaria le sea requerido y pueda elaborar el proyecto de acondicionamiento y rehabilitación de la concesión administrativa. Asimismo, solicita que se acuerde notificar a la concesionaria con la debida antelación el inicio de las obras por parte de la Corporación Municipal. (Anexo 18).

Décimo-Octavo-El 29 de agosto de 2022 se dicta el Decreto n.º 3018/2022 por la Sra. Concejala de las Áreas de Turismo, Hacienda y Patrimonio, Doña M<sup>a</sup> Inés Rodríguez Moreno mediante el que se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el actual concesionario contra las autoliquidaciones notificadas el pasado 6 de abril de 2022, correspondiente al canon concesional correspondientes a los ejercicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por ser inexigible el mismo, anulando las mismas y dejando sin efecto cualquier actuación que pudiera existir tendente al cobro del canon concesional de los mencionados periodos. (Anexo 19).

Décimo-Noveno-El 03 de julio de 2024 se dicta el Decreto número 3741/2024 por el Sr. concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio Público y Vivienda, Don Alejandro Iván Marichal Ramos mediante el que se resuelve declarar la caducidad del expediente 2022-8941 tramitado a instancia de la entidad ██████████ ██████████ ██████████ así como incoar expediente a los efectos de declarar la resolución contractual de la adjudicación realizada el 07 de agosto de 1987, otorgando plazo de audiencia a la entidad concesionaria. (Anexo 20).

Vigésimo-El 16 de agosto de 2024, con registro de entrada n.º 2024-020293, se presenta escrito por el concesionario solicitando la ampliación del plazo para formular alegaciones (Anexo 21).

Vigésimo-Primero-El 23 de agosto de 2024, con registro de entrada 2024-020823, la entidad concesionaria presenta alegaciones al plazo de audiencia concedido en la anterior resolución al que se adjunta una Actualización de fecha 19.09.2022 al Informe Técnico de Baja Tensión, Alumbrado, Saneamiento y Agua del Parque Europeo de 03.02.2022 (Anexo 22).

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 94/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Vigésimo-Segundo-No consta que se haya contestado las alegaciones al anterior trámite de Audiencia.

Vigésimo-Tercero-El 03 de julio de 2025, con registro de entrada nº 2025-016388, la entidad [REDACTED] interpone recurso de reposición contra la diligencia de embargo de cuentas bancarias por importe total ascendente de 81.064,88 euros, según manifiesta, por el supuesto impago, tanto en período voluntario como ejecutivo, de determinadas liquidaciones giradas en su día en concepto de canon concesional correspondiente a los ejercicios 2019 a 2023. (Anexo 23).

Vigésimo-Cuarto- No consta que se haya contestado el anterior Recurso.

Vigésimo-Quinto-El 21 de noviembre de 2025 se emite informe técnico municipal por Doña Jéscica Morales Betancort en relación a la situación actual en la que se encuentra el inmueble respecto al cual existe la concesión administrativa otorgada a la entidad [REDACTED] (Anexo 24).

Vigésimo-Sexto- El 21 de noviembre de 2025 se emite Informe Propuesta para declarar la Caducidad del expediente incoado para la resolución del Contrato de Concesión Administrativa en virtud del Decreto número 3741/2024 de 03 de julio de 2024. (Anexo 25). Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I-El Régimen sustantivo aplicable a la concesión administrativa objeto del presente procedimiento.

Es el que se encuentra vigente en el año 1987 cuando se adjudica y formaliza el contrato de concesión administrativo.

Así, en la cláusula novena del citado Contrato de Concesión Administrativa se establece el Régimen Jurídico que regula el mismo, señalando, en primer lugar, lo establecido en el Pliego de Condiciones; Y, para lo no previsto en el mismo se estará a lo que determina la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por RDLeg. 781/1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, subsidiariamente por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento. Supletoriamente se aplicará las normas del Derecho Común.

Repárese en que en el momento que se celebra el Contrato de Concesión en el año 1987 se encuentra vigente la Ley de Contratos del Estado de 1965, Texto

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 95/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, vigente desde el 01 de julio de 1973 para todos los contratos cuyos pliegos se aprobaron con posterioridad a esa fecha, hasta que resulta derogada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, que supone la sustitución integral del régimen contractual anterior.

Por tanto, en base a lo expuesto, rige en primer lugar el citado Pliego de Condiciones, cuyo Capítulo III, relativo al Cumplimiento del Contrato, en su apartado XXVIII, denominado "Resolución del Contrato y sus Efectos", se establece que el Contrato se extinguirá, entre otros motivos, por caducidad, señalando el apartado Dos, que se producirá en los casos previstos en el Art 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, además, entre otros supuestos, según el apartado d), "Por el retraso por más de un mes en la terminación de las obras o de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones". Al que se añade, según la cláusula adicional única, "salvo causa de fuerza mayor"

Asimismo, en el apartado Cuatro del epígrafe XXVIII, se indica que "En el supuesto de extinción por secuestro y caducidad de la concesión, en los términos prevenidos en el Art 133 y ss del Reglamento de Servicios, la Corporación no asumirá la obligación de liquidación alguna al concesionario, y sí, en cambio, podrá ejercitar frente al mismo las acciones pertinentes en materia de daños y perjuicios.

Por otra parte, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, (RSCL), señala en su Art 136.1 que "Procederá la declaración de Caducidad de la concesión en los supuestos previstos en el Pliego de condiciones y, en todo caso, en los siguientes:

b) Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

2. La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior, requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieran de motivarla.

3. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando, transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario".

II.-La Normativa relativa al procedimiento de resolución de los contratos públicos es la vigente en el momento en que se tramita dicho procedimiento. En concreto:

2.1º-Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 96/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

2.2º- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Destaca lo señalado en los siguientes preceptos:

El Art 109 RGLCAP relativo al Procedimiento para la resolución de los contratos.

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

El Art 112 del RGLCAP respecto a la Resolución por causas establecidas en el contrato, en su apartado primero dice: “1. La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía”.

El Art 113 del RGLCAP respecto a la determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista establece que “ En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasionen a la Administración”.

2.3º-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local. (TRRL). Su artículo 114.3 señala lo siguiente:

“(…) Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos (...)”.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 97/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

2.4º-El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Art 213 y ss.

2.5º-El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado 3.b) señala que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende, la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca; Y, su Art 4 establece la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de la intervención municipal.

2.6º-La Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (LCCC). El artículo 11.1 D) d) establece que el Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente sobre la legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas canarias en los supuestos de "Nulidad, interpretación, modificación y extinción de concesiones administrativas cuando se formule oposición por parte del concesionario"

III-Órgano Competente. Es el órgano de contratación, es decir, el Pleno Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el Art 109.1 del RGLCAP en concordancia con lo señalado en la Disposición adicional segunda, apartado segundo, de la LCSP; Y, con lo establecido en el Art 114.1 TRRL al tratarse de un contrato con una duración de 25 años, (ampliado por acuerdo plenario de 04/03/2016) y haber sido adjudicado el 07/08/1987 por el Pleno Municipal.

En su virtud,

CONSIDERANDO quien suscribe, que en el presente caso se ha producido un incumplimiento esencial de sus obligaciones por parte del actual concesionario, al no presentar al ayuntamiento el Proyecto de Acondicionamiento y Explotación de la Concesión, pese a estar obligado a ello por Acuerdo aprobado por el Pleno Municipal de 04 de marzo de 2016 y por el requerimiento notificado a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el 10 de enero de 2022, en el que expresamente se le advertía que la desatención de dicho requerimiento podía ser causa de resolución.

CONSIDERANDO que el pliego de Condiciones Económico-Administrativas determina que el objeto del contrato consiste en la ejecución material del proyecto técnico aprobado y posterior conservación y mantenimiento del conjunto del inmueble, así como el mantenimiento del alumbrado, jardinería y limpieza del mismo, la explotación de las instalaciones complementarias y su ocupación y utilización; Y, que dentro del Capítulo I, epígrafe VI, apartado Siete, relativo al régimen de explotación de las instalaciones complementarias, se señala que: "El inmueble en su conjunto, incluidas la instalación eléctrica, el alumbrado, jardinería, dotaciones del parque, limpieza, etc, deberá encontrarse, en cualquier momento del contrato concesional, en perfecto estado de conservación, siendo de exclusivo cargo del concesionario los gastos orientados a tal fin,

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 98/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

incluidos los destinados a reparaciones, cualquiera que sea su causa y alcance". Y, que, en el Capítulo III, apartado XXVIII. DOS, subapartado d), se establece como causa de resolución del contrato el "Retraso por más de un mes en la terminación de las obras o de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones". "Salvo causa de Fuerza Mayor", según dispone la cláusula adicional única.

CONSIDERANDO que en la Licencia de Apertura otorgada el 9 de junio de 1994, en su expositivo segundo, se indica, entre otros extremos que: "(...) Asumiendo el concesionario la obligación, durante aquel plazo (25 años) de mantenimiento, conservación y reparación del conjunto del inmueble (incluidos los espacios y dotaciones de dominio público) y mantenimiento del alumbrado, jardinería y limpieza del mismo. Al respecto, repárese que el expositivo segundo de dicha licencia de apertura se mantiene inalterado pese a que el 08/03/2000 se dicta Decreto ajustando la misma a los términos resultantes de las nuevas determinaciones del planeamiento urbanístico vigente tras la aprobación del PGOM, de forma que, sólo se modifica el apartado primero y no el segundo de la resolución municipal de 09/06/1994.

CONSIDERANDO que el concesionario asume la obligación de mantenimiento, conservación y reparación del conjunto del inmueble y mantenimiento del alumbrado, jardinería y limpieza del mismo, en la estipulación segunda de la escritura de declaración de obra nueva otorgada el 03 de agosto de 1992 ante el notario Don Jesús Torres Espina con protocolo 1.991.

CONSIDERANDO que en el citado Acuerdo plenario de 04 de marzo de 2016 se modifica el plazo de dicha concesión, que amplía su duración en Trece años y seis meses, de los cuales, dos años y medio es en concepto de resarcimiento de los gastos de rehabilitación de las instalaciones y servicios afectados a la concesión; Tal plazo comenzará a computarse desde la fecha del acta de inicio y puesta en marcha del servicio; Y, además, se insta al concesionario a los efectos de la presentación del Proyecto de acondicionamiento y demolición de las obras no autorizadas en los términos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente, facultado al mismo para que lleve a cabo las obras de adaptación y rehabilitación de la concesión para su plena funcionalidad y previo al informe técnico favorable emitido al efecto.

CONSIDERANDO que la situación física y jurídica en la que se encuentra la Concesión Administrativa en el momento de su adquisición por el actual concesionaria es conocida perfectamente por éste según reconoce en la Escritura de Cesión Onerosa de la Concesión Administrativa del espacio Público denominado "Parque Europeo" con protocolo 2.169 otorgada el 22 de agosto de 2016, en cuya cláusula octava denominada "Reconocimiento Situación Actual", "las partes reconocen que se ha facilitado la documentación administrativa que obra sobre dicha concesión administrativa y expresamente la CESIONARIA manifiesta que ha tomado conocimiento de la misma, del mismo modo que manifiesta que conoce el estado físico actual de los elementos privativos (locales comerciales) de dicha explotación, teniendo pleno conocimiento de su estado técnico así como de las

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 99/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

obras e instalaciones que deberá acometer para restablecer el uso ordinario de los mismos según conveniencia y uso al que decida destinar los mismos. (...)”

A dicho título público se incorpora el Informe Técnico suscrito el 16/12/2015 por Don Antonio Santana Reyes, en el que, en síntesis, manifiesta, entre otros extremos, que en el momento de la inspección realizada, se pudo constatar que las construcciones existentes en la parcela 112 de la urbanización Playa del Inglés, se encuentran en situación de abandono, ruina técnica y ruina económica, ofreciendo un notable peligro para los transeúntes y/o usuarios de la Plaza, recomendando este técnico su inmediato vallado y demolición total de los volúmenes denominados C-1, C-2, K-3, K-4, K-5, K-6, K-7, sus pérgolas y cuantos elementos aéreos se encuentren en pie.

CONSIDERANDO acreditado que la entidad concesionaria es absolutamente concedora de las obligaciones que asume al adquirir la concesión.; Y, que consta que el 10/01/2022 se notifica a [REDACTED] el requerimiento para que, en el improrrogable plazo de UN MES, contando desde la recepción de dicho oficio, presente ante el Ayuntamiento PROYECTO de acondicionamiento y explotación de la concesión administrativa, para su ejecución y puesta en marcha en condiciones de plena funcionalidad, con advertencia expresa de que la desatención del dicho requerimiento puede ser causa de resolución; Y, que esa obligación ya existía por Acuerdo del Pleno municipal de 04 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO en consecuencia que no puede ahora incumplir lo pactado alegando mediante el escrito presentado el 8/02/2022, con Registro de entrada n.º 3065, al que adjunta Informe Técnico de fecha 03/02/2022 suscrito por el Ingeniero Don Jerimot Barreiros Rodríguez, que se deje sin efecto el requerimiento efectuado respecto a la presentación del Proyecto de acondicionamiento y explotación de la referida concesión administrativa hasta tanto sean finalizadas las obras de instalación de baja tensión, adaptación de red de saneamiento y modernización de red de agua, a acometer, según manifiesta, por este Ayuntamiento y abordar sin demora la ejecución de las referidas obras, presupuesto ineludible para que a la concesionaria le sea requerido y pueda elaborar el proyecto de acondicionamiento y rehabilitación de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO EN CONCLUSIÓN que dichas manifestaciones contravienen el Acuerdo aprobado por el Pleno Municipal de 04 de marzo de 2016, que es un acto administrativo ejecutivo y el requerimiento notificado al concesionario el 10.01.2022; Y, entendiendo que el actual concesionario ha incurrido en causa de resolución prevista en el Capítulo III, apartado XXVIII. DOS, subapartado d), por “Retraso por más de un mes en la terminación de las obras o de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones”, al ser el único responsable de que no se haya suscrito el Acta de inicio y puesta en marcha del servicio al que se refiere el citado Acuerdo Plenario, al ser él el que está obligado a la ejecución de todas las obras (incluidas la instalación de baja tensión, adaptación de red de saneamiento y modernización de red de agua) hasta su plena

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 100/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

funcionalidad, resultas de lo cual, esta situación de parálisis, acreditada mediante el informe técnico municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, supone un perjuicio inaceptable al Interés Público, que no puede ni debe prolongarse en el tiempo, máxime teniendo en cuenta que en dicho informe se concluye que "(...) 2. Se dispone tanto en el interior del parque como en su entorno próximo, constituido por las calles aledañas al mismo, de los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones, tal y como ha quedado reflejado en los informes de servicios afectados facilitados por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3. La carencia de algunas instalaciones en las canalizaciones y arquetas de las que dispone el Parque Europeo, no impide el desarrollo del proyecto de reforma y acondicionamiento del parque al objeto de poder ajustarse a la concesión administrativa, en tanto que se ha comprobado la existencia de los servicios básicos en el entorno". En consecuencia, procede incoar procedimiento para la Resolución del citado Contrato de Concesión Administrativa, sin que la Corporación asuma la obligación de liquidación alguna al concesionario, según resulta de aplicar el apartado XXVIII. CUATRO, del referido Capítulo III, que a su vez remite al Art 133 y ss del RSCL, pudiendo en cambio, ejercitar frente al mismo las acciones pertinentes en materia de daños y perjuicios, conforme establece el Art 136 del RSCL. Por lo expuesto,

Quien suscribe, propone al órgano municipal competente, EL PLENO MUNICIPAL, previo informe de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**-Incoar procedimiento con Referencia número 21374/2025 para la Resolución del Contrato de Concesión Administrativa en orden a la ejecución material y posterior conservación y mantenimiento del proyecto de plaza pública, bar-restaurant, Kiosko de música y otras instalaciones complementarias y subsiguiente explotación de dichas instalaciones, en la Urbanización El Veril, otorgada en la actualidad a la entidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por incumplimiento de las obligaciones esenciales del Pliego de Condiciones que rige el citado Contrato de Concesión Administrativa y por no presentar al Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento y explotación de la concesión, pese a estar obligado a ello por acuerdo aprobado por el Pleno municipal de 04 de marzo de 2016 y por el requerimiento notificado el 10 de enero de 2022.

**SEGUNDO**-Incorporar a dicho expediente los Anexos señalados en los antecedentes de este escrito.

**TERCERO**-Conceder AUDIENCIA a la entidad concesionaria, es decir, a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para que en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se dicte, formulen las alegaciones que estimen conveniente y aporten los documentos que consideren oportunos.

**CUARTO**-Transcurrido el plazo concedido para hacer alegaciones, en caso de que no se haya formulado oposición, se entenderá conforme con los hechos y

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 101/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

fundamentos expuestos, procediéndose a la continuación del procedimiento con propuesta de resolución favorable a la resolución del contrato e inicio, en su caso, del procedimiento de liquidación.

No obstante, en caso de que se formule oposición, se dará traslado al Servicio Jurídico competente para la emisión del informe preceptivo; Y, se solicitará dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre el proyecto de resolución del expediente de contrato de concesión administrativa otorgado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 11.1 D)d) de la LCCC; Todo ello, con suspensión del procedimiento hasta su recepción, en virtud de lo dispuesto en el art 22.1.d) de la LPAC.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento resulta preceptivo la emisión del informe de la Secretaría e Intervención Municipal conforme a lo dispuesto en el Art 114.3 del TRRL y demás normativa de aplicación.

**QUINTO**-Comunicar el acuerdo de que se adopte al Registro de la Propiedad n.º 2 de San Bartolomé de Tirajana a fin de que proceda a practicar a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana anotación preventiva de incoación del procedimiento para la Resolución del Contrato de Concesión Administrativa referenciado, del que actualmente es concesionario la entidad [REDACTED], respecto a la Finca Registral nº 37.458, de conformidad a lo dispuesto en el Art 42.10º de la Ley Hipotecaria.

**SEXTO**-Comunicar el acuerdo que se adopte a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento.

**SÉPTIMO**-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la empresa concesionaria, con indicación expresa de que contra el acto de inicio del procedimiento, al ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que considere le asista en derecho, según señala el Art 112 de la LPACAP."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.*

#### 4.- **MOCIONES.**-

**4.1.-MOCIÓN DE NC-FAC INSTANDO AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A RECUPERAR LA CARRETERA GC-500 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BAHÍA FELIZ Y PASITO BLANCO.**-Vista Moción que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, D.Samuel Henríquez Quintana, Concejel de Nc-Fac, para solicitar al Cabildo de Gran Canaria la reversión de las competencias

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 102/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

de la GC-500 entre Bahía Feliz y Pasito Blanco y cuyo tenor literal es como sigue:

"Samuel Henríquez Quintana, mayor de edad, actuando en su condición de Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyas demás circunstancias personales e institucionales constan ante la Secretaría General, actuando en su condición de miembro electo de la Corporación, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno la siguiente,

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera GC-500, en su tramo comprendido entre Bahía Feliz y Pasito Blanco, constituye el principal eje viario que articula toda la zona turística del municipio de San Bartolomé de Tirajana, atravesando núcleos de alta densidad turística como Bahía Feliz, Playa del Águila, San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.

Históricamente, el Cabildo de Gran Canaria cedió hace varias décadas las competencias de conservación, mantenimiento y control de dicha vía al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, mediante acuerdo de delegación o encomienda de gestión formalizada en su momento. Sin embargo, desde entonces no se ha producido una intervención integral ni un plan de mantenimiento sistemático que garantice unas condiciones adecuadas de seguridad vial y conservación de la infraestructura.

Durante estos años, únicamente se han realizado mejoras parciales – principalmente en el tramo entre San Agustín y El Veril– y siempre con el apoyo económico o técnico de otras administraciones, sin que el Ayuntamiento haya asumido con medios propios el mantenimiento periódico que exige una vía de estas características.

El resultado actual es un deterioro estructural muy grave del pavimento, del drenaje superficial, de la señalización y de los elementos de contención lateral. En numerosos tramos se observan, entre otros:

- Socavones y deformaciones del firme, que obligan a los vehículos a maniobrar bruscamente o invadir carriles contrarios.
- Deficiencias graves en las vallas de seguridad y barandillas, muchas de ellas oxidadas, incompletas o inexistentes en puntos críticos.
- Señales verticales caídas o ilegibles, y marcas viales totalmente borradas.
- Vegetación invasiva y falta de desbroce que oculta señales, reduce la visibilidad en curvas y estrecha la calzada.
- Ausencia de alumbrado funcional en amplios tramos, incrementando el riesgo de accidentes nocturnos.

Estas circunstancias ponen en riesgo directo la seguridad de miles de residentes, trabajadores y turistas que utilizan a diario esta vía, además de

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 103/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

proyectar una imagen de abandono incompatible con el carácter turístico internacional de nuestro municipio.

A ello se suma el grave deterioro de los sistemas de contención lateral (valladas metálicas y guardarraíles), que en su mayoría no han sido renovados desde que el Ayuntamiento asumió el mantenimiento de la vía. En numerosos tramos, estos elementos presentan deformaciones, corrosión y daños estructurales como consecuencia de accidentes de tráfico no reparados.

Esta falta de reposición convierte las actuales valladas en un riesgo real para los motoristas, ya que muchas de ellas carecen de sistemas de protección inferior homologados o muestran secciones incompletas, aumentando el peligro de lesiones graves en caso de caída o salida de vía. Su configuración actual, con postes verticales expuestos y huecos bajo la cinta metálica, agrava la vulnerabilidad de los usuarios de dos ruedas y evidencia un incumplimiento grave de las obligaciones mínimas de conservación que corresponden al titular de la vía.

De igual modo, el puente peatonal situado junto a la glorieta del Veril presenta graves deficiencias en su vallado y sistemas de protección lateral. Hace varios meses, parte del vallado metálico del lado oeste del puente sufrió daños estructurales a consecuencia de un impacto, siendo posteriormente retirado sin que se haya procedido a su reposición.

Esta circunstancia constituye un riesgo evidente para la integridad de los peatones, especialmente menores y personas mayores, quienes podrían precipitarse desde una altura considerable ante la inexistencia de barrera protectora. La falta de actuación municipal durante un periodo prolongado, pese a tratarse de un punto de gran tránsito peatonal y turístico, evidencia una preocupante falta de atención en materia de seguridad urbana y mantenimiento preventivo.

Este deterioro no solo compromete la seguridad vial, sino que también afecta directamente a la movilidad interna del principal destino turístico de Canarias, generando accidentes leves y una percepción negativa entre visitantes y touroperadores. El mal estado de la GC-500 repercute asimismo en la actividad económica y logística de los complejos hoteleros, servicios de transporte discrecional, taxis y guaguas, que dependen de esta vía como eje estructural de conexión entre los distintos núcleos turísticos y el acceso a la GC-1.

La falta de mantenimiento continuado, sumada a la insuficiencia de medios humanos y técnicos municipales para asumir una carretera de carácter insular, evidencia una incapacidad manifiesta del Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones derivadas de dicha cesión de competencias.

Además, esta reversión debe concebirse dentro de una estrategia insular de movilidad sostenible y segura, que permita integrar la GC-500 en los futuros planes de infraestructuras turísticas, carriles bici y transporte público promovidos por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 104/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

La intervención sobre esta vía no debe limitarse al reasfaltado o a la reposición de elementos de seguridad, sino que ha de incluir una revisión funcional completa que contemple pasos de peatones accesibles, arcenes seguros, medidas de calmado de tráfico y la creación de itinerarios peatonales y ciclistas que favorezcan la movilidad entre playas y zonas hoteleras.

De igual modo, la mejora del entorno viario contribuirá a reducir emisiones, reforzar la seguridad de los usuarios vulnerables (peatones y ciclistas) y mejorar la imagen de sostenibilidad del destino Maspalomas-Costa Canaria, alineada con los objetivos de la Estrategia Canaria de Acción Climática (Ley 6/2022) y los fondos europeos Next Generation aplicables a proyectos de movilidad y seguridad vial.

Conforme al artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 34 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares de Canarias, la delegación o encomienda de competencias puede ser revocada por la entidad delegante cuando se aprecie incumplimiento de las condiciones o insuficiencia de medios del ente delegado. En este caso, concurren ambos supuestos, puesto que la vía se encuentra en estado deficiente y el Ayuntamiento carece de recursos técnicos y presupuestarios suficientes para atender su conservación conforme a los estándares exigibles en la red insular.

Igualmente, el artículo 36 de la Ley 7/1985 establece que las entidades locales solo pueden ejercer competencias distintas de las propias o de las delegadas si disponen de los medios personales, técnicos y financieros suficientes para su adecuado desempeño, condición que en este caso no concurre, resultando justificada la reversión inmediata al Cabildo Insular como titular originario.

Por todo ello, resulta urgente proponer al Cabildo de Gran Canaria la reversión de las competencias de mantenimiento y gestión de la GC-500, de modo que pueda incorporarse nuevamente a la red insular y beneficiarse de los planes insulares de inversión, conservación y mejora de seguridad vial.

Esta actuación no solo es una cuestión de seguridad y responsabilidad institucional, sino también una exigencia de coherencia territorial y de imagen turística, en un municipio que constituye la principal puerta de entrada del turismo internacional en la isla.

#### ACUERDOS QUE SE PROPONEN

1. Instar al Cabildo de Gran Canaria a iniciar el procedimiento administrativo para recuperar la titularidad y las competencias de conservación y mantenimiento de la carretera GC-500, en el tramo comprendido entre Bahía Feliz y acceso a Pasito Blanco.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 105/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

2. Solicitar al Servicio de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo Insular que, con carácter urgente, realice una inspección técnica del tramo afectado, emitiendo informe sobre el estado actual de la vía y las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad vial.

3. Requerir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que, mientras se tramita la reversión competencial, adopte medidas inmediatas de conservación mínima y señalización de emergencia en los puntos de mayor peligrosidad, especialmente en aquellos donde existan riesgos de salida de vía o pérdida de control de los vehículos.

4. Proponer la firma de un convenio específico de colaboración temporal entre el Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria para la ejecución inmediata de actuaciones de emergencia y la redacción de un Plan de Rehabilitación Integral del Tramo Turístico de la GC-500, con financiación compartida y cronograma definido.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente y al Consejero de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio de Carreteras, para su conocimiento y efectos.

6. Dar traslado del presente acuerdo también a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, a fin de coordinar con el Cabildo la inclusión de la GC- 500 en las líneas de financiación autonómica y europea destinadas a movilidad sostenible y seguridad vial en entornos turísticos.”

Tras ratificar el Sr.Henríquez Quintana lo expuesto en la Moción; toma la palabra la Concejala, Dña.Concepción Narváez (Psoe), indicando que “somos conscientes de las gestiones realizadas por el grupo Prica, aunque hay muchas cosas que mejorar; pero consideramos que no es momento de la petición de Nc-Fac, pero no cerramos las puertas a ello; es verdad que es competencia del Cabildo de Gran Canaria, pero creo que el Consorcio de Turismo tiene previsto actuaciones en la GC-500 y ahora hay que darle un margen de confianza al Grupo de Gobierno, a ver si son capaces o no, ya tendremos tiempo de devolverlo al Cabildo; al Ayuntamiento habría que dotarlo de más recursos”.

Seguidamente, el Sr.Alcalde-Presidente, anuncia “vamos a rechazar la Moción y le voy a dar razones y motivos del porqué; en primer lugar, se firmó con el Cabildo de Gran Canaria y aparece publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el día 12 de Julio de 2002, una resolución que permite que la GC-500, hoy Avenida de la Unión Europea, pasaría a manos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, desde el Aeroclub hasta el Campo de Pasito Blanco; ¿qué se ha conseguido con eso?, pues muchísimas cosas desde salvar vidas porque ha disminuido el número de accidentes desde que el Cabildo cedió las competencias al Ayuntamiento y por ello hemos construido las rotondas desde Bahía Feliz, la de Clínica Roca, las Burras, Parque de atracciones hasta el Hornillo, en todo este tiempo hemos invertido dinero y hemos hechos todas esas obras, hemos acometido todas las obras de los Jardines del Sur, porque todo lo que se ha construido desde la Clínica Roca hasta la Gasolinera y los jardines, incluso

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 106/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

hemos mejorado el pavimento en esa zona y hemos solucionado problemas de visibilidad en la carretera y todo gracias a ese compromiso; estamos hablando de obras acometidas en esta legislatura; antes en la zona del Veril, para los carnavales y cuando la vía no era municipal, tenían que salir los coches de la vía y ahora le hemos dado mejor visibilidad a la avenida, desde donde salen todas las carrozas y le podría seguir diciendo más beneficio de ese convenio; lo que si es cierto es que el asfalto está mal pero está contemplado en ese Convenio, por eso le mencioné lo del BOC para que lo lea; el último asfalto que hizo el Cabildo Insular fue el de la subida de Morro Besudo a Playa del Aguila que costó unos cuatrocientos mil euros, en el año 2.014 y en el apartado cuatro del Convenio dice ...el asfalto que precisen será de diez a doce años...; creo que devolver al Cabildo esa vía sería volver a los problemas que teníamos en ese trazado."

El Sr.Henríquez Quintana señala que "evidentemente tenemos argumentos distintos, lo que está claro es que las vías presenta claras deficiencias en algunas zonas; no es excusa justificable".

Sometida a votación la Moción transcrita, arroja un resultado de CINCO (Nc-Fac) voto a favor y VEINTE (Av-Pp, Cc y Psoe) votos negativos, por lo que queda rechazada.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-Se formularon las que sigue:

**D.Samuel Henríquez Quintana (Nc-Fac) pregunta:**

-“Las obras del Mercado Municipal de Maspalomas esperamos que culminé, si todo sale bien, en los próximos meses ¿tiene el Grupo de Gobierno algún modelo de gestión definido y se ha iniciado ya el procedimiento; qué van hacer, gestión directa o concesión administrativa?”.

**Dña.Mercedes Díaz Melían, pregunta:**

-“Los vecinos del Pajar están preocupados por el deterioro que presenta el Tanatorio Municipal, ya que el mobiliario esta mal y es incomodo y además falta equipamiento en el pequeño office; ¿el concesionario puede hacer algo al respecto?”.

**Dña Nélida Carmen García Pulido (Psoe), pregunta:**

-“En febrero de este año se inicio la construcción de ciento seis viviendas en el Castillo Romeral, con una gran inversión, ¿cuáles son las causas de los retrasos en las obras o viene a ser cierto los rumores de que no se le ha pagado a la empresa?”.

**D.Bartolomé Acosta Tejera (Psoe), ruega:**

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 107/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

-“Las obras del Paseo de Morro Besudo, se inicio en noviembre en 2022 y una vez finalizadas sigue sin alumbrado; cuándo van a solucionar el problema del alumbrado, los vecinos tienen miedo de caminar de noche, porque la inseguridad es real”.

**Dña.Clara Inés Martel Pérez (Psoe), ruega:**

-“Después de dos años de mandato y presentado como el proyecto estrella de la legislatura, el estado del expediente del Siam Park sigue sin avances concretos desde que la gestión municipal asumió las competencias.”

**D. Kevin Carlos Paz de Bijl, ruega:**

-“ruega claridad sobre la regulación de la vivienda vacacional, donde hay que proteger a pequeños propietarios y residentes y poner fin a la incertidumbre que afecta al sector y al municipio; ¿Va a exigir el Grupo de Gobierno un decreto que proteja a los vecinos?. Pido el cese de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias”.

**Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe), pregunta:**

-“En qué estado se encuentra los informes del Órgano Medioambiental que mantienen en incertidumbre a los vecinos de asentamientos rurales como El Salobre, Media Fanega Alta y Lomo los Azules; el resultado de dicho informes puede ser negativo para los vecinos, que esperan una solución real tras promesas electorales incumplidas; no se puede mantener a los vecinos en la oscuridad sobre su futuro”.

Responde, en primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente contesta “en relación con el ruego de la Sra. Mercedes Díaz, hemos requerido muchas veces a la empresa, pero la verdad es que hemos tenido mala suerte con las empresas que gestionan los tanatorios municipales; a nosotros también nos han llegado las quejas de los vecinos, lo que se nos apetece es quitarle la concesión pero administrativamente es muy difícil; le haremos otro nuevo requerimiento”.

“En cuanto al Mercado Municipal, hace ya bastante tiempo que se está trabajando en la gestión, una vez que se terminen las obras; por un lado, contratar servicios externos para poder saber lo que ponemos en el Pliego y por otro lado, se esta trabajando en todo lo que es la instrumentalización con relación a lo que es el aparato administrativo para decidir lo que usted ha preguntado, si una única empresa o distintos contratos, todo depende de lo que salga del estudio de Mercado, porque el estudio previo que hemos realizado salía negativo para una concesión única; llevamos un tiempo estudiando el expediente para licitar el Mercado Municipal”.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 108/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

D.Alejandro Marichal, contesta " en las cientos seis viviendas del Castillo del Romeral no hay ningún problema económico, las certificaciones se están pagando a la empresa en tiempo y forma y está previsto finalizar esta obra en Agosto 2026, o sea, que va a buen ritmo y creemos que, aunque parezca extraño, pueda ocurrir antes; es verdad que la empresa tiene más obras y ha ralentizado un poco el ritmo y también nos han llegado las quejas de los vecinos y les hemos dado un toque a la empresa para que, igualmente, finalice cuanto antes las obras porque los vecinos creen que se va a quedar a medias."

En cuando al Siam Park, "este asunto como todo el mundo sabe, en diciembre de 2023, hubo una sentencia por parte del Tribunal Supremo que declaró nulo el Plan de Modernización del Veril; cuando nos incorporamos al Grupo de Gobierno, hicimos otra parte, que es la que corresponde al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que fue permitirle al Gobierno de Canarias que tramitará un nuevo Plan de Modernización y es lo que están haciendo; estamos presentes en esas reuniones de seguimiento junto al Cabildo de Gran Canaria que también tienen que informar y estamos trabajando, pero tramitar la Modernización del Veril, corresponde al Gobierno de Canarias".

En cuanto a las viviendas vacacional, "creo que por todos es sabido que estamos completamente conforme con el alquiler vacacional, siempre lo hemos dicho públicamente, incluso cuando algunos no lo defendía así; mejor aliado para los restaurantes, bares, alojamiento y para que las clases medias puedan intervenir en el negocio jurídico, totalmente a favor; a partir de ahí, el Gobierno de Canarias comienza a tramitar un nuevo proyecto Ley y también es público y notorio las alegaciones que ha presentado el Ayuntamiento y lo hemos defendido en diferentes foros, que se permita o se considere vivienda a los apartamento que estén situado en la zona turística, porque dejan fuera a la mayoría de apartamentos que están en SBTirajana y en zona totalmente turística, a partir de ahí es introducir una disposición para consolidar el alquiler vacacional y esto lo permite la Ley, pero a nosotros nos parece insuficiente y por eso hemos mantenido reuniones con la Consejería de Turismo y con ellos hemos pactados dos asuntos y esperemos que lo cumplan; el primero sería aprobar un Decreto-Ley, vía urgencia, que tenga como objetivo suspender los agravios de las personas que viven en la zona turística, sin tanto problema técnico y burocrático que establecía el Decreto del 2025 y, en segundo lugar, ya con la Ley anterior y con esta no se podía explotar apartamentos turísticos en complejos turísticos, aunque estuvieran de baja, porque hay una Ley que habla de la unidad de explotación y lo que estamos negociado es comercializar de manera individual".

En cuanto "al estado de los informes del Órgano Medioambiental de los distintos asentamientos rurales como El Salobre, Media Fanega Alta y Lomo los Azules, estamos tramitando seis o siete modificaciones, unos se encuentran en fase inicial, otros en fase provisional y otros en fase definitiva, poco a poco".

El Sr.Alcalde contesta "estamos recibiendo críticas injustas, en cuanto al alumbrado en Morro Besudo, el trámite se está realizando, no por la presión de

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 109/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

los vecinos, sino porque es nuestro deber; estamos pendiente que Endesa deposite la fianza”.

**6.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

**6.1.-CAMBIO EN LA SECRETARÍA DE LA FUNDACIÓN CANARIA MASPALOMAS.-**Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede a dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue y que es aprobada por unanimidad de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoc y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes:

“Como consecuencia del cese del funcionario del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, D. Alejandro Perera Candil, secretario de esta Fundación Canaria Maspalomas y al quedar vacante la Secretaría de la misma, se hace precisa la designación de una persona que realice y asuma las tareas que son inherentes a ese cargo.

En base a lo anteriormente expuesto, desde la Presidencia de la Fundación Canaria Maspalomas, se propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

**PRIMERO.-**Designar como Secretario de la Fundación Canaria Maspalomas a D. Juan José Ramos López, Jefe de Área Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación [En funciones - Decreto nº 7149/2025 de 20.11.2025]

**SEGUNDO.-**El resto de los miembros de esta Fundación quedarán como hasta ahora:

- Presidente; D. Marco Aurelio Pérez Sánchez con DNI:4\*\*\*\*\*29-Q
- Vicepresidenta; Dña. María Elena Álamo Vega con DNI:4\*\*\*\*\*81-V
- Vocal; D. Antonio Morales Méndez con DNI:4\*\*\*\*\*55-F
- Vocal; Dña. Guacimara Medina Pérez con DNI:4\*\*\*\*\*52-N
- Vocal; Dña. Isabel Karely León Pérez con DNI: 4\*\*\*\*\*74-R
- Vocal; D. José Miguel Álamo Mendoza con DNI: 4\*\*\*\*\*23-L

**TERCERO.-**Trasladar el presente acuerdo a la Fundación Canaria Maspalomas a los efectos oportunos.

**6.2.-APROBAR Y SUSCRIBIR CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SBTIRAJANA CON LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y EMPLEO LOCAL”.-**Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, toma la palabra el Concejal de Limpieza, D.Ruymán Cardoso López, señalando que “con ese convenio la nueva cuadrilla, que será de unos veinte vecinos desempleados, trabajarán en

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 110/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

barrios, senderos, accesos rurales y espacios naturales retirando residuos y recuperando zonas deterioradas; el proyecto tendrá una duración de diecinueve meses con perfiles operativos y técnicos; otras mejoras con este convenio es que la recogida selectiva se moderniza con contenedores nuevos y una flota eficiente, aumentando casi un cincuenta por ciento la capacidad de recogida de residuos; el Ayuntamiento invierte más de trescientos mil euros y con estos detalles también, se refuerzan la capacidad municipal para dar respuesta a una de las principales demandas ciudadanas y garantizar un entorno más limpio, cuidado y sostenible en San Bartolomé de Tirajana."

Visto expediente tramitado y especialmente, propuesta del Concejal Delegado de limpieza, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico Municipal adscrita a la Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos, sobre la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) para la ejecución del proyecto "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y EMPLEO LOCAL", cuyo tenor literal es:

"El presente informe se emite para su incorporación al expediente n.º 2025-012222, relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), por la Técnico Municipal adscrita a la Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos perteneciente al Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria, de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, que suscribe el presente documento.

Dicho informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitiéndose como Informe-Propuesta en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.-Examinado el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 63/2025, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2025 y que se financia con cargo a los créditos que se habiliten mediante compromiso de gasto plurianual para el ejercicio 2026 y para el periodo comprendido entre enero y junio del ejercicio 2027 - correspondiente al Expediente n.º 10/2025, asignado a la Concejalía de Limpieza -, en el cual se consigna en la partida 1621.4891801 "Convenio Foresta Limpieza Residuos Vegetales del Municipio", por un importe de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (1.166.708 €), distribuidos conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2025: 72.403,14 €
- Anualidad 2026: 729.536,57 €

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 111/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Anualidad 2027: 364.768,29 €

SEGUNDO.-Con fecha 14 de noviembre de 2025, el Concejal delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Residuos dictó providencia de inicio disponiendo la incoación del expediente 2025-012222, relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2025 y a los créditos que se habiliten mediante compromiso del gasto plurianual para el ejercicio 2026 y para el periodo comprendido entre enero y junio de 2027.

TERCERO.-El día 18 de noviembre de 2025, la Técnico que suscribe emitió informe-propuesta favorable, considerando la necesidad de formalizar un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con el fin de fomentar que aquellas personas interesadas puedan acceder a una formación o conocimientos complementarios vinculados a la economía verde y sostenible, con el fin de optar a diversas oportunidades laborales en el ámbito medioambiental. Asimismo, se pretende contribuir a la preservación, recuperación y mejora de los espacios naturales y de las zonas verdes cuya gestión corresponde al ámbito competencial municipal, teniendo en cuenta que dichas actuaciones no forman parte de las funciones atribuidas al Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos de la entidad adjudicataria.

CUARTO.-En la misma fecha, 18 de noviembre de 2025, se emitió la memoria justificativa del Convenio, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que el convenio debe ir acompañado de una memoria donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

QUINTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, se remitió oficio a la Asesoría Jurídica solicitando su pronunciamiento en relación con la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación FORESTA.

SEXTO.- El día 24 de noviembre de 2025, se registró en la Concejalía de Limpieza el informe de la Asesoría Jurídica, incorporándose el documento al expediente 2025-012222.

Analizados los antecedentes recogidos anteriormente, y con el propósito de ofrecer una visión completa del instrumento de colaboración cuya formalización se propone, se expone a continuación una síntesis de la información general del convenio, cuya descripción detallada se encuentra ampliada y debidamente desarrollada en la memoria justificativa y en los informes que integran y completan el expediente.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 112/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

I.- Las actuaciones previstas en el proyecto tienen como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante la impartición de acciones de formación formal y no formal. La estrategia planteada contempla su formación y contratación en las áreas agraria, forestal y de jardinería, proporcionándoles la cualificación necesaria para desempeñarse como trabajadores del sector. Para ello, se combina la realización de cursos de formación específicos con el aprendizaje práctico en el propio entorno de trabajo, desarrollando las funciones inherentes al puesto para el cual son contratados durante un periodo de diecinueve (19) meses.

Cada una de las modalidades formativas definirá las actuaciones contempladas en el proyecto:

Acción de Formación:

Se trata de una formación de carácter formal, dirigida a los trabajadores que constituyen los beneficiarios directos del proyecto. Esta formación consistirá en la realización de un mínimo de cinco cursos de 50 horas cada uno, orientados a dotarles de una cualificación profesional que les permita, en el futuro, acceder a puestos de trabajo más especializados dentro del sector. Con ello se contribuye directamente a mejorar tanto sus expectativas de retribución como su proyección profesional.

Acción de Contratación:

Durante los diecinueve (19) meses de duración del proyecto, los trabajadores serán contratados y dados de alta en la Seguridad Social, de modo que podrán cotizar mientras adquieren las competencias propias del oficio. En este periodo, desarrollarán diversas tareas vinculadas a los ámbitos forestal y de jardinería, orientadas al mantenimiento de las zonas verdes municipales que se hayan acordado entre el Ayuntamiento y la Fundación FORESTA.

Entre las principales actuaciones previstas se incluyen: limpieza y retirada de restos vegetales a vertedero, podas y apeos de árboles, diseño de nuevas zonas verdes, erradicación de especies vegetales exóticas invasoras, plantaciones, instalación y mantenimiento de sistemas de riego, así como el acondicionamiento de jardines y senderos, entre otras labores propias del sector.

II.-El proyecto sostiene como objetivo el desarrollo de un plan de formación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana que persiga los siguientes beneficios:

Beneficios económicos:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 113/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Generación de empleo local: El convenio facilitará la creación de puestos de trabajo temporales para personas desempleadas del municipio, lo que contribuye a reducir la tasa de desempleo y dinamizar la economía local.

- Formación cualificada: La capacitación específica en limpieza y conservación de espacios naturales incrementará la empleabilidad y las competencias profesionales de los participantes, facilitando su inserción en el mercado laboral.

- Impulso a empresas locales: La ejecución del plan puede implicar la contratación de servicios y suministros a proveedores locales, fomentando el desarrollo del tejido empresarial del municipio.

**Beneficios sociales:**

- Inclusión laboral y social: Ofrece a personas desempleadas, muchas de ellas en riesgo de exclusión, una oportunidad de formación y empleo que mejora su calidad de vida y su integración social.

- Fomento del sentido de pertenencia y responsabilidad: La participación activa en la conservación del entorno natural contribuye a fortalecer el vínculo de los ciudadanos con su territorio y promueve valores de responsabilidad ambiental y comunitaria.

- Mejora en la calidad de vida: La recuperación y mantenimiento de espacios naturales accesibles y en buen estado favorecen el bienestar de la población, generando espacios de esparcimiento y salud.

**Beneficios medioambientales:**

-Conservación y recuperación de ecosistemas: La limpieza y mantenimiento de áreas naturales, senderos y zonas boscosas contribuye a preservar la biodiversidad y la salud de los ecosistemas locales.

-Prevención de la degradación ambiental: La correcta gestión y conservación de los espacios naturales reduce riesgos asociados a la erosión, incendios forestales y contaminación.

- Valorización del patrimonio natural: La mejora y conservación de los entornos naturales favorece su reconocimiento como recurso ambiental y cultural, promoviendo su protección a largo plazo.

III.-El proyecto está previsto para desarrollarse en un periodo de diecinueve (19) meses, durante el cual se contempla la contratación de 20 personas que recibirán formación especializada. Para el adecuado desarrollo del proyecto, se dispondrá de todos los recursos materiales necesarios, incluyendo medios auxiliares, equipos de protección personal, uniformes, vehículos, herramientas, combustibles, entre otros, garantizando así el cumplimiento óptimo de los objetivos planteados.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 114/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Todas estas razones de interés se encuentran recogidas como competencias propias en el marco de las atribuciones establecidas por la Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.C. número 312, de 30 de diciembre de 2013), así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de cuanto antecede, se PROPONE que se eleve al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-AVOCAR la competencia específica al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación del convenio plurianual de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con NIF [REDACTED], para la ejecución del proyecto "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA, delegada a través del acuerdo plenario de fecha 27/07/2023.

SEGUNDO.-APROBAR el convenio plurianual de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con [REDACTED] DE [REDACTED] para la ejecución del proyecto "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA.

TERCERO.-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto plurianual a favor de la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con NIF: [REDACTED], con cargo a las siguientes reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria 16214891801.

Anualidad 2025: 72.403,14 € (RC 220250016332)  
Anualidad 2026: 729.536,57 € (RC 220259000470)  
Anualidad 2027: 364.768,29 € (RC 220259000470)

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de citado Convenio.

QUINTO.- DAR traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) a la Intervención General y a la Secretaría General a los efectos oportunos."

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 115/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Municipal de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOP, nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, Registrado en Secretaría General con número 3226/2023 el 21/06/2023, este Concejal del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Residuos ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.**-AVOCAR la competencia específica al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación del convenio plurianual de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con NIF [REDACTED], para la ejecución del proyecto "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA, delegada a través del acuerdo plenario de fecha 27/07/2023.

**SEGUNDO.**-APROBAR el convenio plurianual de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con NIF [REDACTED], para la ejecución del proyecto "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA.

**TERCERO.**- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto plurianual a favor de la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA), con NIF: [REDACTED], con cargo a las siguientes reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria 16214891801.

Anualidad 2025: 72.403,14 € (RC 220250016332)  
Anualidad 2026: 729.536,57 € (RC 220259000470)  
Anualidad 2027: 364.768,29 € (RC 220259000470)

**CUARTO.**-AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de citado Convenio.

**QUINTO.**-DAR traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) a la Intervención General y a la Secretaría General a los efectos oportunos."

Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en sus propios términos.

**6.3.-ENCARGO DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y DEL PROYECTO DENOMINADO "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) URBANIZACIÓN LAS LLAVES A LA ENTIDAD MERCANTIL GESVISUR.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.**-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede a dar cuenta a informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, D.Alejandro Iván Marichal Ramos, Concejal

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 116/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, y cuyo tenor literal es como sigue:

"I.- Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Vivienda de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

...///...

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha venido desarrollando durante los últimos años una serie de actuaciones con el objetivo global de incentivar y gestionar los procesos de regeneración urbana en diversos sectores del Municipio, vinculados en algunos casos con la obtención de ayudas de otros organismos de la Administración Pública dirigidas a los mismos fines. Con ello se intenta no solo mejorar el tejido residencial, sino también fomentar la conservación del parque inmobiliario construido, la mejora de la eficiencia energética y la implantación de la accesibilidad universal, tanto de las viviendas como del entorno urbano en el que desarrollan su vida los ocupantes de las mismas.

En esta línea, actualmente tiene previsto llevar a cabo el proyecto denominado "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES", al objeto de solventar deficiencias estructurales y de conservación, abordando la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de 300 viviendas distribuidos en 25 bloques de 3 plantas de altura (16 viviendas por bloque), situado entre las Calles Artenara, San Mateo, Fataga y Arucas en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

Este proyecto será cofinanciado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y los particulares propietarios de las edificaciones incluidas en el Proyecto, según Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana URBANIZACIÓN LAS LLAVES en San Bartolomé de Tirajana, formalizado el 18 de noviembre de 2020 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sección Extraordinaria y urgente celebrada el 15 de diciembre de 2020. En dicho Pleno también se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la cofinanciación de las actuaciones previstas en ese ARRU.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 117/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

1º) LAS LLAVES FASE I.

ACTUACIÓN	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	PARTICULARES	TOTAL
Rehabilitación	137.405,26 €	165.553,94 €	741.689,01 €	382.760,71 €	60.000,00 €	1.487.408,92 €
Reurbanización	29.261,41 €	21.946,06 €	134.273,74 €	50.739,29 €	0,00 €	236.220,50 €
Equipo técnico de gestión	83.333,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	83.333,33 €
<b>TOTAL</b>	<b>250.000,00 €</b>	<b>187.500,00 €</b>	<b>875.962,75 €</b>	<b>433.500,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>1.806.962,75 €</b>
% Participación	13,83 %	10,38 %	48,48 %	23,99 %	3,32 %	100 %

2º) LAS LLAVES FASE II.

ACTUACIÓN	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	PARTICULARES	TOTAL
Rehabilitación	196.632,05 €	1.727.571,10 €	817.794,03 €	434.097,24 €	33.800,00 €	3.209.894,42 €
Reurbanización	0,00 €	290.130,18 €	249.998,74 €	72.902,76 €	0,00 €	613.031,68 €
Equipo técnico de gestión	78.467,95 €	138.198,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	216.666,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>275.100,00 €</b>	<b>2.155.900,00 €</b>	<b>1.067.792,77 €</b>	<b>507.000,00 €</b>	<b>33.800,00 €</b>	<b>4.039.592,77 €</b>
% Participación	6,81 %	53,37 %	26,43 %	12,55 %	0,84 %	100 %

Con posterioridad por Comisión Bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021, las mismas partes suscriben una ADENDA para la modificación del Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2020, por reajuste al número de viviendas a rehabilitar en ARRU Las Llaves -Fase I, fijada en 84 viviendas, sin que ello diera lugar a modificación del importe total de la financiación previsto originalmente en 1.300.000,00 €. Igualmente se suscribió el Acuerdo de financiación relativo al ARRU Las Llaves -Fase II-SBT, con 216 viviendas, por un coste total de 3.380.000,00 €, sin IGIC. Quedando coste previsto inicialmente para las 300 viviendas en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (4.680.000,00 €) de la URBANIZACIÓN LAS LLAVES. SEGUNDO.- Dado el tiempo transcurrido entre la firma del Convenio inicial y la fecha presente, se hace necesario actualizar los precios que supondría ejecutar las actuaciones, motivo por el cual se aprobó la ADENDA II con fecha 25 de marzo de 2025, con la finalidad de modificar la

distribución de la inversión acordada por cada una de las partes integrantes, quedando:

Ascendiendo el presupuesto de ejecución en un total de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO (5.183.696,75) € (sin IGIC), teniendo un plazo de finalización de las obras el 18/11/2027 la FASE I y el 15/12/2028 la FASE II.

TERCERO.- Para poder licitar las obras del ARRU referenciado, por la arquitecta D<sup>a</sup> María Teresa Ascanio Déniz y por el Arquitecto D. Adrián Ravelo Milán se redactó el Proyecto básico y de Ejecución del mencionado ARRU el cual fue supervisado por el Técnico Municipal, Don Alberto Trancho Lemes con fecha 04 de abril de 2025; y El proyecto de instalaciones fue redactado por los Ingenieros Técnico Industrial, D. Airam del Almada García y D. José Gonzalo Jiménez Luján , supervisado por el técnico municipal el 15 de julio de 2024.

Dichos proyectos fueron aprobados mediante Decreto de la Alcaldía, asentado en el Libro de Decretos por el Secretario Accidental, con núm. 2868/2025 el 21 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2025 se efectúa Acta de replanteo previo del proyecto de obra "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES"

QUINTO.- Por parte por el Departamento de Contratación se está tramitando el expediente para iniciar el procedimiento de licitación pública para la contratación de la obra denominada "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES", mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, bajo el expediente 08/2025.

SEXTO.- Dado que dicho procedimiento de licitación no contemplará la dirección de las obras ni la dirección de las instalaciones, con fecha 25 de marzo de 2025, por la Concejalía de Vivienda se solicita informe a la Oficina Técnica Municipal en orden a conocer si disponen de medios propios suficientes para la prestación de dichos servicios, remitiendo la Concejalía de Urbanismo con fecha 26 de marzo de 2025, informe de insuficiencia de medios materiales y personales, donde consta la carencia de técnicos necesarios para dirigir tanto la dirección de las obras como la dirección de las instalaciones en los plazos requeridos, suscrito por la Concejala de Urbanismo Doña Davinia Elisabet Ramírez Collado.

SÉPTIMO.- Ante ello y dada la necesidad de agilizar la contratación con el objeto de no perder las subvenciones concedidas, esta Concejalía de Vivienda con fecha 28 de octubre de 2025, emitió informe justificando la necesidad de encargar dichos servicios a la Sociedad Mercantil Local "Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L. (GESVISUR)", en su calidad de medio propio personificado.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 119/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

La tareas a realizar en el marco de este encargo serían:

1. Por el director de las obras, de acuerdo con el informe de la técnico municipal Doña Ana Blanca Machado de fecha 16 de julio de 2024:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, puesto que las obras que se pretenden realizar se encuentran dentro del grupo a) previsto en artículo 2.1 de la LOE, "residencial en todas sus formas".
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Visitas de obra con una periodicidad mínima de una cada semana, pudiendo ser más frecuentes a requisito del director de ejecución de la obra.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Emisión de las Certificaciones de obra y de la liquidación final de la misma.
- Revisión con el constructor de dichas certificaciones y liquidación y firma de las mismas.
- Redacción de la documentación necesaria para la modificación de los cuadros de precios del proyecto conforme a la LCSP, bien para alterar unidades existentes o bien para generar nuevas a incorporar a los cuadros de precios contractuales.
- Delineación de planos y detalles constructivos para llevar a cabo la ejecución de las posibles modificaciones surgidas durante el transcurso de la obra.
- Proceder a la redacción y la firma de toda la documentación requerida.

2. Por el director de las instalaciones, de conformidad con el informe del técnico municipal Don Alberto V. Azcárate Camino de fecha 7 de agosto de 2024:

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 120/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

- Integrarse en la DIRECCIÓN FACULTATIVA con facultades de codirección con el Director de Obra y con el Director de Ejecución de Obra respectivamente, en el ámbito de la ejecución de todos los capítulos de instalaciones del proyecto.
- Mantener informado al resto de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de cuantas incidencias ocurran en la obra en el ámbito de su competencia.
- Resolver los posibles imprevistos o cuestiones que puedan surgir durante la ejecución de la obra, reflejando en el Libro de Órdenes y Asistencias todo lo necesario para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar eventuales modificaciones del proyecto de instalaciones, que vengan exigidas por el desarrollo de las obras, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Seguimiento sistemático de la ejecución de todas las instalaciones, verificación previa de la homologación, verificación de los proyectos detallados de montaje de instalaciones que procedan y su adecuación a las prescripciones del contrato, verificación y aceptación previa de todos los equipos y maquinaria que hayan de instalarse, seguimiento a pie de obra del proceso de montaje y seguimiento de las pruebas de control de calidad establecidas.
- Seguimiento y coordinación de todos los procesos de autorización administrativa de las instalaciones para asegurar la disponibilidad de todos los permisos y homologaciones al final de la obra.
- Visitar la obra con una periodicidad mínima, a determinar por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y pudiendo ser modificada cuantas veces sea necesario, tanto en su periodicidad como en su duración.
- Realizar las mediciones y comprobaciones de la obra ejecutada en lo relativo a los capítulos de Instalaciones, así como redactar la relación valorada que habrá de facilitar a la DIRECCIÓN FACULTATIVA y que servirá de base para elaborar las certificaciones.
- Control y revisión exhaustiva de la correcta puesta en marcha y funcionamiento de todas las instalaciones a su término.
- Exigir y verificar la ejecución de todos los controles de calidad que el proyecto prevé realizar durante las obras.
- Análisis y clasificación de la documentación de homologación y garantía de las instalaciones, así como la correcta presentación de los manuales para su uso y mantenimiento, previamente a la recepción de obra.

OCTAVO.-Con fecha 25 de marzo de 2025 se solicita a la entidad "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)" una memoria valorada con los honorarios técnicos que supondría encargar la dirección de la obra y la dirección de las instalaciones del Proyecto ARRU URBANIZACIÓN LAS LLAVES, donde quedara constancia de la suficiencia de medios para la realización del encargo, la cual fue remitida con fecha 25 de marzo de 2025 con el desglose siguiente:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	2.790	22,02 €/h	61.435,80 €

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 121/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Ingeniero	2.092	22,02 €/h	46.065,84 €
A) Total costes directos		A= suma importes	107.501,64 €
B) Coste indirectos 5,5%		B= 5,5% s/A	5.912,59 €
C) Gastos generales 6% (A+B)		C= 6% s (A+B)	6.804,85 €
TOTAL PRESUPUESTO		D= A+B+C	120.219,08 €

Dicha memoria ha sido supervisada con fecha 31 de marzo de 2025 por el Arquitecto Municipal Don Alberto Trancho Lemes, quien emite informe, en el cual se concluye que: "(...) considera adecuada la propuesta económica recibida por parte de la Sociedad Mercantil Local "Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L." puesto que se ha justificado en base al régimen tarifario de Gesvisur, el cual utiliza tarifas basadas en los salarios, según el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE n.º 73 de 22 de marzo de 2024)."

NOVENO.-Visto el Decreto dictado por el Sr. Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, firmado por el Sr. Concejale Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y De Edificios Públicos, Recogida de Residuos por sustitución mediante decreto n.º 6605, el 31-10-2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, asentado en el Libro de Decretos por el Sr. Secretario Accidental con el número 6711/2025, en el que se resuelve el inicio de expediente de encargo de la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones del Proyecto del "Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de la Urbanización Las LLaves".

DÉCIMO.-Vistas las siguientes retenciones de crédito emitidas por la Sra. Interventora General, con fecha 30 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1522-6190604, número de proyecto 2021/2/VIVIE/7/1 "Regeneración y Renovación Urbana Las Llaves":

PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO
DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2025	2202507646	5.009,13 €
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026	-----	60.109,54 €
DE ENERO A OCTUBRE DE 2027	-----	55.100,41€

DECIMOPRIMERO.- Vistos los informes FAVORABLES emitidos por el Sr. Secretario Accidental con fecha 05 de noviembre de 2025 y por el Sr. Jefe del Departamento de Contratación con fecha 23 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 78.7.2.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

A los anteriores antecedentes les resulta de aplicación los siguientes,

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 122/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Decreto territorial 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley territorial 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Reglamento Orgánico Municipal.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El encargo a un medio propio personificado tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de acuerdo con el artículo 32 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se regirá por sus propias normas,

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 123/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse, por aplicación del artículo 4.

Igualmente queda sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

III.- LA SOCIEDAD "GESVISUR" COMO MEDIO PROPIO PERSONALIZADO DE ESTE AYUNTAMIENTO (MP).

La sociedad mercantil local "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)" se trata de un medio propio municipal, constituida ante el Ilustre Notario Don Valentín Concejo Arranz con fecha 20 de enero de 2003 en virtud de escritura pública número 154.

De acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, tras la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024:

"3º) La Sociedad, además de la gestión directa de los servicios públicos para los que ha sido constituida, podrá recibir del Ayuntamiento encargos a medio propio de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable. A tal fin, tiene la consideración de medio propio personificado del (Ayuntamiento) de San Bartolomé de Tirajana por cumplir todos y cada uno de los requisitos que, respecto de dicho poder adjudicador, establece el artículo 32.2 de la citada norma." (Se refiere a la LCSP).

"4º) Las relaciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la Sociedad del que es medio propio (...) podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado."

El apartado segundo del artículo 32.2 de la LCSP establece los requisitos que debe cumplir la entidad para ser considerada medio propio, a saber:

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. (...)

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. (...)

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 124/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación (...)"

Según se desprende de los propios Estatutos de GESVISUR y del informe emitido por Don Alejandro I. Marichal Ramos, en calidad de Consejero Delegado de la misma, con el visto bueno del Auditor de Cuentas Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] puede afirmarse que cumple todos los requisitos establecidos en dicho artículo.

Además, se cumple también el requisito establecido en el apartado 6 de dicho artículo, que añade lo siguiente: "El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo." Dicha publicación se ha producido con fecha 3 de septiembre de 2024.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impone, además, en su artículo 86.2, para tener la consideración de medio propio, el cumplimiento de las circunstancias siguientes:

"(...) disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación. (...)

El informe emitido por Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]n, en calidad de Arquitecto de GESVISUR de fecha 25 de marzo de 2025, relativo al presupuesto y justificación de honorarios técnicos, acredita la suficiencia e idoneidad de los medios de dicha entidad para realizar la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones que se le pretenden encargar.

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. (...)

Queda acreditado en el informe justificativo emitido por este Técnico Municipal y suscrito por el Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda de fecha 28 de octubre de 2025, la necesidad de encargar a la entidad GESVISUR la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones de la obra del "ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) URBANIZACIÓN LAS LLAVES", dada la

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 125/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

insuficiencia de personal técnico propio necesario para dirigir un número tan elevado de obras, la mayor agilidad en la contratación dada la necesidad imperiosa de disponer de ambos directores de forma simultánea a la adjudicación del proyecto y lo más rápidamente posible con objeto de no perder las subvenciones concedidas, la garantía de independencia y neutralidad que proporciona dicha entidad frente a otras empresas, la flexibilidad en el diseño de los términos de la cooperación así como la especialización profesional de quienes vayan a realizar los trabajos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P."

Tal condición figura en el artículo 1.3 de sus Estatutos, tras la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a medios propios personificados, estableciendo que no tendrán la consideración de contrato, por lo que no será de aplicación la disposición adicional segunda de dicho Cuerpo legal relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, sino la cláusula residual de competencias del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que, al tratarse de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, el órgano competente será el alcalde de la entidad local.

Establece el artículo 32.1 lo siguiente:

"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

No obstante, al tratarse de un gasto plurianual, corresponderá la autorización y disposición al Pleno de la Entidad, de conformidad con el artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

V.- FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 126/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

No existe un procedimiento específico para la formalización del encargo, al estar excluido este negocio jurídico del ámbito de aplicación de la LCSP, en los términos establecidos en su art. 32.

Según dictamen 125/2020 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

(...) Por lo que se refiere al encargo propiamente dicho, el legislador, que rechaza expresamente su calificación como contrato (artículo 32.6 de la LCSP) no ha arbitrado un procedimiento específico para su formalización. Debe repararse además que entre los requisitos exigidos para la constitución del medio propio, artículos 32 de la LCSP y 86 de la LRJSP, figuran ya los relativos a la suficiencia de medios del ente instrumental y su idoneidad o eficiencia frente a la licitación pública.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto esta forma de cooperación vertical como la de cooperación horizontal (convenios) se vinculan a la potestad de autoorganización, y el encargo, a diferencia de otros instrumentos, como el convenio interadministrativo, se concibe como una encomienda a una entidad controlada por su matriz, insertándose en la esfera de la autoorganización para el cumplimiento de sus fines, lo que podría explicar la ausencia de un iter procedimental específico de aplicación general para la formalización de encargos a medios propios.

En efecto, los únicos trámites que el artículo 32 de LCSP exige con carácter previo a la formalización de los encargos son los recogidos en el apartado 6. El resto de condicionantes impuestos por el artículo 32 de la LCSP y el artículo 86 de la LRJSP, aparecen referidos a la constitución del medio propio y no a cada encargo singular que se le confiara.

Establece el artículo 32.6: "b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo".

Y el artículo 63.6 del mismo Cuerpo legal dice:

"La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio".

VI.- COMPENSACIÓN DEL ENCARGO.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 127/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

El artículo 32.2.a) en su párrafo tercero establece lo siguiente:

"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Dado que GESVISUR tiene como única referencia para cuantificar el coste de los servicios que presta las tarifas aprobadas por el Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento mediante Decreto número 4882/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, el precio objetivo de los servicios se ha elaborado tomando como referencia dichos costes unitarios, realizando una estimación del esfuerzo necesario para llevar a cabo de manera eficiente las actividades incluidas en el encargo.

La tarifa final/hora quedaría como sigue:

PERFIL	TARIFA
Arquitectos	22,02 €/h
Ingenieros	22,02 €/h

Y el importe máximo del encargo asciende a 120.219,08 euros de acuerdo al siguiente detalle, según presupuesto y justificación de honorarios técnicos suscrito por el Arquitecto de GESVISUR Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha 25 de marzo de 2025:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	2.790	22,02 €/h	61.435,80 €
Ingeniero	2.092	22,02 €/h	46.065,84 €
A) Total costes directos		A= suma importes	107.501,64 €
B) Coste indirectos 5,5%		B= 5,5% s/A	5.912,59 €
C) Gastos generales 6% (A+B)		C= 6% s (A+B)	6.804,85 €
TOTAL PRESUPUESTO		D= A+B+C	120.219,08 €

Dicha memoria ha sido supervisada en sentido favorable con fecha 31 de marzo de 2025 por el Arquitecto Municipal Don Alberto Trancho Lemes.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 128/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

Este importe total máximo aproximado de los trabajos a encargar, debido a la imposibilidad de conocer el importe exacto de los mismos con carácter previo a su realización, se ha calculado según la previsión de los trabajos necesarios, teniendo en cuenta los precios que resultan de las tarifas aplicables.

Los valores resultantes, en base a estas tarifas, representan los costes reales de ejecución de los servicios encargados, lo que se ajusta plenamente al criterio establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el encargo no va a suponer un coste mayor para la Administración que otro procedimiento.

El método de fijación de estas tarifas garantiza que su correcta utilización incorpora criterios de rentabilidad económica para las Administraciones Públicas. En este sentido, se realizan estudios de mercado para garantizar que el precio obtenido mediante la concreta aplicación de sus tarifas, en cada caso, se ajuste a los costes reales de la prestación, y no sea superior al valor de mercado.

GESVISUR expedirá mensualmente certificación comprensiva de los trabajos realmente ejecutados durante dicho período de tiempo, con arreglo a los tarifas aprobadas, cuyo pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del encargo, que deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que dispone literalmente lo siguiente:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”

VII.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO.

La duración del presente encargo coincidirá con el plazo de ejecución de las obras que se licitarán por el Departamento de Contratación bajo el expediente número 08/2025, establecido en un total de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el caso de que a la finalización del plazo de ejecución del presente encargo quedase actividad inacabada, podrá prorrogarse el encargo por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes, hasta un plazo máximo de un año.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 129/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

La duración del encargo está sujeta al plazo de garantía de 2 años, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de la obra que es objeto de este encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto la prórroga del encargo como su modificación requerirán la tramitación del correspondiente expediente de gasto y su fiscalización previa.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo los vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra, el director facultativo procederá a dictar las instrucciones al contratista para la reparación.

VIII.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

Por parte del Ayuntamiento, se designará como responsable del encargo, a Don Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para tal fin se relacionará con el/la responsable del encargo designado por GESVISUR, para que el encargo se ejecute correctamente.

Para ello, GESVISUR deberá comunicar por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del mismo, integrado en su plantilla y con cualificación suficiente.

Las personas designadas podrán ser sustituidas con un simple escrito de la parte que los hubiera designado.

IX.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El encargo implicará el tratamiento de datos personales por parte de GESVISUR, debiendo respetar, en consecuencia, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria.

A tal efecto, deberá suscribirse un Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

X.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 130/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

No existe normativa específica que regule la modificación o resolución de los encargos de la Administración a medios propios personificados. Por ello, el presente encargo podrá ser objeto de modificación o resolución siguiendo los preceptos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

XI.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que GESVISUR tuviera que celebrar algún negocio jurídico en ejecución del encargo, le será aplicable la regla establecida en el artículo 32.7 de la LCSP, que en su apartado b) establece:

“El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”

Los contratos que celebre GESVISUR como entidad que tiene la consideración de medio personificado para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20 - 131/158 - Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21			

XII.- INFORMES PRECEPTIVOS.

La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, la Base 78.7 de Ejecución del Presupuesto Municipal exige en su apartado 2.1.c), como extremo adicional, que exista informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

XIII.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los encargos podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Por todo cuanto antecede, el Jefe Accidental del Servicio de Vivienda que suscribe, somete al previo dictamen de esa Alcaldía-Presidencia, el siguiente informe propuesta:

PRIMERO.-ENCARGAR a la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR), con NIF [REDACTED], en su condición de medio propio personificado, la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones del Proyecto denominado "AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES", la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de de 300 viviendas distribuidos en 25 bloques de 3 plantas de altura (16 viviendas por bloque), situado entre las Calles Artenara, San Mateo, Fataga y Arucas en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

La duración del encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, plazo que podrá prorrogarse por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes que no se hubieran ejecutado, hasta un plazo máximo de un año.

La compensación económica total máxima del encargo asciende a 120.219,08€ euros de acuerdo al siguiente detalle:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	2.790	22,02 €/h	61.435,80 €

Ingeniero	2.092	22,02 €/h	46.065,84 €
A) Total costes directos		A= suma importes	107.501,64 €
B) Coste indirectos 5,5%		B= 5,5% s/A	5.912,59 €
C) Gastos generales 6% (A+B)		C= 6% s (A+B)	6.804,85 €
TOTAL PRESUPUESTO		D= A+B+C	120.219,08 €

SEGUNDO.-AUTORIZAR y DISPONER el GASTO PLURIANUAL (ejercicios 2025, 2026 y 2027) por importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO(120.219,08 €) y disponer el mismo a favor de la entidad mercantil "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)", con NIF [REDACTED], con cargo a las reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria núm. 1522-6190604, número de proyecto 2021/2/VIVIE/7/1 "Regeneración y Renovación Urbana Las Llaves":

PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO
DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2025	2202507646	5.009,13 €
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026	-----	60.109,54 €
DE ENERO A OCTUBRE DE 2027	-----	55.100,41€

TERCERO.-PROCEDER a la FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual.

CUARTO.-NOMBRAR responsable de este encargo a medio propio a D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponderá la supervisión municipal de los trabajos objeto del encargo así como dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las actuaciones.

QUINTO.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L.", a la Concejalía de Vivienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

SEXTO.-PUBLICAR el documento de formalización del encargo en el Perfil del contratante de esta Administración y de GESVISUR, a los efectos previstos en el artículo 32.6.b) de la LCSP.

...///...

II.-Vistos los informes FAVORABLES emitidos por el Sr. Secretario Accidental con fecha 05 de noviembre de 2025 y por el Sr. Jefe del Departamento

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 133/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

de Contratación con fecha 23 de noviembre de 2025, a la propuesta de efectuar el encargo a la entidad mercantil municipal GESVISUR para la dirección de las obras y las dirección de las instalaciones del Proyecto denominado "AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES".

En virtud de cuanto antecede, actuando en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía núm. 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda viene en elevar al PLENO, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.-ENCARGAR a la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR), con NIF [REDACTED], en su condición de medio propio personificado, la dirección de las obras y la dirección de las instalaciones del Proyecto denominado "AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE LA URBANIZACIÓN LAS LLAVES", la renovación arquitectónica y estética, reducir el consumo de energía primaria no renovable, así como mejorar las instalaciones y la accesibilidad de de 300 viviendas distribuidos en 25 bloques de 3 plantas de altura (16 viviendas por bloque), situado entre las Calles Artenara, San Mateo, Fataga y Arucas en San Fernando de Maspalomas, recuperando así su funcionalidad y generando un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.

La duración del encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, plazo que podrá prorrogarse por el tiempo necesario para concluir los trabajos pendientes que no se hubieran ejecutado, hasta un plazo máximo de un año.

La compensación económica total máxima del encargo asciende a 120.219,08€ euros de acuerdo al siguiente detalle:

PERFIL	HORAS	PRECIO	TOTAL
Arquitecto	2.790	22,02 €/h	61.435,80 €
Ingeniero	2.092	22,02 €/h	46.065,84 €
A) Total costes directos		A= suma importes	107.501,64 €
B) Coste indirectos 5,5%		B= 5,5% s/A	5.912,59 €
C) Gastos generales 6% (A+B)		C= 6% s (A+B)	6.804,85 €
TOTAL PRESUPUESTO		D= A+B+C	120.219,08 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el GASTO PLURIANUAL (ejercicios 2025, 2026 y 2027) por importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (120.219,08 €) y disponer el mismo a favor de la entidad mercantil "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. (GESVISUR)", con NIF

██████████ con cargo a las reservas de crédito contraídas en la aplicación presupuestaria núm. 1522-6190604, número de proyecto 2021/2/VIVIE/7/1 "Regeneración y Renovación Urbana Las Llaves":

PERÍODO	Nº OPERACIÓN	PRESUPUESTO
DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2025	2202507646	5.009,13 €
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026	-----	60.109,54 €
DE ENERO A OCTUBRE DE 2027	-----	55.100,41€

TERCERO.-PROCEDER a la FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual.

CUARTO.-NOMBRAR responsable de este encargo a medio propio a D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponderá la supervisión municipal de los trabajos objeto del encargo así como dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las actuaciones.

QUINTO.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la la Sociedad local municipal "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L.", a la Concejalía de Vivienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

SEXTO.-PUBLICAR el documento de formalización del encargo en el Perfil del contratante de esta Administración y de GESVISUR, a los efectos previstos en el artículo 32.6.b) de la LCSP."

*Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Noviembre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en sus propios términos.*

6.4.-**EXPEDIENTE Nº 14/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**- Al inicio del tratamiento del presente asunto se ausenta del salón de sesiones, el Concejal, D.Manuel de los Reyes Encinosa Quintana (Nc-Fac), por motivos de incompatibilidad, incorporándose tras la votación del mismo. Y una vez declarada la urgencia del presente asunto para su incorporación al orden del día, que es aceptada por unanimidad, se procede a dar cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que transcribimos a continuación:

"Visto el expediente 14/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

ANEXO I

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA  
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1) EXPTE. Gabitec 2025-020917

Info-Omis-Fisc-Previa-131/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO N° /NIF	N° FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N° . DE REFERENC . RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2 366	31/10/ 2025	[REDACTED]	F2025 512	31/10/ 2025	10.660,5 0	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA 2 USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA ESTE PERIODO 01/10/25- 31/10/25.	2310.22300 00/ 2202500774
TOTAL						10.660,50		

2) EXPTE. Gabitec 2025-020918

Info-Omis-Fisc-Previa-136/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./. N.º. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2 352	31/10/ 2025	██████████	A/10- 019/202 5	31/10/ 2025	10.787,7 2	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA OESTE PERIODO	2310.22300 00/ 2202500774 3
						TOTAL	10.787,72	

3) EXPTE. Gabitec 2025-016883  
Info-Omis-Fisc-Previa-120/2025

TERCERO: ██████████

NIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./. N.º. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2 195	10/10/ 2025	██████████	██████████	10/10/ 2025	10.082,46	SERVICIO DE TRANSPOR TE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA ALTA PERIODO	2310.22300 00/ 2202500632 0

01/08/25

-

31/08/25

.

TOTAL 10.082,46

4) EXPTE. Gabitec 2025-019776  
Info-Omis-Fisc-Previa-317/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO /NIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/2 302	21/10/ 2025	[REDACTED]	Rect- 514	30/09/ 2025	10.586,5 9	SERVICIO DE TRANSPORT E PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACION AL ZONA ALTA PERIODO	2310.22300 00/ 2202500747 7
							TOTAL	10.586,59

5) EXPTE. 135/2025 OFF (Gabitec 2025-022605)  
Info-Omis-Fisc-Previa-135/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: GASTOS GENERALES

CONCEJALÍ A	N.º. REG.	FECHA ENTRAD	TERCERO /NIF/CI	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST

ENTRADA A F						./		
						Nº. DE		
						REFERENC.		
						RC		
GASTOS	2025/150	07/07/	██████████	253493	26/06/	603,02	ALQUILER	9201.20300
GENERALES	1	██████████	██████████		2025		DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	3
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 01-06-	
			██████████				2025	a
			██████████				30-06-	
			██████████				2025	
GASTOS	2025/172	07/08/	██████████	254180	25/07/	603,02	ALQUILER	9201.20300
GENERALES	5	██████████	██████████		2025		DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	3
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 01-07-	
			██████████				2025	a
			██████████				31-07-	
			██████████				2025	

GASTOS GENERALES	2025/191 8	08/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	254846	28/08/ 2025	603,02	ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERÍODO DE 01-08- 2025 a 21-08- 2025.	9201.20300 00/ 2202500824 3
GASTOS GENERALES	2025/221 4	13/10/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 07	255485	25/09/ 2025	603,02	ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERÍODO DE 01-09- 2025 a 30-09- 2025.	9201.20300 00/ 2202500824 3
GASTOS GENERALES	2025/249 2	11/11/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	256162	27/10/ 2025	603,02	ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERÍODO DE 01-11- 2024 a 30-11- 2024.	9201.20300 00/ 2202500824 3

GASTOS	2025/149	07/07/	██████████	253711	30/06/	531,70	MANTENIMI	9201.20300
GENERALES	9	2025	██████████		2025		ENTO DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	4
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 31-05-	
			██████████				2025 a	
			██████████				30-06-	
			██████████				2025	
GASTOS	2025/172	07/08/	██████████	254356	31/07/	893,90	MANTENIMI	9201.20300
GENERALES	4	2025	██████████		2025		ENTO DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	4
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 30-04-	
			██████████				2025 a	
			██████████				31-07-	
			██████████				2025.	
GASTOS	2025/191	08/09/	██████████	255014	31/08/	508,60	MANTENIMI	9201.20300
GENERALES	7	2025	██████████		2025		ENTO DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	4
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 31-07-	
			██████████				2025 a	
			██████████				31-08-	
			██████████				2025.	

07

GASTOS	2025/221	13/10/	██████████	255687	30/09/	544,92	MANTENIMI	9201.20300
GENERALES	3	2025	██████████		2025		ENTO DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	4
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 31-08-	
			██████████				2025 a	
			██████████				30-09-	
			██████████				2025.	

GASTOS	2025/249	11/11/	██████████	256379	31/10/	719,95	MANTENIMI	9201.20300
GENERALES	1	2025	██████████		2025		ENTO DE	00/
			██████████				EQUIPOS	2202500824
			██████████				DE	4
			██████████				IMPRESIÓN	
			██████████				DEL AYTO	
			██████████				DE SAN	
			██████████				BARTOLOMÉ	
			██████████				DE	
			██████████				TIRAJANA.	
			██████████				PERÍODO	
			██████████				DE 31-07-	
			██████████				2025 a	
			██████████				31-10-	
			██████████				2025.	

TOTAL 6.214,17

6) EXPTE. 134/2025 OFP (Gabitec 2025-022722)

Info-Omis-Fisc-Previa-134/2025

TERCERO: ██████████ ██████████ ██████████

NIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: GASTOS GENERALES

CONCEJALÍ	N.º.	FECHA	TERCERO	Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN
A	REG.	ENTRAD	/NIF	FACTURA				PRESUPUEST
	ENTRADA	A						./
								Nº. DE
								REFERENC.
								RC

GASTOS F/2025/2 03/02/ [REDACTED] 2025TS 31/01/ 3.473,22 SERVICIO 9201.22701  
 GENERALES 37 2025 [REDACTED] 3 2025 SEGURIDAD 00/  
 , CONTROL 2202500787  
 Y 4  
 VIGILANCI  
 A

OFICINAS  
 MPALES  
 SAN  
 FERNANDO  
 Y  
 BIBLIOTEC  
 A MPAL.  
 ENERO  
 2025

GASTOS F/2025/1 30/06/ [REDACTED] 2025TS 30/06/ 3.473,22 SERVICIO 9201.22701  
 GENERALES 417 2025 [REDACTED] 30 2025 SEGURIDAD 00/  
 , CONTROL 2202500787  
 Y 4  
 VIGILANCI  
 A

OFICINAS  
 MPALES  
 SAN  
 FERNANDO  
 Y  
 BIBLIOTEC  
 A MPAL.  
 JUNIO  
 2025

GASTOS F/2025/1 04/08/ [REDACTED] 31/07/ 3.473,22 SERVICIO 9201.22701  
 GENERALES 695 2025 [REDACTED] 2025 SEGURIDAD 00/  
 , CONTROL 2202500787  
 Y 4  
 VIGILANCI  
 A

OFICINAS  
 MPALES  
 SAN  
 FERNANDO  
 Y  
 BIBLIOTEC  
 A MPAL.  
 JULIO  
 2025

GASTOS F/2025/1 01/09/ [REDACTED] 31/08/ 3.473,22 SERVICIO 9201.22701  
 GENERALES 854 2025 [REDACTED] 2025 SEGURIDAD 00/  
 [REDACTED] , CONTROL 2202500787  
 [REDACTED] Y 4  
 [REDACTED] VIGILANCI  
 [REDACTED] A  
 [REDACTED] OFICINAS  
 [REDACTED] MPALES  
 [REDACTED] SAN  
 [REDACTED] FERNANDO  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] BIBLIOTEC  
 [REDACTED] A MPAL  
 [REDACTED] AGOSTO  
 [REDACTED] 2025

GASTOS F/2025/2 01/10/ [REDACTED] 2025TS 30/09/ 3.473,22 SERVICIO 9201.22701  
 GENERALES 098 2025 [REDACTED] 45 2025 SEGURIDAD 00/  
 [REDACTED] , CONTROL 2202500787  
 [REDACTED] Y 4  
 [REDACTED] VIGILANCI  
 [REDACTED] A  
 [REDACTED] OFICINAS  
 [REDACTED] MPALES  
 [REDACTED] SAN  
 [REDACTED] FERNANDO  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] BIBLIOTEC  
 [REDACTED] A MPAL.  
 [REDACTED] SEPTIEMBR  
 [REDACTED] E 2025

GAS F C T 2 3. SER 9201  
 TOS /2025/23 3/11/2 [REDACTED] 025TS 1/10/2 473,22 VICIO .2270100/  
 GENERALES 72 025 [REDACTED] 51 025 SEGURIDAD 2202500787  
 [REDACTED] , CONTROL 4  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] VIGILANCI  
 [REDACTED] A  
 [REDACTED] OFICINAS  
 [REDACTED] MPALES  
 [REDACTED] SAN  
 [REDACTED] FERNANDO  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] BIBLIOTEC  
 [REDACTED] A MPAL.  
 [REDACTED] OCTUBRE  
 [REDACTED] 2025

TOTAL 20.839,32

7) EXPTE. Gabitec 2025-022844  
Info-Omis-Fisc-Previa-138/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPT O	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 910	06/09/ 2025	[REDACTED]	8300887 0829 0000 C25AGN0 0000059 6	05/09/ 2025	51.974,61	SUMINIS TRO DE ENERGÍA ELÉCTRI CA ALUMBRA DO PÚBLICO Y DEPENDE NCIAS MUNICIP ALES PERIODO 01/07/2 5- 01/09/2 5.	1650.22100 00/ 2202500825 5
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 925	09/09/ 2025	[REDACTED]	C25CON0 0185829 3-1 [REDACTED] 8 25	07/06/ 2025	281,61	SUMINIS TRO DE ENERGÍA ELÉCTRI CA ALUMBRA DO PÚBLICO Y DEPENDE NCIAS MUNICIP ALES PERIODO	1650.22100 00/ 2202500825 5

30/04/2  
5-  
31/05/2  
5.

ALUMBRADO F/2025/1 09/09/ [REDACTED] C25CON0 09/04/ 2.009,14 SUMINIS 1650.22100  
 PÚBLICO 926 2025 [REDACTED] 0110737 2025 TRO DE 00/  
 [REDACTED] 5-1 ENERGÍA 2202500825  
 [REDACTED] ELÉCTRI 5  
 [REDACTED] CA  
 [REDACTED] ALUMBRA  
 [REDACTED] DO  
 [REDACTED] PÚBLICO  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] DEPENDE  
 [REDACTED] NCIAS  
 [REDACTED] MUNICIP  
 [REDACTED] ALES  
 [REDACTED] PERIODO  
 [REDACTED] 28/02/2  
 [REDACTED] 5-  
 [REDACTED] 31/03/2  
 [REDACTED] 5.

ALUMBRADO F/2025/1 09/09/ [REDACTED] C25AGN0 05/06/ 39.528,47 SUMINIS 1650.22100  
 PÚBLICO 927 2025 [REDACTED] 0000041 2025 TRO DE 00/  
 [REDACTED] 2-1 ENERGÍA 2202500825  
 [REDACTED] ELÉCTRI 5  
 [REDACTED] CA  
 [REDACTED] ALUMBRA  
 [REDACTED] DO  
 [REDACTED] PÚBLICO  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] DEPENDE  
 [REDACTED] NCIAS  
 [REDACTED] MUNICIP  
 [REDACTED] ALES  
 [REDACTED] PERIODO  
 [REDACTED] 01/05/2  
 [REDACTED] 5-  
 [REDACTED] 31/05/2  
 [REDACTED] 5.

ALUMBRADO F/2025/1 09/09/ [REDACTED] C25CON0 09/08/ 2.363,91 SUMINIS 1650.22100  
 PÚBLICO 928 2025 [REDACTED] 0257018 2025 TRO DE 00/  
 [REDACTED] 7-1 ENERGÍA 2202500825  
 [REDACTED] ELÉCTRI 5  
 [REDACTED] CA  
 [REDACTED] ALUMBRA  
 [REDACTED] DO



ALUMBRADO F/2025/2 02/10/	██████████	8300888	05/09/	49.799,54	SUMINIS	1650.22100
PÚBLICO 105 2025	██████████	5721	2025		TRO DE	00/
	██████████	0000			ENERGÍA	2202500825
	██████████	C25AGNO			ELÉCTRI	5
	██████████	0000059			CA	
	██████████	8			ALUMBRA	
	██████████				DO	
	██████████				PÚBLICO	
	██████████				Y	
	██████████				DEPENDE	
	██████████				NCIAS	
	██████████				MUNICIP	
	██████████				ALES	
	██████████				PERIODO	
	██████████				01/05/2	
	██████████				5-	
	██████████				31/08/2	
	██████████				5.	
ALUMBRADO F/2025/2 02/10/	██████████	8300936	10/09/	315,77	SUMINIS	1650.22100
PÚBLICO 107 2025	██████████	5446	2025		TRO DE	00/
	██████████	0000			ENERGÍA	2202500825
	██████████	C25CON0			ELÉCTRI	5
	██████████	0292141			CA	
	██████████	2			ALUMBRA	
	██████████				DO	
	██████████				PÚBLICO	
	██████████				Y	
	██████████				DEPENDE	
	██████████				NCIAS	
	██████████				MUNICIP	
	██████████				ALES	
	██████████				PERIODO	
	██████████				31/07/2	
	██████████				5-	
	██████████				31/08/2	
	██████████				5.	
ALUMBRADO F/2025/2 08/10/	██████████	██████████	06/10/	42.834,38	SUMINIS	1650.22100
PÚBLICO 172	██████████	██████████	2025		TRO DE	00/
	██████████	██████████			ENERGÍA	2202500825
	██████████	██████████			ELÉCTRI	5
	██████████	██████████			CA	
	██████████	██████████			ALUMBRA	
	██████████	██████████			DO	
	██████████	██████████			PÚBLICO	
	██████████	██████████			Y	
	██████████	██████████			DEPENDE	
	██████████	██████████			NCIAS	
	██████████	██████████			MUNICIP	



8) EXPTE. 106/2025 OFP (Gabitec 2025-010819)

Info-Omis-Fisc-Previa-106/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: TURISMO

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO N.º /NIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST N.º. DE OPERACIÓN "O"
TURISMO	2025/1886	02/09/2025	[REDACTED]	006-2025 26	02/09/2025	20.000,00	PATROCINIO WORLD TENNIS TOUR W100 MASPALOMAS AS 2025	4320.4539003/220230019152
TOTAL						20.000,00		

RESUMEN PARCIAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1) SERVICIOS	2310.223000	42.117,27
2), SOCIALES		
3) y		
4)		
5) GASTOS	9201.2030000	y 27.053,49
y 6) GENERALES	9201.2270100	
7) ALUMBRADO PÚBLICO	1650.2210000	324.930,20
TOTAL CAPÍTULO II .....		394.100,96

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
	CAPÍTULO IV	
8) TURISMO	4320.4539003	20.000,00
	TOTAL CAPÍTULO IV .....	20.000,00
	TOTAL OBLIGACIONES.....	414.100,96

EXPTE. DE REPAROS SUSPENSIVOS SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

9) EXPTE. Gabitec 2025-009733

Info-Rep-Susp-73/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST N.º DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/2009	22/09/2025	[REDACTED]	1000042	18/09/2025	6.299,09	ESPECTÁCULO TEATRAL FAMILIAR DE UN PAYASO (cLOWN) LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2025	3340.2260911/22025004216
						TOTAL	6.299,09	

10) EXPTE. GABITEC 2025-005203

Info-Rep-Susp-72/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/1370	24/06/2025	[REDACTED]	202517	23/06/2025	2.598,82	TALLER DECORACIÓN URBANA PARA LA FERIA ZAFRA 2025	3340.2260911/22025002584
						TOTAL	2.598,82	

11) EXPTE. GABITEC 2025-012296

Info-Rep-Susp-75/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/2149	06-10-2025	[REDACTED]	Emit-2279	06-10-2025	2.140,00	FUNCIÓN OBRA DE TEATRO "POTESTAD " REALIZADA EL 25-09-2025 EN EL CENTRO CULTURAL MASPALOMAS	3340.2279945/22025005040

TOTAL 2.140,00

12) EXPTE. GABITEC 2025-009266

Info-Rep-Susp-74/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
CULTURA	2025/231 2	23/10/ 2025	[REDACTED]	FVR202 512003 375	23/10/ 2025	4.390,4 2	SERV DE REPARACIÓ N Y MANT. DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO . 2025	3330.21213 00/ 2202500382 3
						TOTAL	4.390,42	

13) EXPTE. GABITEC 2025-010405

Info-Rep-Susp-71/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: CULTURA

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
[REDACTED]								

CULTURA	2025/199	18/09/	████████	CR/18/	18/09/	6.955,00	PROYECTO	3340.22609
	0	2025	████████	2025-B	2025		CUENTILLO	11/
			████████				S A LA	2202500437
			████████				MAR PARA	9
			████████				REALIZAR	
							EN	
							DIFERENTE	
							S BARRIOS	
							DEL	
							MUNICIPIO	
							LOS DÍAS	
							16, 17,	
							18 Y 22	
							DE JULIO	
							2025	
						TOTAL	6.955,00	

14) EXPTE. GABITEC 2024-014244

Info-Rep-Susp-70/2025

TERCERO: ██████████

NIF.: ██████████

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍ	N.º.	FECHA	TERCER	Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN
A	REG.	ENTRAD	O/NIF	FACTUR				PRESUPUEST
	ENTRADA	A	A	A				./
								Nº. DE
								REFERENC.
								RC

EDUCACIÓN	2024/217	08/10/	████████	Emit-	08/10/	10.000,0	SUMINISTR	3230.22609
	7	2025	████████	18	2025	0	O E	10/
			████████				INSTALACI	2202500822
			████████				ÓN DE	1
			████████				HINCHABLE	
			████████				S Y DEMAS	
			████████				TALLERES	
			████████				PARA LAS	
			████████				ACTIVIDAD	
			████████				ES LUDICO	
			████████				FESTIVAS	
			████████				DE LOS	
			████████				EVENTOS	
			████████				ORGANIZAD	
			████████				OS POR	
			████████				LOS	

CENTROS  
ESCOLARES  
DEL  
MUNICIPIO  
EN 2024.

TOTAL 10.000,00

15) EXPTE. Gabitec 2025-020905

Info-Rep-Susp-76/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: FESTEJOS Y EVENTOS

CONCEJALÍ A	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º. DE REFERENC. RC
FESTEJOS Y EVENTOS	2025/257 4	25/11/ 2025	[REDACTED]	Emit- 33C	20/11/ 2025	36.647,5 0	ORGANIZA CIÓN, PRODUCCI ÓN DE FIESTAS DE TABLERO 2025	3380.22799 32/ 2202500825 3
						TOTAL	36.647,50	

RESUMEN PARCIAL

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS  
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
------------	------------------------------	---------

CAPÍTULO II

9), CULTURA	3340.2260911,	22.383,33
10)	3340.2279945	y

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 155/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

/		3330.2121300	
11)			
/			
12)			
Y			
13)			
14)	EDUCACIÓN	3230.2260910	10.000,00
15)	FESTEJOS EVENTOS	Y 3380.2279932	36.647,50
			69.030,83
	TOTAL CAPÍTULO II.....		
			69.030,83
	TOTAL OBLIGACIONES.....		

RESUMEN GENERAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1)	SERVICIOS 2310.223000	42.117,27
2),	SOCIALES	
3)	Y	
4)		
5)	Y GASTOS GENERALES 9201.2030000	27.053,49
6)	9201.2270100	
7)	ALUMBRADO 1650.2210000	324.930,20
	PÚBLICO	
	TOTAL CAPÍTULO II .....	394.100,96
CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO IV		
8)	TURISMO 4320.4539003	20.000,00
		20.000,00
	TOTAL CAPÍTULO IV .....	414.100,96

TOTAL OBLIGACIONES.....			
EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS (SIN REVISIÓN DE OFICIO)			
	CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II			
9),	CULTURA	3340.2260911,	22.383,33
10),		3340.2279945	y
11),		3330.2121300	
12) y			
13)			
14)	EDUCACIÓN	3230.2260910	10.000,00
15)	FESTEJOS EVENTOS	Y 3380.2279932	36.647,50
			69.030,83
TOTAL CAPÍTULO II.....			69.030,83
TOTAL OBLIGACIONES.....			69.030,83
TOTAL EXPTE.: 14/2025 DE			483.131,79
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS			

Visto asimismo el informe, de fecha 26/11/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Por lo expuesto, la Corporación, siguiendo la propuesta transcrita, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc-Fac) miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.**-APROBAR el expediente 14/2025 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (483.131,79 €) y, por consiguiente, AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 157/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	

**SEGUNDO.**-REMITIR el acuerdo a las Concejalías afectadas para la ORDENACIÓN DEL PAGO de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

**TERCERO.**-NOTIFICAR a los terceros indicados el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

**CUARTO.**-TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.

7.- **ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**-Trasladar el pésame de la Corporación a los Policía Locales, D.Rubén y D.Roberto [REDACTED] por el fallecimiento de su madre; a la familia de D.Angel [REDACTED], a la familia de D.Francisco [REDACTED]n (funcionario jubilado)y a Dña.Cristina [REDACTED] y a D.Fernando [REDACTED] [REDACTED], ambos trabajadores municipales, por el fallecimiento de su madre.

*Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual en mi calidad de Secretario Accidental, doy fe.*

<b>Firmado por:</b>	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-12-2025 13:09:30 Fecha: 04-12-2025 09:06:48	
Nº expediente administrativo: 2025-022334 Código Seguro de Verificación (CSV): 330EAD137F6573563516F177C6192EF5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/330EAD137F6573563516F177C6192EF5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2025 09:15:20	- 158/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2025 09:15:21	